

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 01 / Segundo Ordinario | 11 - 04 - 2013 | VI Legislatura / No. 058

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

6. DOS, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

INICIATIVAS

8. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

10. INICIATIVA QUE ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY AMBIENTAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

14. INICIATIVA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 10 Y 64 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC

VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

17. INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

23. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓNALARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR UNA NUEVA COMISIÓN ORDINARIA Y PERMANENTE DENOMINADA COMISIÓN DE LA NIÑEZ DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEVELE UNA PLACA EN LA PLAZA TLAXCOAQUE EN MEMORIA DE LOS DISIDENTES DEL RÉGIMEN DE PARTIDO QUE OFRENDARON SU VIDA POR LA DEMOCRACIA ENTRE 1965 Y 1985 EN MANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES POLÍTICAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EXPLIQUE CUÁL ES EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN QUE BRINDA A LAS QUEJAS QUE RECIBE MENDIANTE SU CUENTA DE RED SOCIAL TWITTER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA CAPITALINA, PARA QUE RINDAN UN INFORME POR ESCRITO SOBRE LAS MEDIDAS TOMADA PARA MANTENER EN BUENA CONDICIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA Y DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, RESPECTIVAMENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INICIAR UNA CAMPAÑA QUE PROMUEVA, DIFUNDA Y CONCIENTICE A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA, CON EL FIN DE PROPICIAR UNA VIDA SALUDABLE PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE HABITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UN CENSO DE DETECCIÓN DE DEBILIDAD VISUAL EN LOS NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE PERMITA DONARLES LENTES PARA SU MEJOR APROVECHAMIENTO ESCOLAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FELICITA AL GOBIERNO DE URUGUAY POR LA APROBACIÓN DE LOS MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE CUMPLA, DIFUNDA, PROMUEVA Y EJECUTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE A FIN DE QUE SE LES ASIGNE LA CUOTA FIJA A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SEAN JUBILADOS, PENSIONADOS, ADULTOS MAYORES, MADRES SOLTERAS O JEFAS DE FAMILIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EL 20 DE JUNIO, SEA DECLARADO DÍA DE LUTO LOCAL, EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL OPERATIVO EN LA DISCOTECA NEW'S DIVINE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA Y AL GOBIERNO FEDERAL A ACLARAR LOS SOBRECOSTOS GENERADOS EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL EMISOR ORIENTE, ASÍ COMO ESTABLECER LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, BRINDE CAPACITACIÓN A LAS Y LOS DIPUTADOS Y AL PERSONAL DE ESTRUCTURA

QUE COLABORA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ÉTICA PÚBLICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO PROMOVER ESTOS TEMAS EN LA CULTURA CIUDADANA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES ELABOREN Y APLIQUEN UN PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TRAMPAS ATRAPA GRASA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA UBICADOS EN LA PERIFERIA DEL RÍO MAGDALENA PERTENECIENTES AL CORREDOR ECOTURÍSTICO DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DINAMO DENTRO DE LA MICRO CUENCA DEL RÍO MAGDALENA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS QUIROZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE SE PROCEDA AL ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO COMO OPCIÓN DE TRANSPORTE DE DOS RUEDAS A LOS MOTOCICLISTAS QUE TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UN PROBLEMA DE VULNERABILIDAD QUE UTILIZA LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ACTUALMENTE ESTA OPCIÓN SE UTILIZA COMO UNA FUENTE DE TRABAJO, COMO UN TRANSPORTE DE CARGA Y COMO UNA MANERA DE USO PARTICULAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, SE INFORME A ESTA ASAMBLEA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN AUXILIO DE LOS PRODUCTORES DE NOPAL DE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL QUE SUFRIERON HELADAS ATÍPICAS Y FUERON INCLUIDAS EN LA DECLARATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DE 2013, PARA EFECTOS DEL ACCESO A LOS RECURSOS FEDERALES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA); QUE PRESENTA LA DIPUTADA

KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEBENITO JUÁREZ, SE CUMPLA CON LA REVOCACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS IRREGULARES QUE NO CUENTEN CON LOS PERMISOS LEGALMENTE AUTORIZADOS YA QUE HAN SIDO EXPEDIDOS CON UN CERTIFICADO QUE NO CORRESPONDE CON EL USO DE SUELO ESTABLECIDO, VIOLANDO LA NORMATIVIDAD DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SE LLEVAN A CABO AÚN CON LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA, GENERANDO DAÑOS ESTRUCTURALES A LAS VIVIENDAS DE LOS HABITANTES DONDE SE REALIZAN ESTAS OBRAS, ASÍ COMO SEVEROS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE DE LA DEMARCACIÓN DE BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DINORAH CIPACTLI PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON DE PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ASÍ COMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INCORPORE AL “PACTO POR MÉXICO” Y APLIQUE EN SU ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, ESPECÍFICAS Y DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES MEXICANAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

11 DE ABRIL DE 2013

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
6. DOS, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
7. UNO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DL CONOCIMIENTO UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO

LEGISLATIVO.

INICIATIVAS

8. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

10. INICIATIVA QUE ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y

VIALIDAD Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

11. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

12. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY AMBIENTAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

13. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

14. INICIATIVA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 10 Y 64 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

17. INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DE SALUD DEL**

DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

- 23. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR UNA NUEVA COMISIÓN ORDINARIA Y PERMANENTE DENOMINADA COMISIÓN DE LA NIÑEZ DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PROPOSICIONES

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEVELE UNA PLACA EN LA PLAZA TLAXCOAQUE EN MEMORIA DE LOS DISIDENTES DEL RÉGIMEN DE PARTIDO QUE OFRENDARON SU VIDA POR LA DEMOCRACIA ENTRE 1965 Y 1985 EN MANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES POLÍTICAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EXPLIQUE CUÁL ES EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN QUE BRINDA A LAS QUEJAS QUE RECIBE MENDIANTE SU CUENTA DE RED SOCIAL TWITTER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA CAPITALINA, PARA QUE RINDAN UN INFORME POR ESCRITO SOBRE LAS MEDIDAS TOMADA PARA MANTENER EN BUENA CONDICIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA Y DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, RESPECTIVAMENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INICIAR UNA CAMPAÑA QUE PROMUEVA, DIFUNDA Y CONCIENTICE A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA, CON EL FIN DE PROPICIAR UNA VIDA SALUDABLE PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE HABITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UN CENSO DE DETECCIÓN DE DEBILIDAD VISUAL EN LOS NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE PERMITA DONARLES LENTES PARA SU MEJOR APROVECHAMIENTO ESCOLAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FELICITA AL GOBIERNO DE URUGUAY POR LA APROBACIÓN DE LOS MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON OPINIÓN DEL COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE CUMPLA, DIFUNDA, PROMUEVA Y EJECUTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE A FIN DE QUE SE LES ASIGNE LA CUOTA FIJA A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SEAN JUBILADOS, PENSIONADOS, ADULTOS MAYORES, MADRES SOLTERAS O JEFAS DE FAMILIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EL 20 DE JUNIO, SEA DECLARADO DÍA DE LUTO LOCAL, EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL OPERATIVO EN LA DISCOTECA NEW'S DIVINE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA Y AL GOBIERNO FEDERAL A ACLARAR LOS SOBRECOSTOS GENERADOS EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL EMISOR ORIENTE, ASÍ COMO ESTABLECER LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, BRINDE CAPACITACIÓN A LAS Y LOS DIPUTADOS Y AL PERSONAL DE ESTRUCTURA QUE COLABORA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ÉTICA PÚBLICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA**

LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO PROMOVER ESTOS TEMAS EN LA CULTURA CIUDADANA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES ELABOREN Y APLIQUEN UN PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TRAMPAS ATRAPA GRASA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA UBICADOS EN LA PERIFERIA DEL RÍO MAGDALENA PERTENECIENTES AL CORREDOR ECOTURÍSTICO DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DINAMO DENTRO DE LA MICRO CUENCA DEL RÍO MAGDALENA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS QUIROZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE SE PROCEDA AL ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO COMO OPCIÓN DE TRANSPORTE DE DOS

RUEDAS A LOS MOTOCICLISTAS QUE TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UN PROBLEMA DE VULNERABILIDAD QUE UTILIZA LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ACTUALMENTE ESTA OPCIÓN SE UTILIZA COMO UNA FUENTE DE TRABAJO, COMO UN TRANSPORTE DE CARGA Y COMO UNA MANERA DE USO PARTICULAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, SE INFORME A ESTA ASAMBLEA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN AUXILIO DE LOS PRODUCTORES DE NOPAL DE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL QUE SUFRIERON HELADAS ATÍPICAS Y FUERON INCLUIDAS EN LA DECLARATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DE 2013, PARA EFECTOS DEL ACCESO A LOS RECURSOS FEDERALES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA); QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, SE CUMPLA CON LA REVOCACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS IRREGULARES QUE NO CUENTEN CON LOS PERMISOS LEGALMENTE AUTORIZADOS YA QUE HAN SIDO EXPEDIDOS CON UN CERTIFICADO QUE NO CORRESPONDE CON EL USO DE SUELO ESTABLECIDO, VIOLANDO LA NORMATIVIDAD DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SE LLEVAN A CABO AÚN CON LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA, GENERANDO DAÑOS ESTRUCTURALES A LAS VIVIENDAS DE LOS HABITANTES DONDE SE REALIZAN ESTAS OBRAS, ASÍ COMO SEVEROS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE DE LA DEMARCACIÓN DE BENITO JUÁREZ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DINORAH CIPACTLI PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. CON DE PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ASÍ COMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INCORPORA AL “PACTO POR MÉXICO” Y APLIQUE EN SU ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, ESPECÍFICAS Y DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES MEXICANAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



COMUNICADOS.





VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN
ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**ASAMBLEA
DE TODOS**



**ASUNTO: Se solicita prórroga.
OFICIO No.- ALDF/CEVIL/022/13.**

México, Distrito Federal, a 04 de abril de 2013.

Dip. Efraín Morales López
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal, VI Legislatura
Presente.

Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Educación y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, solicitan prórroga para la dictaminación de la "propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Salud, de Educación y de Medio Ambiente, todas del Gobierno del Distrito Federal, envíen a este Órgano Legislativo los resultados de los programas y/o proyectos para fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, el trato digno hacia los animales"; presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior en virtud de que la misma se encuentra en proceso de análisis, discusión y dictaminación en el seno de las Comisiones que presidimos. En consecuencia, se solicita someter a la consideración del Pleno dicha prórroga para los efectos parlamentarios correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Dip. Yurín Ayata Zúñiga
Presidente

Ccp. Coordinación de Servicios Parlamentarios.
Minutario.

YAZ/ana

Dip. Efraín Morales López
09 ABR 2013
Recibió: *Mo. del Carrizosa Col*
Hora: 19:26

Dip. Jesús Sesma Suárez
Presidente





COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

ASAMBLEA
DE TODOS

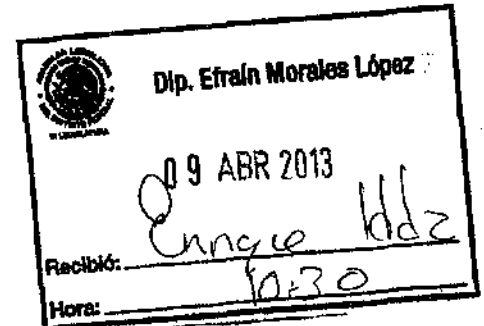


VI LEGISLATURA

ASUNTO: Se solicita prórroga.
OFICIO No. - ALDF/CEVIL/023/13.

México, Distrito Federal, a 04 de abril de 2013.

Dip. Efraín Morales López
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal, VI Legislatura
Presente.



Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Educación, Transporte y Vialidad, solicitan prórroga para la dictaminación de la **“propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Transporte y Vialidad y a la Secretaría de Educación, ambas del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los trámites administrativos necesarios a efecto de que en las escuelas de educación básica se imparta la materia de educación peatonal y vial, así como que la misma forme parte integrante del plan de estudios”**; presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior en virtud de que la misma se encuentra en proceso de análisis, discusión y dictaminación en el seno de las Comisiones que presidimos. En consecuencia, se solicita someter a la consideración del Pleno dicha prórroga para los efectos parlamentarios correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Dip. Yuri Ayala Zuñiga
Presidente

Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz
Presidente

Ccp. Coordinación de Servicios Parlamentarios.
Minutario.

YAZ/ana



Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 408
Col. Centro Histórico, Del Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51301900 Ext. 2413



Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias

Asamblea Legislativa del Distrito Federal 19 de marzo de 2013
ALDF/VI/CNLEyPP/094/13

Asunto: Solicitud de prórroga para dictaminar.

Dip. José Fernando Mercado Guaida
Presidente de la Mesa Directiva

Presente

Con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta, sea sometida a consideración del Pleno, la procedencia de la ampliación del plazo para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 132 del Reglamento Para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que presento la Diputada Miriam Saldana Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y que fue turnada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/148/13.

Lo anterior en virtud de que dichas iniciativa requiere de un estudio y análisis concienzudos por lo que no ha sido factible darle el trámite correspondiente en el plazo que nuestra normatividad determina, por lo que se solicitó una ampliación de éste hasta por treinta días.

Sin otro particular, le envío las expresiones de mi más cordial saludo.

Atentamente

Dip. Oscar O. Moguel Ballado
Presidente

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA
Recibí: *Alba*
Fecha: 19-03-13
Horario: 13:40

00001180



19/3/2013 14:10
Coord. P. Jan.

INICIATIVAS.





DIP. Arturo Santana Alfaro

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 85 fracción I; del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 10 fracción I y II, 17 fracción IV y, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal. Someto a su consideración **la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley de Transporte y Vialidad, todas del Distrito Federal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Adultos Mayores son aquellas personas que se encuentran en una etapa de la vida que es considerada como la última, en la que los proyectos de vida ya se han consumado, siendo posible poder disfrutar de lo que queda de vida con mayor tranquilidad.

El Consejo Nacional de Población, estima que para el 2013 habrá más Adultos Mayores que jóvenes menores de 15 años y para el 2050, el 30% de la población tendrá más de 60 años.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, estima que en pocos años habrá más ancianos que niños y según el Centro Latinoamericano y Caribeño de demografía para 2030 el Distrito Federal tendrá 1 millón 830 mil personas con 60 años o más; es decir el 20% de su población.

En el año 2012, la anterior Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del GDF, Rosa Icela Rodríguez , advirtió que el Distrito Federal posee la tendencia de crecimiento de envejecimiento más alta en el país y que el INEGI en 2010 en la Ciudad de México reportó un crecimiento del 61 por ciento en la tendencia de envejecimiento, cifra que casi duplica la media nacional, que es del 32 por ciento.

Sin duda, son altas las cifras de Adultos Mayores que tendremos en unos años en el Distrito Federal; siendo este sector de la población el que más necesita que sean respetados sus derechos humanos, ya que son considerados como un grupo vulnerable.

Es por ello, que es necesario que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal tomen las medidas necesarias para que sean respetados los adultos mayores y se les brinde todo el apoyo que necesitan.

CONSIDERANDOS

El Estado tiene la obligación de garantizar que los Adultos Mayores tengan la oportunidad de integrarse a una vida digna, donde no se les

nieguen oportunidades de ninguna clase y su trabajo fundamental es velar porque no sean marginados o segregados por los demás grupos sociales, a efecto de garantizarles pleno respeto a sus derechos humanos; ya que son fuertemente discriminados, porque cometen el error de considerarlos como inoperantes o incapaces.

Nuestra Carta Magna en su artículo 1 prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; siendo este artículo la base donde se originó la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores, para establecerse ahí sus derechos los cuales son: poder gozar de una igualdad real y efectiva, vivir en condiciones de dignidad y respeto a su integridad física, mental y emocional, a la elaboración de programas y políticas que atañen directamente al respeto y ejercicio de sus derechos, entre otros.

En la actualidad nos olvidamos con frecuencia de los derechos de las personas mayores, dejando de lado que son seres humanos, pero principalmente por que se los han ganado a través de la vida y las enseñanzas que han transmitido.

Los adultos mayores deben ser incluidos en nuestro sistema de vida, debemos aprender a valorarlos, respetarlos y garantizarles el respeto a sus derechos.

Es por ello, que es ineludible que se hagan las reformas y adiciones correspondientes a la Ley de Cultura Cívica, a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y a la Ley de Transporte y Vialidad todas del Distrito Federal.

Con la finalidad de que en los servicios de auto transporte sean respetados los lugares designados para las personas adultos mayores; se propone reformar el artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para establecer como infracción contra la dignidad de las personas, **el impedir el uso de los asientos exclusivos para las personas adultas mayores, en las unidades de transporte público de pasajeros.** Así mismo sancionar con una multa de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

La sociedad debe de tomar conciencia que es fundamental cuidar a nuestros adultos mayores; demostrándolo respetando los lugares que son designados para el uso exclusivo de ellos en el transporte público; debido a que en el momento que estamos ocupando un lugar que nos corresponde podemos provocar que un adulto mayor sufra algún accidente, ya que no tiene la misma fuerza que los jóvenes o las personas que no somos consideradas como un grupo vulnerable, como es el caso de las personas que tienen 60 años, que no pueden ir de pie en el momento que va en moviendo el transporte.

Si todos los ciudadanos del Distrito Federal empezamos a respetar y hacer conciencia social de que existen grupos que por sus condiciones físicas, económicas, culturales, de salud o de edad, requieren mayor apoyo y atención no sólo de las autoridades, sino de nosotros mismos; comenzando como ejemplo a respetar de esta forma los lugares que

son designados para los adultos mayores y en ese momento se respetarían sus derechos consagrados tanto en la Constitución como en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

Por otra parte, la Secretaria de transporte y vialidad debe de garantizar que todos los concesionarios de servicio público cuenten con unidades que tengan designados asientos exclusivos para adultos mayores y que de la misma forma sean respetados ya que en la actualidad, existen unidades de transporte que cuentan con esta designación pero que no son ocupados por las personas a las cuales se les fue designadas, y por otro lado, también existen unidades que no cuentan con este apartado, por eso es preciso que se establezca en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal como causa de revocación de las concesiones el incumplimiento del acondicionamiento de lugares designados exclusivamente para personas con discapacidad y adultos mayores, para el uso de servicio del transporte público.

Lo anterior, debido a que la misma Ley en comento establece en su artículo 22 que los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y de carga, deberán de cumplir con las especificaciones contenidas en los programas emitidos por la Secretaria, a fin de que sea más eficiente. Asimismo, deberán cumplir con las condiciones que se establezcan en la concesión correspondiente, relacionadas con aspectos técnicos, ecológicos, físicos, antropométricos, de seguridad, capacidad y comodidad, y de forma obligatoria, tratándose de unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros, las condiciones de accesibilidad

para personas con discapacidad, personas de la tercera edad y mujeres en periodo de gestación y población infantil.

De igual forma, el artículo 39 establece que la Secretaria de Transporte y Vialidad promoverá la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores.

Es urgente que las autoridades empiecen a actuar para concientizar a los ciudadanos del Distrito Federal y se les demuestre la necesidad que existe de respetar a los Adultos Mayores. Asimismo, también tienen la responsabilidad de hacer todo lo posible porque se cumplan las leyes dirigidas a este sector y se establezcan sanciones a las personas que no respeten los aspectos fundamentales como es el ceder los asientos reservados para los adultos mayores.

Como legislador estoy convencido de que es el momento idóneo de tomar las medidas necesarias para concientizar a la ciudadanía el respeto a los derechos de los adultos mayores, para que en unos años podamos estar preparados para vivir con una población que en su mayoría serán adultos mayores como lo señala la organización Mundial de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la iniciativa que reforma y adicionada diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley de Transporte y Vialidad, todas del Distrito Federal.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal se reforma la fracción II y se adiciona una fracción V recorriéndose las subsecuentes, se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 23 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23: Son infracciones contra la dignidad de las personas:

I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;

II. Impedir el uso de los asientos reservados para las personas Adultas Mayores, en las unidades de transporte público de pasajeros.

III. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;

IV. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión;

V. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.

En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días el juez dejará a salvo los derechos del afectado para que éste los ejercite por la vía que estime procedente.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones III y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

La infracción establecida en la fracción V, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores se adiciona un primer párrafo al artículo 43, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43....

Las personas adultas mayores, tendrán derecho al uso preferente de los asientos reservados en las unidades de transporte público de pasajeros.

Ley de Transporte y Vialidad se adiciona un artículo 22-bis, se reforma la fracción XIV y se adiciona una fracción XV al artículo 47, para quedar como sigue:

Artículo 22-bis: Las unidades destinadas al servicio público de pasajeros deberán de contar por lo menos con cuatro lugares reservados para las personas adultas mayores, por lo que

respecta al sistema colectivo metro se asignaran por lo menos ocho lugares en cada uno de los vagones.

Artículo 47: Son causas de revocación de las concesiones:

Fracciones I a XIII...

XIV.- Incumplir con los asientos reservados para las personas con discapacidad y adultos mayores. Así como, el acondicionamiento con aditamentos especiales del veinte por ciento de la unidades para hacer el uso del servicio; y

XVI.- Las demás causas reguladas en el cuerpo de esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Iniciativa de reformas y adiciones entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Diputado Arturo Santana Alfaro



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 18, 36, 105 y 122 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE POLÍTICA SUSTENTABLE, REEQUIPAMIENTO SUSTENTABLE, PROCESOS VOLUNTARIOS DE AUTORREGULACIÓN, PROMOCIÓN PARA EL USO DE FUENTES DE ENERGÍA ALTERNAS, AUMENTO DE COMPETITIVIDAD EN LAS EMPRESAS, REEQUIPAMIENTO INTELIGENTE, REQUISITOS Y NORMAS, CUIDADO DEL AGUA MEDIANTE EQUIPOS AHORRADORES Y REEQUIPAMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

El que suscribe, Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XVI), 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la presente, al tenor de la siguiente:



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura sobre el cuidado y recuperación del ambiente ha pasado a ser una necesidad imperante de toda la sociedad.

Las riesgos ocasionados por el deterioro ambiental son de la mayor trascendencia para la vida humana civilizada. En primer lugar, porque suponen la desaparición de formas de vida sobre la tierra. De acuerdo a asociaciones especializadas en la materia, existen al día de hoy más de 3000 especies de animales y 2600 de plantas en peligro de extinción¹. En segundo lugar, porque la sobreexplotación de recursos naturales vitales supone la escasez y encarecimiento futuro de bienes esenciales para la vida humana, como el agua potable. Los anteriores riesgos se agudizan cuando se toma en cuenta el efecto del calentamiento global, que constituye quizá la mayor amenaza del descuido del medio ambiente. La temperatura promedio de la tierra ha aumentado en 0.5 grados centígrados en los últimos 30 años, aproximadamente, y esto ha sido ocasionado por el aumento de las emisiones de bióxido de carbono principalmente².

La búsqueda de la sustentabilidad ya no es un lujo, es un imperativo que busca hacer viable la vida actual y la de generaciones futuras, es pensar en el bienestar de todos hoy y mañana. Por ello, los gobiernos de todo el mundo están actuando en consecuencia.

El Programa 21 es un esfuerzo la Organización de las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible. Fue elaborado y firmado por 179 países durante la “Cumbre de la Tierra” (Río de Janeiro, 1992) y recoge una serie de actuaciones que han de emprenderse para fomentar un desarrollo más sostenible en el Planeta. Estas actuaciones van dirigidas a atajar diferentes problemas medioambientales a nivel global con actuaciones no solamente de los gobiernos nacionales sino también

¹ http://www.iucnredlist.org/documents/summarystatistics/2012_2_RL_Stats_Table_2.pdf

² <http://www.economist.com/news/leaders/21574490-climate-change-may-be-happening-more-slowly-scientists-thought-world-still-needs>



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

de la sociedad civil y las empresas. Atendiendo a la máxima “piensa globalmente y actúa localmente”, en el Programa 21 surge por primera vez la idea de hacer Planes de Acción (Agendas 21) para promover desde el nivel local un desarrollo más sostenible.

En ese mismo tenor, tenemos el documento denominado la Carta de la Tierra (The Earth Charter) que es una declaración internacional de principios, propuestas y aspiraciones para una sociedad mundial sostenible, solidaria, justa y pacífica en el siglo XXI. Promovida en el entorno de las Naciones Unidas y de sus organizaciones, desde su lanzamiento, en el año 2000, la Carta ha ido ganando difusión y reconocimiento en todos los países. La Carta llama a la humanidad a desarrollar una visión universal y de conjunto en una coyuntura crítica de la historia. Se ha ido desarrollando a la vez un movimiento internacional plural, autónomo, que trabaja para poner en práctica sus principios. Esta red civil global es conocida como la “Iniciativa de la Carta de la Tierra”.

En el año 2002, se celebró la Cumbre de la Tierra de Johannesburgo, en la que participaron alrededor de 180 gobiernos. El principal objetivo de la Cumbre fue renovar el compromiso político asumido en Río de Janeiro con el futuro del planeta, y se acordó el mantenimiento de los esfuerzos para promover el desarrollo sostenible, mejorar las vidas de las personas que viven en pobreza y revertir la continua degradación del medioambiente mundial.

Para apoyar los esfuerzos de conservación de recursos naturales y de conservación del medio ambiente, una de las estrategias más comunes impulsadas por los gobiernos de todo el mundo es el reequipamiento sustentable, que consiste en la sustitución o adecuación de equipos consumidores de electricidad, combustible o agua en los edificios por otros más eficientes y ahorradores,

En la ciudad de México existen más de 2,150 colonias con más de 8 millones de habitantes, 416,669 entidades económicas (empresas) según el último censo y donde se registran niveles de emisiones contaminantes superiores a las 183,006



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

toneladas anuales, se deben tomar medidas para mitigar la contaminación, acelerar la competitividad y hacer sustentable la estancia en este Valle.

Los avances tecnológicos recientes han hecho posibles importantes ahorros en el consumo cotidiano de agua y electricidad. En cuanto al consumo de electricidad, destaca el progreso en la eficiencia de los focos y los electrodomésticos. Los focos ahorradores consumen hasta el 75% menos de luz que los focos tradicionales, además de que duran hasta diez veces más proporcionando la misma iluminación.

En el sector industrial, el potencial de ahorro de energía es todavía mayor, debido a que el consumo de electricidad es más cuantioso. La sustitución de motores eléctricos de alta eficiencia con más de diez años de uso, por ejemplo, generan un ahorro de hasta el 40%. Otros equipos que pueden generar importantes reducciones en el uso de electricidad son el micro generador de biogás, los compresores de gas, los condensadores para cámaras eficientes, la refrigeración industrial, los equipos de procesos, el aire acondicionado, el aislante térmico y la iluminación exterior.

En cuanto al consumo de agua, existe un potencial muy importante de ahorro en las viviendas, las oficinas, los comercios y las industrias. De acuerdo al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, los capitalinos gastan en promedio 300 litros de agua al día, el doble que lo que ocupan las personas en países desarrollados como Alemania o Francia, en donde sólo requieren de 150 litros cada día. La instalación de dispositivos ahorradores en el escusado y la regadera reducen el consumo de agua en más del 50%, ya que juntos generan el 70% del gasto diario del líquido en los hogares. Por otra parte, también existen equipos ahorradores de llaves, mangueras y lavadora.

Por otro lado, esta iniciativa también tiene como finalidad fomentar la competitividad de las empresas y los ahorros directos de las familias (hogares). La sustentabilidad y el cuidado de la ecología a través del reequipamiento sustentable tienen este otro beneficio: apoyar la economía de organizaciones y casas habitación. El menor



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

consumo se traducirá en mayores recursos económicos disponibles para las familias.

Es en mérito de lo anteriormente expuesto, que se propone a este órgano legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 18, 36, 105 y 122 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE POLÍTICA SUSTENTABLE, REEQUIPAMIENTO SUSTENTABLE, PROCESOS VOLUNTARIOS DE EAUTORREGULACIÓN, PROMOCIÓN PARA EL USO DE FUENTES DE ENERGÍA ALTERNAS, AUMENTO DE COMPETITIVIDAD EN LAS EMPRESAS, REEQUIPAMIENTO INTELIGENTE, REQUISITOS Y NORMAS, CUIDADO DEL AGUA MEDIANTE EQUIPOS AHORRADORES Y REEQUIPAMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los artículos 2, 5, 9, 18, 36, 105 y 122 BIS para quedar como sigue:*

“Artículo 2. *Esta Ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:*

I a VI...

VII. *En la política de desarrollo sustentable y los instrumentos para su aplicación; además en la recomendación de uso de nuevos dispositivos ahorradores de energía, tanto en hogares, empresas, automotores e inmuebles públicos.*

VIII a XI...

“Artículo 5. *Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al*



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

...
...

Artículo 9. *Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

I a VIII...

IX. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación y expedir, en su caso, la certificación de la reducción de emisiones contaminantes;

En estas certificaciones se tomará en cuenta el reequipamiento sustentable de instalaciones y edificios.

X a XXXIX...

XL. Promover el uso de fuentes de energías alternas, de igual forma que sistemas y equipos para prevenir o minimizar las emisiones contaminantes en los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de pasajeros o carga en el Distrito Federal, así como fomentar su uso en los demás automotores.

En concordancia con lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la presente Ley, referente al servicio de alumbrado público, supervisar el cumplimiento de la citada disposición, así como, realizar las pruebas suficientes a los sistemas de ahorro de energía de tecnologías existentes, nuevas ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar, para verificar que generen un aprovechamiento sustentable de la energía.

XLI. Impulsar el reequipamiento sustentable en los hogares y los edificios públicos y privados.

Artículo 18.- *Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:*

I a VIII...

IX. Considerar el reequipamiento inteligente y sustentable tanto de los hogares, empresas y edificios públicos, tanto ya existentes como de nueva construcción.

X a XI...



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Artículo 36.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia emitirá normas ambientales las cuales tendrán por objeto establecer

I a VII...

VIII. Los requisitos y condiciones para la incorporación voluntaria de personas físicas y morales a programas de reequipamiento sustentable; y considerar las normas oficiales mexicanas ya existentes en la materia.

Artículo 105.- Para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia del Distrito Federal, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes:

I a VIII...

IX. La instalación de equipos ahorradores de agua potable en sanitarios, cocinas y otros espacios dentro de los hogares, así como dentro de los diferentes procesos y departamentos en las empresas.

Artículo 122 BIS.- Las Dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades, órganos autónomos y órganos de gobierno del Distrito Federal, deberán en la medida de sus posibilidades presupuestarias, **llevar a cabo un reequipamiento sustentable** a fin de reducir el uso de energía y la emisión de gases de efecto invernadero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.”

Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de abril de dos mil trece.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA QUE ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiuh González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente **Iniciativa que adiciona la Ley de Transporte y Vialidad, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reforma y adiciona la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad todas del Distrito Federal** al tenor de la siguientes:

ANTECEDENTES

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por.... el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad en el Distrito Federal, tienen derecho a una vida de calidad, por lo que es obligación de autoridades y personas en general garantizar que así sea.

El 7 de marzo del año 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

En este sentido, de acuerdo al INEGI y como resultado del último Censo de Población, en el Distrito Federal, los residentes de más de 60 años son de aproximadamente de un millón 3 mil 648 personas, esto representa el 11.3 por ciento de su población total.

Mientras que la Demarcación Territorial de Benito Juárez tiene el porcentaje más alto de Adultos mayores, con el 15.7 por ciento, seguida por Coyoacán con el 14.1 por ciento.

Además de que la tasa de mortalidad para la población de 60 y más años del Distrito Federal es de 44 adultos mayores por cada 1000.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Las personas adultas mayores tienen actualmente acceso a bienes y servicios. El Gobierno del Distrito Federal proporciona Pensión Alimentaria a los Adultos Mayores de 68 años, servicios médicos y medicamentos gratuitos, crédito para vivienda, descuento en los impuestos predial y agua.

De igual manera les proporciona, pasaje gratuito en el Transporte Público, como son autobuses RTP, STC Metro, Trolebús y Tren Ligero.

En este sentido, también existe el “asiento reservado”, tanto para adultos mayores, así como para personas con discapacidad.

De acuerdo al propio Gobierno local, el número de beneficiados del apoyo para personas adulto mayor, se ha incrementado y en la actualidad, son más de 480 mil las personas que lo reciben.

Por otro lado, de acuerdo al INEGI, los motivos que producen discapacidad en las personas pueden ser variados y los clasifica en cuatro grupos de causas principales: nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada.

Además de que señala que de cada 100 personas con discapacidad, 39 la tienen porque sufrieron alguna enfermedad, 23 están afectados por edad avanzada, 16 la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer, 15 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente y 8 debido a otras causas.

En este sentido y de acuerdo al INEGI, en la ciudad de México, habría aproximadamente 160 mil personas con alguna discapacidad.

El transporte de la ciudad, cuenta además de los asientos reservados, se cuenta en el metro de la tarjeta de cortesía, placas Braile, ranuras guías, acceso de perros guía y salvaescaleras.

El transporte eléctrico, cuenta con trolebuses con sistema de arrodillamiento que facilitan el acceso, rampas de acceso al tren ligero en las estaciones Tasqueña, la Noria y Xomali, líneas conductivas y eliminación de torniquete y salida a nivel paradero en la terminal de Tasqueña del tren ligero.

El Metrobus por su parte, cuenta con 28 estaciones con rampa de acceso para personas con discapacidad, la altura del andén coincide con el piso del autobús, para facilitar el ascenso y descenso.

Los autobuses cuentan con lugar para sujetar las sillas de ruedas y se permite el ascenso de perros guía.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Por lo anteriormente expuesto, se presenta la **siguiente iniciativa que adiciona la Ley de Transporte y Vialidad, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reforma y adiciona la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad todas del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tanto en México, así como en el Distrito Federal, los adultos mayores y las personas con discapacidad son titulares de la totalidad de derechos humanos, los cuales son reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes locales, los tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país.

Por lo que respecta a los tratados internacionales, para las personas con discapacidad se han firmado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

De igual manera, existen órganos especializados de la Organización de las Naciones Unidas que han emitido documentos sobre personas con discapacidad, como por ejemplo la Observación General 18 sobre No Discriminación del Comité de Derechos Humanos y la Observación General 5 sobre Personas con Discapacidad.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal "La creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público....".

Mientras que la fracción II del artículo 9 de dicha Ley, la personas con discapacidad tienen el "El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

Ahora bien, en la ciudad de México, los adultos mayores tienen garantizados sus derechos a través de diversas leyes que se han ido adaptando de acuerdo a las distintas necesidades que tienen.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En este sentido, en el Estado de Hidalgo, el Gobierno estatal puso en operación autobuses y camionetas tipo van, que servirán como transporte para uso exclusivo para adultos mayores y discapacitados, el costo del pasaje es de 2.50 pesos para adultos mayores y sin costo para discapacitados y de ser necesario que lleven algún acompañante, éste sí deberá pagar la tarifa vigente del transporte público correspondiente a su municipio.

Cada uno de los autobuses está equipado con rampas y plataformas electro hidráulicas especiales para sillas de ruedas, con una capacidad para cinco sillas, 15 personas sentadas y 12 más de pie, además de agarraderas y pasaderas especiales y las personas con discapacidad visual pueden abordar con perros guías.

Mientras que las camionetas tipo Van tienen capacidad para cuatro sillas de ruedas y cuatro acompañantes sentados

En la Ciudad de México, en lo que corresponde al Servicio de Transporte Colectivo, en la actualidad, cada vagón destina 4 asientos para adultos mayores, que resultan ser insuficientes y en muchas ocasiones no son respetados por los demás usuarios.

Actualmente en el Metro, ya se asignan los dos primeros vagones para el uso exclusivo de mujeres.

El metro es utilizado al día por más de 5 millones de usuarios, donde miles de esos usuarios son personas adultos mayores o personas con discapacidad.

Es así que la siguiente iniciativa, tiene como objeto seguir ampliando los derechos de las personas adultos mayores y personas con discapacidad.

Primordialmente, se busca que utilicen un servicio público exclusivo para ellos, con la seguridad que no serán molestados y viajaran cómodos, esto en cuanto a transporte público masivo.

Ahora bien, la propuesta de igual manera, pretende que el Servicio de transporte colectivo (Metro), asigne un vagón exclusivo tanto para personas adultos mayores y personas con discapacidad

La siguiente iniciativa, **adiciona un Capítulo VII denominado “De la Secretaría de Transporte y Vialidad”, al Título Cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.**



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Dicho capítulo, señala que le Corresponde a la Secretaria de Transporte y Vialidad, entre otras cosas asignar un vagón exclusivo en el Servicio de Transporte Colectivo (Metro), para personas adultas mayores.

De igual manera el Promover, impulsar y fomentar la implementación del transporte de pasajeros público masivo y colectivo, exclusivo para adultos mayores.

A su vez, se propone la adición de las fracciones LI y LII al artículo 7 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para que la Secretaria de Transporte y Vialidad del Distrito Federal tenga la facultad de “Promover, impulsar y fomentar la implementación del transporte de pasajeros público masivo y colectivo, exclusivo para adultos mayores y discapacitados”.

Además de “Asignar un vagón exclusivo en el Servicio de Transporte Colectivo (Metro) para adultos mayores y discapacitados”.

Por último se propone reformar el artículo 9°, la adición de la fracción IX al artículo 33 y la fracción VIII al artículo 34 de la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para de igual manera Promover, impulsar y fomentar la implementación del transporte de pasajeros público masivo y colectivo, exclusivo para personas con discapacidad”.

Además de la asignación de un vagón exclusivo en el Servicio de Transporte Colectivo (Metro).

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa que adiciona la Ley de Transporte y Vialidad, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reforma y adiciona la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad todas del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



DECRETO

PRIMERO: Se adicionan las fracciones LI y LII al artículo 7 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

1. a 6.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

I a L.....

LI. Promover, impulsar y fomentar la implementación del transporte de pasajeros público masivo y colectivo, exclusivo para personas adultas mayores y personas con discapacidad

LII. Asignar un vagón exclusivo en el Servicio de Transporte Colectivo (Metro) para personas adultos mayores y personas con discapacidad.

SEGUNDO: Se adiciona el Capítulo VII denominado “De la Secretaria de Transporte y Vialidad”, al Título Cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1 al 28.....

CAPITULO VII DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 28 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Transporte y Vialidadl, en materia de personas adultas mayores:

- I. Proporcionar de manera gratuita el servicio de transporte de pasajeros público masivo y colectivo.**
- II. Asignar un vagón exclusivo en el Servicio de Transporte Colectivo (Metro).**
- III. Promover, impulsar y fomentar la implementación del transporte de pasajeros público masivo y colectivo, exclusivo para adultos mayores.**



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



TERCERO: Se reforma el artículo 9°, se adiciona la fracción IX al artículo 33 y la fracción VIII al artículo 34 de la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

1° a 8°

Artículo 9°.-

I.

II. El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, **el transporte público masivo**, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal realizar lo siguiente:

I. a VIII.....

IX. Promover, impulsar y fomentar la implementación de transporte de pasajeros público masivo y colectivo, exclusivo para personas con discapacidad.

Artículo 34.- Corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro lo siguiente:

I. a VII.....

VIII. Asignar un vagón exclusivo para personas con discapacidad.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



Diputado Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

**A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA,
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Oscar O. Moguel Ballado, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 70, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la figura de los Grupos Parlamentarios que a la letra manifiesta: "La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados". Dicha normativa fue producto



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

de las reformas que se dieron en los años setenta para procurar que toda expresión política que tuviera representación en el Congreso fuera respetada y, así, llegar a los consensos necesarios para sacar adelante los temas que se discutieran en el Congreso.

El maestro Jesús Reyes Millán, citando el *Diccionario universal de términos parlamentarios*, señala que:

“Como antecedente de los grupos parlamentarios, tenemos que éstos surgen en Inglaterra, aunque en forma ocasional, durante el siglo XII con las luchas entre el rey y el parlamento, ya que existían dos grupos: el de los Tory (bandido irlandés) y el de los Whig (rebelde presbiteriano escocés). Hasta mediados del siglo XIX fueron asociaciones esporádicas de parlamentarios con afinidad política, que actuaban conjuntamente para lograr fines comunes pero, con el desarrollo de una estructura capaz de proveer un sistema de partidos, contendientes en elecciones, la fuerza de estos grupos parlamentarios esporádicos adquirió una definida orientación política, al grado de poder hablar de los ingleses como propensos a considerar la política como un enfrentamiento entre dos concepciones del mundo y de la vida.

Particularmente en España el Reglamento de las Cortes de 1838 señaló que, para ciertas iniciativas y actos parlamentarios, se exigiría un número mínimo de voluntades, de tal forma Morales Arroyo considera que se trata de un antecedente tácito de los grupos parlamentarios... En Francia, a pesar de que los grupos parlamentarios ya existían en la práctica, fue hasta 1910 cuando se les reconoció y reguló, pero únicamente a nivel reglamentario y no a nivel constitucional, otorgándose dicho reconocimiento con la Constitución Francesa de 1946, en su artículo 11.”¹

A partir de lo anterior, se desprenden los antecedentes europeos de los Grupos Parlamentarios y su incipiente importancia en las diferentes discusiones de aquellos años. Ahora bien, la destacada investigadora Cecilia Mora-Donatto indica que se debe entender por Grupo Parlamentario, aquel *protagonista del trabajo dentro de las*

¹ Ramírez Millán, Jesús, *Los Grupos Parlamentarios en el Senado*. En <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/93/15.pdf>, consultado el 07 de Marzo de 2013.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

*cámaras integrado por un conjunto de parlamentarios vinculados por afinidades ideológicas, tiene como finalidad defender su propia línea política en las cámaras, así como facilitar y agilizar todas las actividades parlamentarias.*²

En ese orden de ideas, puede concluirse que los Grupos Parlamentarios deben su existencia a la pluralidad política que existe en un Parlamento, a la necesidad de tomar decisiones y llegar a los consensos necesarios en la tarea legislativa, así como el afán de defender una plataforma política con base en los principios establecidos por el partido político que los impulsó para llegar a ser representantes populares. Es decir, aun cuando los diputados llegan en lo individual a ocupar un escaño, existe la necesidad en la práctica parlamentaria de crear un Grupo Parlamentario para lograr los acuerdos que se consideren necesarios, además de participar activamente en la vida diaria de las Cámaras, sea en su organización o en sus discusiones.

En cuanto a la importancia de los Grupos Parlamentarios, para la maestra Susana Pedroza de la Llave, ésta radica en “ser considerados como formas de organización que realizan tareas propias de la Cámara, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, garantizan la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas y facilitan la participación de los parlamentarios (diputados y senadores) en sus diversas actividades. En resumen, los grupos parlamentarios son considerados como importantes órganos de apoyo a la institución representativa”.³

Ahora bien, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no es excepción la existencia de los Grupos Parlamentarios cuyos fines y características coinciden con los descritos en los párrafos anteriores. El marco jurídico que les es aplicable se encuentra en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los artículos 85

² En NAVA GOMAR, Salvador (coord.). *Manual de Técnica Legislativa*, Tomo I, KONRAD ADENAUER STIFTUNG, México, s.f., p. 335.

³ PEDROZA DE LA LLAVE Susana Thalía. *El Congreso General Mexicano. Análisis sobre su evolución y funcionamiento actual*. Porrúa, México, 2003, pp. 239 y 240.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

a 87 BIS y, en el Reglamento para el Gobierno Interior en los artículos 10 a 17. Sin embargo, la regulación actual no deja claramente definida la naturaleza jurídica, las funciones o el fin de los Grupos Parlamentarios en esta Asamblea, por lo que es imprescindible realizar las reformas necesarias tendientes a mejorar esta figura legislativa en la que recae mucha responsabilidad en la toma de decisiones, tanto en la organización de la Asamblea como en los diferentes asuntos que se discuten en la misma.

En virtud de lo anterior, la propuesta que se presenta a continuación pretende considerar a los Grupos Parlamentarios como órganos que son parte de la propia Asamblea, toda vez que son antes integrados por los diputados y diputadas y a los que la propia Asamblea les encomienda decisiones fundamentales en la dirección de la misma. De igual manera, tomando en consideración el marco normativo del Congreso de la Unión, se propone establecer que todos los grupos parlamentarios representados en este órgano legislativo, cuenten con sus propios "reglamentos internos", figura que se contempla actualmente en el artículo 86 párrafo tercero pero con el nombre de "lineamientos internos", mismos que en la realidad son inexistentes en este órgano legislativo. En dicho documento, los Grupos Parlamentarios harán constar su denominación dentro de la Legislatura, los derechos y las obligaciones de los miembros del grupo, cómo se organizarán, así como la manera en que se designarán o, en su caso, removerán a los titulares de sus respectivos órganos directivos, un régimen de disciplina aplicable a todos los miembros en caso de cometer algún acto de indisciplina al interior del grupo, en el pleno o en las comisiones o comités de los que sean miembros, y finalmente, la forma en que se administrarán y vigilarán los recursos económicos que les sean asignados. De esta manera, se busca que los grupos parlamentarios sean una figura que integre los principios de la democracia entre sus miembros y así, se mejoren estos órganos representativos en la Asamblea Legislativa.



Diputado Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

Asimismo, con esta propuesta se busca dotar de mayor claridad el carácter de los Grupos Parlamentarios como parte de la organización de la Asamblea, y no como una simple organización de representación de los diferentes partidos políticos; toda vez que su tarea dentro del trabajo legislativo es fundamental, por lo que es necesario realizar las reformas necesarias para su mejor funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE
GRUPOS PARLAMENTARIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un artículo 85 BIS y se reforma el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

**LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL**

ARTÍCULO 43.- La Comisión de Gobierno se elegirá dentro de los tres días siguientes a la constitución de los grupos parlamentarios.

ARTÍCULO 85 Bis.- Los Grupos Parlamentarios serán considerados parte de la organización de la Asamblea y fomentarán la unión de sus miembros para un mejor desempeño y cumplimiento de sus objetivos de



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

representación política, plataforma electoral y agenda legislativa; coadyuvarán en el funcionamiento de la Comisión de Gobierno, del Pleno, las Comisiones y Comités de la Asamblea; asimismo, contribuirán al mejor desarrollo de los procedimientos parlamentarios y a salvaguardar la disciplina de sus respectivos integrantes.

ARTÍCULO 86.- Los Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias contarán con un diputado Coordinador y un Vicecoordinador. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios serán el conducto para realizar las tareas de coordinación con la Mesa Directiva en todo lo referente a la integración y participación de sus miembros en las Comisiones Especiales, las de carácter protocolario o ceremonial y las representaciones de la Asamblea en el interior o exterior del país. **Asimismo, el Coordinador del Grupo Parlamentario será su representante para todos los efectos concernientes al grupo, ejercerán las prerrogativas y derechos que le otorga la normatividad de esta Asamblea en favor de los Grupos Parlamentarios y rendirán un informe de sus actividades y de los recursos que les sean asignados semestralmente ante los integrantes del Grupo Parlamentario respectivo.**

Cada Grupo o Coalición Parlamentaria nombrará y denominará a una persona que cumplirá con las funciones de enlace con la Comisión de Gobierno y los demás Grupos y Coaliciones Parlamentarios. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Comisión de Gobierno.

El funcionamiento, actividades y los procedimientos para la designación de los cargos directivos dentro de los Grupos y Coaliciones Parlamentarios serán regulados por las normas de sus respectivos Partidos cuando pertenezcan a la



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

misma filiación política y a los reglamentos internos de los respectivos grupos o coaliciones, en el marco de las disposiciones de esta Ley.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona un párrafo al artículo 10 y se reforma el artículo 12 en su segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar la siguiente manera:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 10.- ...

La Mesa Directiva hará del conocimiento del Pleno la constitución de los Grupos Parlamentarios que se hayan integrado durante el tiempo previsto en el párrafo precedente, así como de los diputados y/o diputadas que al no pertenecer a Grupo Parlamentario alguno, sean considerados independientes.

Después de haberse dado a conocer los grupos parlamentarios, ningún otro podrá conformarse.

Todos los Grupos Parlamentarios deberán remitir a la Mesa Directiva, sin excepción, sus reglamentos internos el día en que den aviso de su constitución, los cuales contendrán:

- I. La denominación del Grupo Parlamentario;
- II. Los derechos y obligaciones de los diputados y diputadas integrantes;



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

- III. La estructura orgánica y administrativa del Grupo Parlamentario, así como las reglas de funcionamiento;
- IV. Las formas y los mecanismos para la designación o remoción del coordinador, vicecoordinador y personal administrativo del Grupo Parlamentario;
- V. El régimen disciplinario interno; y
- VI. Las reglas para la eficiente y honesta administración y vigilancia de los recursos que disponen.

Cada Grupo Parlamentario nombrará y denominará a una persona que cumplirá con las funciones de Enlace con la Comisión de Gobierno y los demás Grupos Parlamentarios. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Comisión de Gobierno.

Artículo 12.- Cuando de origen existan diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para poder constituir un Grupo Parlamentario, éstos podrán asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria, en términos de lo que establezca la Ley Orgánica.

Si algún Grupo Parlamentario dejare de tener el mínimo de integrantes que establece el presente ordenamiento por la causa que fuere, se considerará disuelto para todos los efectos legales y reglamentarios. En este caso, quien hubiere sido coordinador informará a la Mesa Directiva o en los recesos a la Comisión de Gobierno, para que ésta informe al Pleno. Los diputados integrantes del grupo disuelto se convertirán en independientes.

TRANSITORIOS



Diputado Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los Grupos Parlamentarios de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán 30 días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma para enviar sus reglamentos internos a la Comisión de Gobierno.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el fecha.

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., 11 de abril de 2013

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY AMBIENTAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua y el aire son los elementos más importantes para el desarrollo de la vida. Sin embargo, el agua, a diferencia del aire, es un recurso que no encontramos en cualquier lugar.

Las ciudades extraen el agua de sus mantos acuíferos y en algunos casos, como el de la ciudad de México, una parte del agua es sacada también de ríos o lagos y acarreada para su uso. Lamentablemente en ambos casos, la extracción se ha realizado sin haberse preocupado por reponerla.

Actualmente, el agotamiento de los mantos acuíferos es el mayor problema al cual se están enfrentando muchas ciudades alrededor del mundo.

En el caso de la ciudad de México, si no tomamos las medidas necesarias, las reservas de agua no durarán más de 25 años.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

La probable solución al problema está en la recuperación del agua de lluvia. Muchos países ya están realizando acciones encaminadas a resolver este problema desde la raíz, es decir, buscan mecanismos para recargar los mantos acuíferos precisamente con al agua de la lluvia.

En la mayoría de los casos los sistemas para la recarga de los mantos acuíferos requieren del uso de presas y pozos profundos para la infiltración del agua.

Pero también existen otros mecanismos como el uso de pavimentos permeables, que con los sistemas constructivos adecuados, permitiría la recarga de los mantos acuíferos ayudando, además, a mantener nuestro medio ambiente en mejores condiciones.

Las reservas acuíferas son mantos subterráneos, que si bien no son obvios a primera vista, son una fuente importante de agua para 8.85 millones de personas que habitan en esta ciudad y 4.2 millones de población flotante, según datos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Hasta hace algunos años los ríos, lagos y manantiales eran la fuente más importante de agua dulce. Su acelerada e irreversible contaminación, reducción y desaparición, ha incrementado la extracción de aguas subterráneas y, como sabemos, del mantenimiento de estos mantos acuíferos depende el futuro de nuestros hijos, la estabilidad social y el desarrollo económico de países pobres y ricos.

Cuando la lluvia cae, parte corre superficialmente formando arroyos, riachuelos, ríos y lagos y parte es absorbida por el suelo creando reservorios de agua subterráneos. La tala inmoderada de bosques, la construcción de infraestructura y el crecimiento urbano incontrolable han impermeabilizado los suelos –los ha sellado–, imposibilitando la recarga y recuperación de estos mantos acuíferos.

A fines del siglo XX, los expertos empezaron a llamar la atención sobre el futuro de la disponibilidad del agua. Se especuló sobre futuras guerras por el preciado líquido. A poco menos de la primera década del nuevo siglo, el destino nos alcanzó: hay más de un centenar de conflictos por la explotación de recursos hídricos, las cuencas agrícolas se han convertido en páramos, los alimentos escasean...

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

La cultura del agua es absolutamente indispensable en los ámbitos local, nacional y mundial. La solución va más allá del ahorro y uso racional del recurso; exige también el compromiso responsable de autoridades y desarrolladores urbanos por utilizar materiales y técnicas sustentables.

Muchos países ya están realizando acciones encaminadas a resolver este problema mediante la instalación de sistemas para la recarga de los mantos acuíferos que en su mayoría requieren del uso de presas y pozos profundos para la infiltración del agua.

En la mayoría de las ciudades del mundo, el agua se ha convertido en un grave problema ya que, en general, no ha habido preocupación para recuperar los mantos acuíferos donde esta es extraída. Según investigaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) en 2011 el acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) represento el 41% de las aportaciones del agua potable. Dicho manto se está agotando, al igual que sucede en muchas ciudades del mundo, las cuales al crecer, van cubriendo con materiales impermeables lo que la Naturaleza había hecho permeable.

La elevada concentración humana del Valle de México y el exceso consecuente de sus demandas, ha provocado que el agua proveniente de los mantos acuíferos sea insuficiente; se ha obligado a sobreexplotar el acuífero provocando así el hundimiento del suelo en la Ciudad de México.

Por medio de la recarga del acuífero con agua residual tratada, proveniente de 37 pozos activos distribuidos en 13 plantas, ubicadas en zonas específicas, donde se permite la inyección, circulación y almacenamiento de agua para el subsuelo, se proporciona una recarga total de 1057 lps.

En los estudios realizados por la Universidad Autónoma Metropolitana, ya se mencionan como causantes de los hundimientos del subsuelo de la Ciudad de México a la consolidación de las arcillas, fenómeno que se atribuye a distintas causas. La más sobresaliente es la extracción de agua del subsuelo, misma que se utilizaba para suministrar de agua potable a la población.

Con la sobreexplotación de los mantos acuíferos, el suelo arcilloso de los antiguos lagos se compacta y se hunde entre 6 y 28 centímetros anuales, dependiendo de la zona. Llega a los 35 cm. en la zona del sudeste del Distrito Federal. En algunos sitios ha llegado registrar hundimientos que varían entre los 3 y los 20 centímetros. En la capa de arcilla se han reportado grietas de hasta 18 metros; estas grietas propician que el acuífero se contamine.

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D.F. Y DE LA LEY AMBIENTAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En regiones donde se lleva a cabo la extracción de agua subterránea mediante bombeo profundo, es común observar hundimientos de la superficie natural del terreno. Esto ocurre esencialmente en capas de suelo constituidas por sedimentos compresibles que reducen significativamente su volumen al ser extraída el agua durante periodos largos.

La extracción de agua subterránea origina el abatimiento del nivel piezométrico y produce una depresión del terreno por la consolidación de las arcillas superficiales. La mayor parte de la Ciudad de México presenta hundimientos del terreno, los cuales varían de una zona a otra de acuerdo con la constitución del suelo y los volúmenes de extracción de agua subterránea y a los espesores de la arcilla.

Los hundimientos fueron originados principalmente por la sobreexplotación del acuífero, los espesores del arcilla y el peso de la infraestructura urbana, los cuales a su vez provocan una serie de problemas a la infraestructura hidráulica, como la ruptura de tuberías, lo que ocasiona pérdidas de agua potable; asimismo, se presentan contrapendientes en la red de drenaje, afectando su funcionamiento, es decir problemas al sistema hidráulico en general.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO

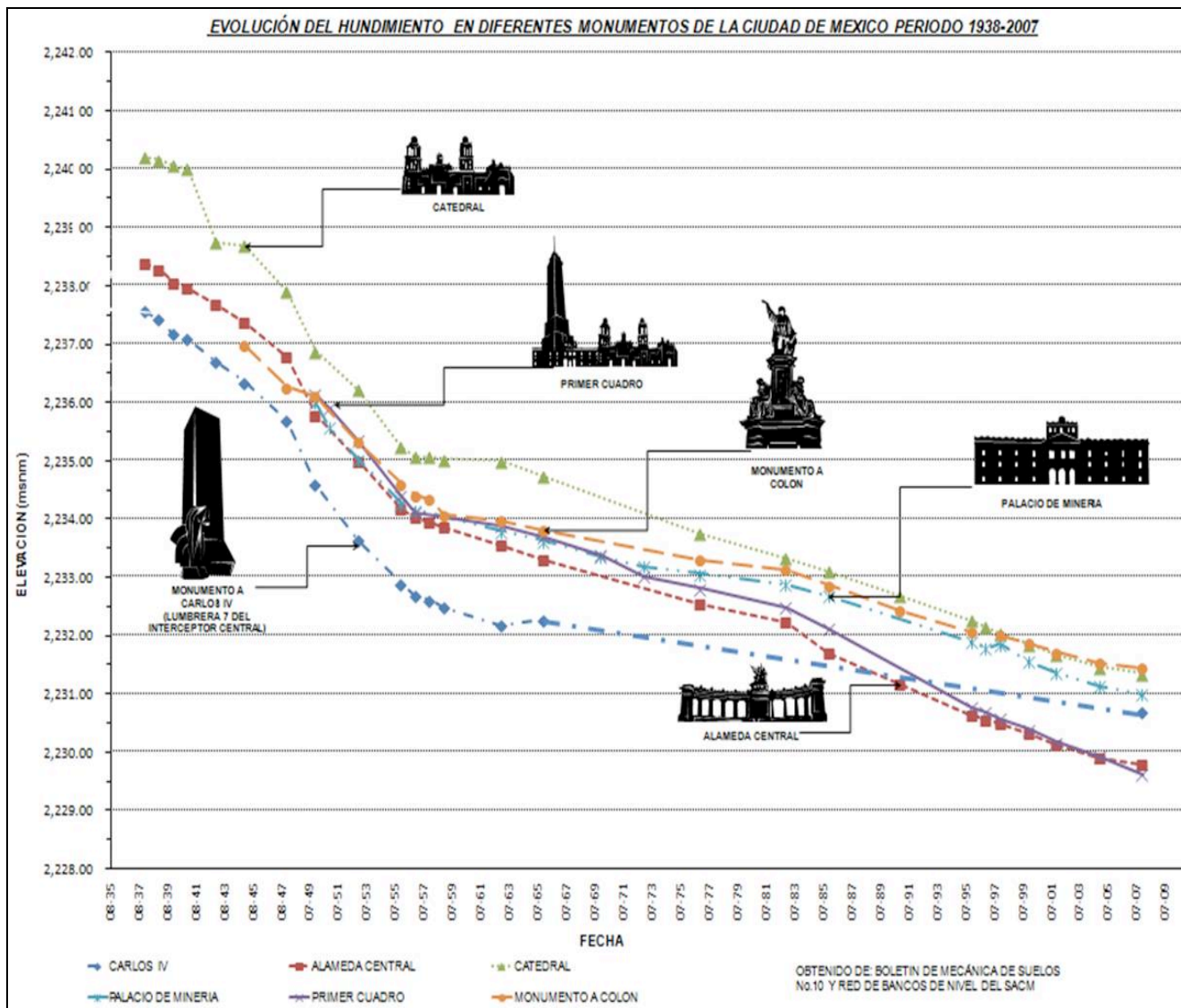


Figura 1. Evolución del hundimiento en varios monumentos del centro histórico del D.F.

El hundimiento acumulado en la parte central de la Ciudad de México, de 1930 a 2007, alcanza valores máximos de 9 metros.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

La explotación de agua subterránea disminuyó en el centro de la Ciudad a partir del año 1960, reduciéndose el ritmo de hundimiento. Se incrementó en cambio la explotación de agua subterránea en el sur de la Ciudad, causando hundimientos del terreno en esta última región.

Actualmente los hundimientos regionales son en promedio de 15 cm por año, aunque varían dependiendo de la zona, y van de los 4 a los 36 cm anuales. El hundimiento medio anual muestra valores máximos en los límites del Distrito Federal con Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez; en el centro de la Ciudad; en el oriente de la ciudad en Iztapalapa y Tláhuac, en las zonas de Xochimilco y el Canal de Chalco y en el tramo donde se ubica la batería de pozos Tláhuac – Nezahualcóyotl.

En la siguiente gráfica se aprecia el comportamiento de los hundimientos en algunas zonas de la Ciudad de México; los valores representan el hundimiento acumulado en el período de cada zona.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO

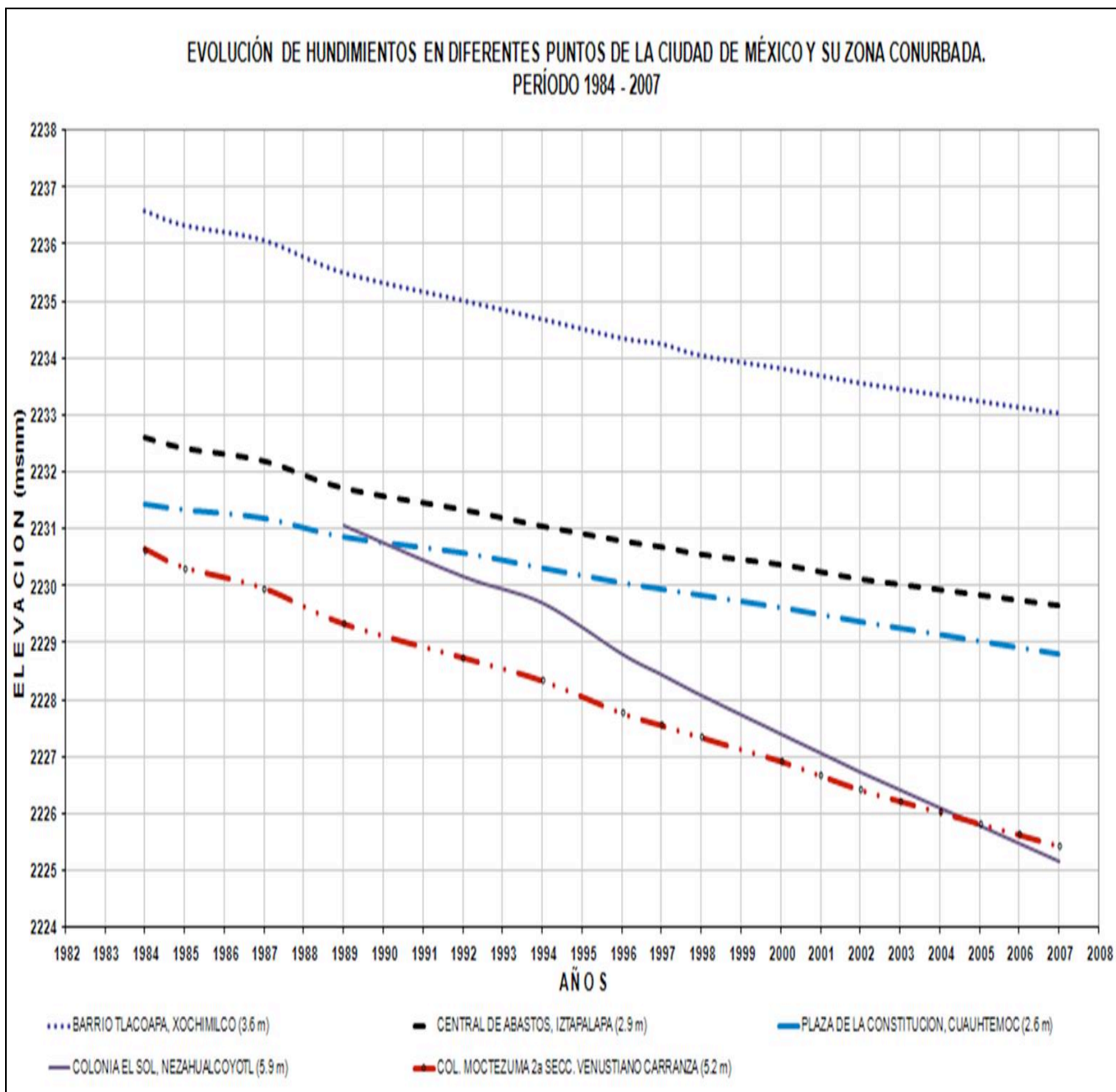


Figura 2. Evolución de bancos de nivel y hundimientos en diferentes puntos del D.F. y su zona conurbada, periodo 1984 – 2007

En la figura se muestra de forma general los hundimientos anuales en el área del Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

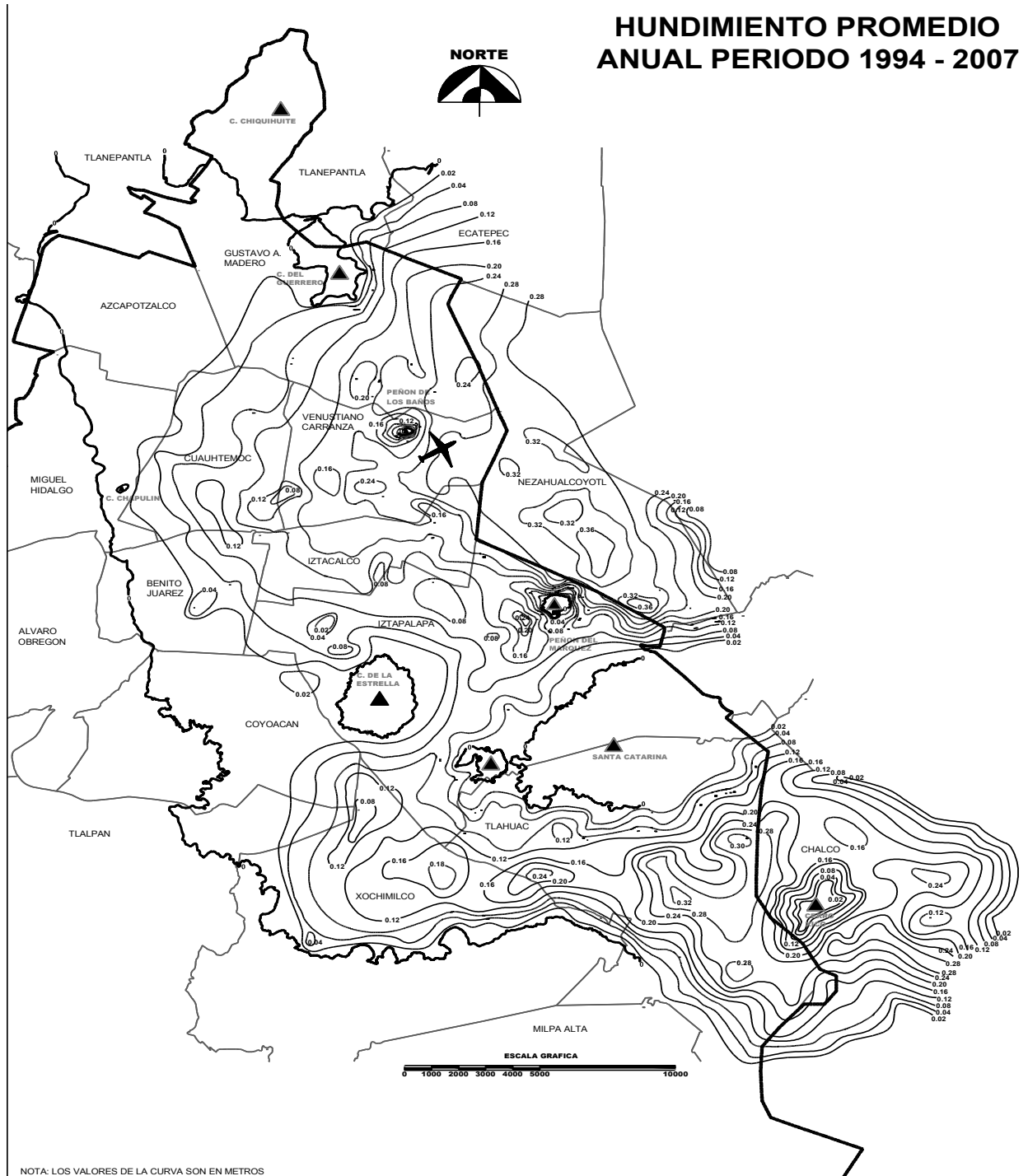


Figura 3. Hundimiento promedio anual en el D. F. en el periodo de 1994-2007.

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D.F. Y DE LA LEY AMBIENTAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

La sobreexplotación del acuífero provoca que la ciudad se vea obligada a substituir el agua de su acuífero con mayores volúmenes de fuentes externas, a cualquier costo.

Como será políticamente imposible transferirle a la ciudadanía el nuevo costo del agua, los actuales subsidios, equivalentes a casi dos terceras partes de su costo real, crecerán significativamente y tendrán que ser absorbidos por las finanzas de la ciudad, restando cuantiosos recursos a la realización de otros proyectos urbanos.

Con el hundimiento del suelo, se quiebra la infraestructura hidráulica de la ciudad y se dañan los cimientos de los edificios. Los daños a la red de distribución propician fugas de agua potable calculadas en 30% del caudal conducido, **estiman en 35% por pérdidas (fugas, agua no contabilizada y clandestinaje), debido principalmente a la edad de las redes de distribución y al hundimiento en algunas regiones de la ciudad.**

En el Distrito Federal, los hundimientos han provocado daños al sistema de drenaje y alcantarillado, esto propicia que en temporada de lluvias las calles se inunden y se pierda un gran volumen de agua por la contaminación. La sobreexplotación de acuíferos ha traído como consecuencias las grandes grietas que presentan casas y edificios en particular en el oriente de la ciudad; así como en el Valle de Lerma, donde la escasez de agua ha redundado en cosechas magras, además de la degradación de la calidad del agua subterránea.

Como consecuencia del crecimiento de la mancha urbana, lo que antes eran áreas verdes, ahora se han convertido en edificios y calles pavimentadas, lo que ocasiona que 1,100 millones de m³ no se infiltren al subsuelo sino que corran hacia el drenaje y se contaminen.

Si se conservara el agua de lluvia en el DF generaría entre el 50 y el 75% del volumen total escurrido, es decir, entre 70 y 105 millones de metros cúbicos al año podrían enviarse a recargar el acuífero, si se construyera la infraestructura necesaria.

En la Ciudad de México se recibe una precipitación anual que genera volúmenes de escurrimiento de 6700 millones de m³. De este volumen de escurrimiento una gran parte se evapora (4300 millones de m³) y solo 1300 millones de m³ escurren en los ríos y arroyos que se encuentran en el Valle de México.

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D.F. Y DE LA LEY AMBIENTAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En la ciudad de México actualmente se consumen 31.9 m³/s de agua, lo que en promedio sería 360 litros por persona.

La limitada disponibilidad en cantidad y calidad de agua dentro del Distrito Federal ante la demanda creciente conlleva, entre otros aspectos, a la sobreexplotación del acuífero, alteración en la calidad del agua y hundimientos.

Actualmente se estima una sobreexplotación del acuífero local por 3.5 m³/s por los aprovechamientos propios del SACMEX; además en la zona Sur-Oriente de la ciudad (Iztapalapa y Tláhuac) se presenta una mala calidad en el agua, por la contaminación natural e inducida.

Actualmente el Distrito Federal es abastecido con 35 400 l/s de agua potable, de los cuales el 60 % proviene de fuentes subterráneas, extraídos a través de 856 pozos (56 % del acuífero de la cuenca de México y 14 % del acuífero de la cuenca alta del río Lerma). Para proveer el caudal restante se aprovechan fuentes superficiales (3 % de manantiales ubicados en la región poniente y sur de la ciudad y 27% de aguas superficiales del sistema Cutzamala).

Para efectuar la recarga artificial al acuífero es necesario se cumplan 2 condiciones:

- 1-La existencia de sitios y zonas permeables.
- 2-La existencia de volúmenes de agua susceptibles para la recarga.

La recarga de acuíferos con agua residual tratada es viable para evitar el continuo hundimiento de la Ciudad de México y trae consigo un doble beneficio:

- 1-El alivio al agotamiento de las fuentes de agua.
- 2-Una menor sobreexplotación de aguas subterráneas.

Además podemos concluir que el agua subterránea a diferencia de la superficial no se evapora, sobre todo si se trata de terrenos con cubierta vegetal.

Una solución para alimentar los mantos acuíferos de la ciudad de México, sería a través de pisos permeables, ya que actualmente el Distrito Federal, sufre de una plancha de asfalto donde la ciudad tienen una longitud de 930 kilómetros, con 18 millones de metros cuadrados de superficie de rodamiento; en la red vial secundaria se alcanzan unos 12,500 kilómetros. Por estas vialidades circulan diariamente 3.5 millones de vehículos.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

A consecuencia de esta plancha de asfalto, en tiempo de lluvias no permite las filtraciones al subsuelo, provocando que toda el agua pluvial se dirija a las coladeras directamente al drenaje y desperdiándose cerca de 17 metros cúbicos por segundo.

Los pisos o pavimentos permeables se convierten para las ciudades urbanizadas como el Distrito Federal en una solución para las filtraciones de agua pluvial; estos pisos son un sistema para la recuperación y aprovechamiento.

Este sistema hace posible que el agua de lluvia se infiltre al subsuelo, ayudando así a la recarga de los mantos acuíferos de las ciudades y proporcionando otras ventajas que los pavimentos comunes no tienen, como son la eliminación de charcos (con la consecuente eliminación del acuaplano y baches).

Las ventajas de su uso principalmente son:

- Todas las superficies son 100 % permeables
- Se eliminan los charcos.
- Permite la conservación de los microclimas debido a que la filtración del agua contenida en su interior se realiza lentamente permitiendo que parte del agua se evapore y se mantenga un ambiente húmedo.
- Reduce en forma notable la temperatura de las superficies con lo cual resulta ideal en la eliminación de las “islas de calor”.
- Reduce en forma notable el ruido provocado por la circulación vehicular.
- Permite la reducción o incluso eliminación los drenajes pluviales.
- Evita el acuaplano de las llantas de los autos.
- Es compatible con otros materiales usados para pavimentos con el fin de que se logren superficies permeables.
- No requiere de mano de obra especializada ni de maquinaria sofisticada para su instalación.
- La superficie es plana ya que no necesita “bombeo”.
- Sus bases y sistemas constructivos son más baratos que los de los pisos y pavimentos tradicionales, por lo que el costo final no es más caro.
- Se puede mezclar en obra o en plantas de premezclado.
- Puede tener varias presentaciones: en base cemento que permite el uso de colorantes; o por medio de resinas con las cuales se conserva la apariencia del agregado.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Preocupados por una inminente crisis medioambiental, en 1994, un grupo de científicos mexicanos desarrollo un **sistema para la recuperación y aprovechamiento del agua pluvial por medio de pisos y pavimentos porosos o permeables.**

Los pavimentos permeables ya tienen más de una década usándose e instalándose en nuestro país, se ha probado su eficacia y demostrado los nulos costos de mantenimiento, convirtiéndose en la opción sustentable para patios, estacionamientos, calles, avenidas, banquetas y zonas de tránsito externas.

Una de las opciones viables y sustentables para impedir que el agua pluvial se siga desperdiciando al irse por las alcantarillas, incluso en ocasiones ocasionando inundaciones que han llegado a afectar de manera grave a colonias de esta ciudad, es la utilización del pavimento permeable.

El concreto permeable, es el primer pavimento 100% filtrable y ecológico en el mundo. El material es un producto 100% mexicano descubierto y desarrollado por científicos y técnicos mexicanos.

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en los criterios e indicadores para el desarrollo habitacional Sustentable, contempla dentro de sus criterios de construcción que los acabados de pisos sean permeables para que se deje filtrar el agua de lluvia al subsuelo.

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, también realizó un estudio donde se establece y se reconoce que el concreto permeable es una alternativa para la recarga de los mantos acuíferos del Valle de México.

La Universidad Autónoma de México (UAM) logró un tercer lugar en un concurso Internacional de cilindros de concreto permeable, convocado por American Concrete Institute (ACI) en Estados Unidos, donde 34 equipos eran de Estados Unidos y 3 Instituciones Mexicanas; UNAM, IBERO y la UNL.

La escuela superior de Ingeniería y Arquitectura “unidad Zacatenco” del Instituto Politécnico Nacional, cuenta con una tesis profesional donde se señala que el concreto filtrable es una opción fundamental para alimentar los mantos friáticos de cualquier lugar o ciudad.

La lista que se presenta a continuación tiene como objeto comparar los costos de tres materiales diferentes (asfalto, concreto hidráulico y el concreto permeable).

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D.F. Y DE LA LEY AMBIENTAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- Pavimento permeable: precio por m2 \$ 254.22
- Pavimento de asfalto: precio por m2 \$ 257.64
- Pavimento de concreto hidráulico por m2 \$395.65

En nuestro país es cada vez más fuerte es el deseo de tomar en cuenta al medio ambiente. Por ello es muy importante que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, demuestre su compromiso para normar el uso de concretos permeables en estacionamientos, calles y avenidas nuevas, con el propósito de ayudar a la recarga de los mantos acuíferos que han sido sobre explotados.

De hecho existen estudios efectuados por la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, que indican que si sólo se aprovechara el 30% del agua de lluvia que cae anualmente, la ciudad de México sería auto suficiente en abasto de agua potable.

El uso de un pavimento permeable hace factible esta posibilidad al permitir que más del 80% del agua de lluvia que caerá sobre ellos se infiltre al subsuelo.

Este material ha sido ya probado y usado en múltiples obras como en el Distrito Federal, Nuevo León, Morelos, Colima, Sinaloa, Quintana Roo, Michoacán, Querétaro, Puebla, Guerrero, Estado de México, Chiapas, Jalisco, Baja California, Baja California Sur, Yucatán, Veracruz, San Luis Potosí, entre otras y

ahora también en los Estados Unidos de América, Costa Rica, España y Panamá. Actualmente son los más adelantados en esta materia Colombia, Venezuela, Marruecos, Brasil y China.

Algunas instituciones mexicanas de educación superior, como el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad de las Américas lo usan actualmente como norma en sus obras. Otras más lo estudian con el fin de hacer lo propio. La UNAM actualmente realiza estudios para usar el concreto permeable en muros de contención.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

OBRAS REALIZADAS

Se pueden encontrar pavimentos filtrables en una importante parte del país.

Entre las empresas e instituciones que utilizan y han usado pisos y pavimentos de pisos porosos podemos mencionar al Instituto Politécnico Nacional, la Universidad de las Américas, WalMart, Coca Cola, Consorcio ARA, Casas GEO, Comercial Mexicana, Televisa, Transportación Marítima Mexicana, Exhibimex, Gran Reserva en Ixtapan de la Sal, UPS (UnitedParcelService), el estadio de las Chivas de Guadalajara, el Centro de Mando de la PFP en Iztapalapa, D. F., la Cámara de Diputados en el D. F., así como múltiples obras en delegaciones políticas del Distrito Federal y decenas de municipios en todo el país.

También hay obras en casas habitación, centros comerciales, estacionamientos de todos tipos, varios parques y jardines, ciclistas y, desde luego, algunas calles, andadores y plazas.

Hoy día hay varios fraccionamientos que cuentan exclusivamente con pavimentos de este tipo en varias ciudades del país.

Por todo lo anterior, creemos que es necesario fomentar el uso de tecnologías medioambientalistas y aplicarlos definitivamente a esta ciudad, porque las autoridades responsables de los habitantes del Distrito Federal, deben de garantizar y asegurar la subsistencia de las próximas generaciones. Ante ello, el uso de los pisos y pavimentos permeables dará mayores posibilidades de tener un futuro con agua, sobre todo porque representa el método más económico, sencillo y generador de empleos que existe para resolver este tema.

En este sentido la presente Iniciativa tiene por objeto:

Facultar a la Secretaria de Obras y Servicios y a las delegaciones para que de forma gradual garanticen que la totalidad de los pavimentos de las vialidades primarias y secundarias del Distrito Federal, se construyan con materiales y tecnología permeable, que garantice la captación de agua de lluvia y contribuya a la recarga de los mantos acuíferos en el Distrito Federal.

Las delegaciones y la Secretaria de Obras y Servicios, deberán etiquetar cada año, el 15% de su presupuesto para pavimentar o repavimentar las vialidades señaladas anteriormente, hasta llegar a su totalidad.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Y por último, se faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para que en el ámbito de sus atribuciones, supervise y verifique que las demarcaciones y la Secretaría de Obras y Servicios, cumplan con las disposiciones señaladas con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY AMBIENTAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 26, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 27, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LII AL ARTÍCULO 39, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, TODO ELLO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 26.- A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la VIII...

IX. Supervisar y verificar que la Secretaría de Obras y Servicios y las demarcaciones cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos 27 fracción V y 39 fracción LII, referente a la permeabilidad del pavimento de las vías primarias y secundarias en el Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

X a la XXI...

Artículo 27.- A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la IV...

V. Garantizar que las obras públicas relativas a la construcción del pavimento en las vialidades que no sean competencia de otra Secretaría o de las delegaciones, se realicen con materiales y tecnología permeable, que garantice la captación de agua de lluvia y contribuya a la recarga de los mantos acuíferos en el Distrito Federal.

VI a la XII.....

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial:

I a la LI...

LII. Garantizar de forma gradual, que el total del pavimento en las vialidades secundarias, se construyan con materiales y tecnología permeable, que permita la captación de agua de lluvia y contribuya a la recarga de los mantos acuíferos en el Distrito Federal.

LIII al LXXXVI ...

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII AL ARTÍCULO 9, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 10, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, TODO ELLO A LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XLI...

XLII. Supervisar y verificar que las demarcaciones cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción VII de la presente Ley, así como realizar las pruebas y verificaciones pertinentes que permitan corroborar la permeabilidad del pavimento y garantizar así, la captación de agua de lluvia y su contribución en la recarga de los mantos acuíferos en el Distrito Federal.

XVIII a la LIII...

Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

VII. Garantizar de forma gradual, que el total del pavimento en las vialidades públicas, que no sean competencia de alguna Secretaria, se construyan con materiales y tecnología permeable, que permita la captación de agua de lluvia y contribuya a la recarga de los mantos acuíferos en el Distrito Federal.

Las delegaciones deberán etiquetar cada año, el 15% de su presupuesto para pavimentar o repavimentar las vialidades señaladas anteriormente. La Secretaria en el ámbito de sus atribuciones, supervisará y verificará que las demarcaciones cumplan dichas disposiciones.

VIII a la X ...

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor a los 60 días naturales de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente Ley.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la fracción VII del artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones, respectivamente, deberán etiquetar cada año el 15% de su presupuesto para pavimentar o repavimentar las vialidades de su competencia, con materiales y tecnología permeable, hasta llegar a su totalidad.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR



Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

El que suscribe, Diputado Jorge Gaviño Ambriz, representante del Partido Nueva Alianza en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base primera, Fracción V, Inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracción XIII, y 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, Fracción 1, 17, Fracción IV y, 88, Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, Fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Los seres humanos somos esencialmente agua”. Alrededor de dos terceras partes de nuestro organismo están compuestas de agua, el 75% de nuestro cerebro está constituido por agua, y este líquido es el principal vehículo de las transmisiones electroquímicas de nuestro organismo; el agua en la sangre ayuda a transportar nutrientes y energía al cuerpo; de la misma manera que expulsa de nuestras células los productos de desecho para su excreción.

La pérdida de un 20% de agua en el cuerpo humano, puede causar la muerte; podemos sobrevivir varias semanas sin alimento, pero es imposible sobrevivir más de algunos días sin agua, por ello el principio que dice: “El agua es vida”.

Por otro lado, se han realizado diversos estudios sobre la obesidad en México, y los investigadores coinciden que la misma es una enfermedad que ha alcanzado niveles alarmantes incluso de “pandemia”; según la última encuesta nacional de salud y nutrición “ENSANUT 2012”, se encontró prevalencia de peso excesivo en el 73% de las mujeres, y el 69.4% en hombres adultos; 35.8% en adolescentes de sexo femenino, y 34.1% en adolescentes hombres; y 32% en las niñas y 36.9% en niños de edad escolar¹.

La obesidad está asociada causalmente con pérdida de la salud, siendo este un factor de riesgo para el desarrollo de diversas enfermedades como la diabetes tipo 2, hipertensión arterial, dislipidemias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades osteoarticulares, ciertos tipos de cáncer de mama, próstata y colon, entre otras más. La

¹ Obesidad en México: Recomendaciones para una política de Estado. Trabajo realizado por el Grupo Multidisciplinario sobre Obesidad de la Academia Nacional de Medicina. Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.





Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

obesidad aumenta la demanda de servicios de salud, además de afectar el desarrollo, físico, económico y social de los mexicanos, por lo que es urgente actuar para ayudar y prevenir su desarrollo.

El Estado mexicano ha reconocido el “Derecho al Agua”, por lo que el pasado 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reformó el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un párrafo sexto que establece lo siguiente:

“Artículo 4.- ...

...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Con esta reforma constitucional al artículo antes mencionado, se establece como un derecho humano que toda persona tenga el acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, motivo por el cual el Estado garantizará este derecho, a través de la participación de la federación, las entidades federativas, los municipios, y la ciudadanía.

El 20 de enero de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal”, la cual tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles en la ciudad de México.

En su artículo 10, de la citada Ley, tenemos dos apartados, el A y el B, en donde se establecen las obligaciones de los titulares de los establecimientos mercantiles, de bajo impacto, de impacto vecinal e impacto zonal. Obligaciones que se deben cumplir por los titulares en las instalaciones de los establecimientos mercantiles. Esta Ley en su Título VI; Capítulo I, denominado “De los Giros de Impacto Vecinal”, en su artículo 19, establece su clasificación, entre los cuales se señala a los restaurantes.

Dicho ordenamiento, en el Capítulo III, del Título VI, en su artículo 28, establece las





Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

generalidades de la operación de los establecimientos mercantiles, señalando a la letra lo siguiente:

“Artículo 28.- Los restaurantes, los establecimientos de hospedaje, clubes privados y los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que ofrecen en la carta o menú.

Los titulares de este tipo de establecimientos procurarán que en las cartas o menús se establezca la información nutricional de los alimentos y bebidas que ofrecen al público, especificando, en caso de ser posible, el porcentaje o cantidad que contienen de sodio, calorías, carbohidratos, proteínas, grasa y azúcar, entre otros. Igualmente, procurarán contar con carta o menú en escritura tipo braille.

Sus titulares serán responsables de que la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente no se condicionen al pago de un consumo mínimo, y no se exija el consumo constante de alimentos y/o bebidas, para poder permanecer en el establecimiento.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades competentes, determinarán e impulsarán en los establecimientos a que hace mención el párrafo primero del presente artículo, la adopción de medidas que permitan la realización de acciones específicas de prevención y fomento al cuidado personal de la salud en materia de VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.”

Por lo anterior, es que se propone adicionar un tercer párrafo a la fracción IX, Apartado B, del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; así como adicionar un párrafo cuarto al Artículo 28, recorriéndose para tal efecto, el párrafo siguiente como párrafo quinto; con el objeto de establecer la obligación de que en todos y cada uno de los restaurantes del Distrito Federal, se instalen sistemas de purificación de agua, y se proporcione de manera libre y a requerimiento de los comensales, agua potable para su consumo, de manera gratuita, toda vez que el acceso para el consumo individual de este vital líquido, es un derecho humano que conlleva el garantizar el derecho a la salud.

Consideramos que es prioritario, propiciar los cambios en nuestro entorno, para que exista la disponibilidad del vital líquido en los puntos de venta de alimentos, en donde la población se abastece.





Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

En el marco regulatorio, se deben establecer obligaciones congruentes y políticas públicas efectivas, para garantizar el derecho establecido en la Constitución, y que se traduzcan en resultados para los ciudadanos.

Es importante aplicar una sanción para aquellos establecimientos mercantiles que incumplan con esta obligación que se pretende normar en la citada Ley, y de esta manera garantizar su eficaz cumplimiento, por lo que se propone también, modificar el artículo 64 de la Ley en comento.

Con base en lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Se adiciona un tercer párrafo a la fracción IX, Apartado B, del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 10.-...

Apartado B...

I a VIII...

IX...

...

Se deberán de instalar sistemas de purificación de agua, y/o dispensadores de agua potable, para los clientes que así lo soliciten para su consumo.”

Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 28 recorriéndose para tal efecto el párrafo siguiente como párrafo quinto de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 28.-...

...

...

En los establecimientos que señala el presente artículo se deberá proporcionar de manera obligatoria y gratuita, agua potable a los clientes que así lo soliciten.

...”





Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

Se modifica el artículo 64 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 64.- Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 Apartado A fracciones VIII y IX inciso a); 10 apartado B fracciones I y IX; 11 fracción VIII; 23 fracciones I, II, III, IV, VI y VII; 28 párrafo primero, segundo, **cuarto** y **quinto**; 40 fracciones II y III; 42 fracciones I y II; 43 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII; 45; 56 fracciones IV, V, VI y VIII, y 57 de la presente Ley.”

Transitorios.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a _____ de _____ de _____.

ATENTAMENTE



DIP. Arturo Santana Alfaro



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 85 fracción I; del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 10 fracción I y II, 17 fracción IV y, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal. Someto a su consideración **la Iniciativa de Reformas a los artículos 10 y 64 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.**

Exposición de motivos

El envejecimiento es un proceso de cambios a través del tiempo, natural, gradual, continuo, irreversible y completo. Estos cambios se dan a nivel biológico, psicológico, social y están determinados por la historia, la cultura, la situación económica de los grupos y las personas.

Es así como nos define el Instituto para la Atención de Adultos Mayores en el Distrito Federal lo que es el envejecimiento.



DIP. Arturo Santana Alfaro

Los temas de la vejez y el envejecimiento desde hace ya un par de años, se han ido posicionando como sujetos de atención para el Distrito Federal. Múltiples factores han permitido que las situaciones y problemas asociados a las personas adultas mayores dejaran de ser manifestaciones coyunturales y esporádicas, pasando a reclamar preocupación de nuestro Gobierno.

Las Propuestas para la Formulación de Políticas Públicas y Fomento de Acciones desde la Sociedad Civil en América Latina y el Caribe nos menciona que es necesario diseñar políticas que busquen recuperar el bienestar psicofísico y cultural de los adultos mayores, que apunten a la integración social y a trastocar la desvalorización social de los adultos mayores.

Siguiendo este contexto, se debe de incluir la recomposición de las redes de SOLIDARIDAD SOCIAL, la identificación de mecanismos para acceso pleno a la salud y aquí es donde haré un pequeño paréntesis para decir que la salud de nuestros adultos mayores es uno de las factores mas importantes y que jamás debemos de perder de vista que al llegar a una edad como bien sabemos, nuestro cuerpo va perdiendo capacidad de soportar ciertos cambios físicos y de retenimiento.

Es de suma importancia mencionar que la especie humana se caracteriza por una larga infancia y una prolongada vejez. A lo largo de la historia esto ha permitido a las personas de mayor edad educar a los más jóvenes y transmitirles valores; esta función ha garantizado la supervivencia y el progreso del hombre.



DIP. Arturo Santana Alfaro

La presencia de los adultos mayores en el hogar y en todas las formas de vida social sirve de lección insustituible para la humanidad, no solo a través de su vida sino incluso a la hora de su muerte, el adulto mayor nos da a todos una enseñanza.

Cabe señalar que una vida mas larga proporciona a los seres humanos la oportunidad de examinar retrospectivamente sus vidas, corregir algunos de sus errores, acercarse más a la verdad y lograr una composición diferente del sentido y el valor de sus acciones; quizá sea esta la mayor contribución de los adultos mayores a la comunidad.

Hoy en día el respeto y el cuidado de los adultos mayores ha sido una de las pocas constantes en nuestra sociedad, ya que dejamos a un lado las necesidades básicas que ellos pudieran tener y concentramos nuestra atención a cosas menos trascendentes.

No cabe duda que con el avance de la edad, los estados patológicos se hacen mas frecuentes, además las condiciones de vida de los adultos mayores los hacen mas propensos a los factores de riesgo que pueden tener efectos adversos para su salud que conlleven a daños tal vez irreparables.

Por lo tanto la atención que debemos de tener debe de ir más allá del enfoque social, debe de abarcar la totalidad de su bienestar, teniendo en cuenta los factores físicos y fisiológicos, por consiguiente la atención sanitaria debe hacerse participe en la calidad de vida.



DIP. Arturo Santana Alfaro

La Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (Viena, Austria) manifiesta que las sociedades deben de reaccionar mas plenamente ante las consecuencias del envejecimiento y ante las necesidades de las personas adultas mayores.

Se deben formular y aplicar políticas para realzar la vida de los adultos mayores como individuos, a fin de que física y fisiológicamente disfruten plena y libremente de sus años con una buena salud y seguridad.

Como ya se ha hecho mención, al llegar a una edad adulta, los problemas se hacen más notorios y más agudos, uno de ellos que es de gran preocupación es que no se les deja acceder a los sanitarios de los establecimientos mercantiles.

En esta parte es importante mencionar que las enfermedades mas frecuentes son la incontinencia urinaria en mujeres y esta la podemos definir como “La condición en la cual se produce una perdida involuntaria de la orina por la uretra, suficiente para constituirse en un problema medico/social”.

Este es un síntoma-problema que es muy frecuente de encontrar en los adultos mayores y su presencia produce en las personas múltiples problemas tanto psicológicos y sociales y se ha demostrado que esto contribuye al aislamiento social.

Y en los hombres es mas frecuente la hipertrofia benigna de próstata el cual consiste en un crecimiento excesivo de la próstata, puede provocar entre otros síntomas, mayor frecuencia al orinar,



DIP. Arturo Santana Alfaro

estas dos enfermedades alrededor de un 65% de hombre y mujeres adultos mayores las padecen.

Por consiguiente nosotros como legisladores debemos de tomar consciencia y actuar en beneficio de las personas que mas lo necesitan, consentizar a los dueños de los negocios mercantiles para que nuestros adultos mayores puedan acceder libremente, sin prejuicios y si ningún tipo de discriminación a los sanitarios que en esos lugares se encuentran; ya que para ellos representa un gasto el estar acudiendo a los baños públicos y gastar un dinero que tal vez no tengan o que ya estaba destinado para otra necesidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración la Iniciativa de Reformas a los artículos 10 y 64 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

UNICO: Se adiciona la fracción XV al artículo 10 y se adiciona la fracción XV al artículo 64.

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10.- los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Fracción XV.- Permitir el libre acceso a las instalaciones sanitarias a las personas adultas mayores que lo soliciten, previa identificación.



DIP. Arturo Santana Alfaro

Artículo 64.- Se sancionara con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I,II,III, IX y XV....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Iniciativa de reformas entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO

DIP. Arturo Santana Alfaro



DIP. Arturo Santana Alfaro



DIP. Arturo Santana Alfaro





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Presidente de la Mesa Directiva

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

El que suscribe, Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, con fundamento en los Artículos 122, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XI, XII y XIII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto par el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de seis siglos el territorio donde actualmente está la Ciudad de México comenzó a habitarse, constituyendo a la fecha la megalópolis más grande de América. Su población y densidad demográfica, su extensión territorial, su enorme cultura e historia; la gran diversidad de su sociedad, el hecho de que sea Capital y principal centro económico de nuestro país, y un sinnúmero de otras condiciones únicas son sólo algunos aspectos que ponen de manifiesto la enorme complejidad que implica su desarrollo y la importancia de que éste se logre mediante cuidadosos procesos de planeación.

El impacto que genera la planeación urbana en la calidad de vida de los habitantes de una ciudad se refleja, entre otras, en la calidad del medio ambiente, los tiempos de traslado entre viviendas y lugares de trabajo, en la disponibilidad de agua, energía eléctrica, drenaje y servicios urbanos, así como en la existencia de espacios públicos dignos que posibiliten la convivencia y el desarrollo humano.

Actualmente, el crecimiento de la mancha urbana de la Ciudad se caracteriza por ser desordenado e insustentable. Debido a factores inherentes a su ubicación y terreno, así como a la nula o mala planeación en la materia, el crecimiento de la mancha urbana ha puesto en riesgo la





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

estabilidad ecológica del Valle de México, generando daños irreversibles en sus bosques y cuerpos hidrológicos.

El territorio en el que se encuentra la Ciudad de México es además sumamente vulnerable a distintos desastres naturales. Los riesgos de terremotos, inundaciones y hundimientos de suelo, entre otros, establecen zonas muy peligrosas para las construcciones. A pesar de la existencia de estos riesgos, esas zonas son habitadas sin ninguna acción contundente de las autoridades, poniendo así en peligro la vida de miles de capitalinos.

Los procesos equívocos que han provocado esos daños y han expuesto a la población a esos riesgos en la Ciudad han ido de la mano con una manipulación de la política de usos de suelo que es dictada en gran parte de los casos por desarrolladores inmobiliarios, sin tomar en cuenta factores sociales, técnicos y de prevención de riesgos.

Estamos obligados a replantear las políticas en esta materia para evitar que las reglas de crecimiento urbano sean decisiones unilaterales y no de los ciudadanos. Sociedad y gobierno deben de influir y trabajar juntos con miras en la modernización de la Ciudad. En los últimos años, las decisiones tomadas para llevar a cabo las construcciones más importantes y emblemáticas fueron fuertemente criticadas por el hecho de que la ciudadanía no tuvo ni voz ni voto en las decisiones tomadas.





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

Esos retos y problemática tan brevemente descritos requieren de una nueva visión, que privilegie una ciudadanía del desarrollo, sustentada en criterios técnicos, independientes y profesionales y deje a un lado las prácticas de corrupción y autoritarismo que han prosperado hasta el momento.

Por ello, Movimiento Ciudadano ha convocado a varios foros y diálogos con la ciudadanía, en los que se recabaron opiniones y propuestas diversas que se ha buscado incluir en el presente documento. Reconocemos ampliamente sus aportaciones, muestra de su profundo compromiso con la Ciudad de México.

Así, presentamos esta iniciativa, que contiene importantes reformas a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en los siguientes rubros:

1. Participación ciudadana

Las ciudades existen como resultado de la aglomeración de personas que deciden que es ventajoso vivir y trabajar cerca de otras, sin embargo esas ventajas se ven limitadas o acrecentadas por la forma y el arreglo físico del espacio, que es resultado de la forma en que una urbe es planeada, como espacio de vida, socialización, trabajo, etc. Por ello, todos los ciudadanos





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

tienen un papel vital en esos planes. Pocas cosas son tan importantes para el ser humano como el espacio donde desarrollará su vida y la de su familia, por ello la materia tiene una justificación intrínseca para la participación democrática en la toma de decisiones.

La participación ciudadana en la planeación urbana es un derecho pero es además una herramienta indispensable en ese proceso. Si la participación falla, eventualmente la planeación fallará, pues los usuarios finales de todo plan son los propios interesados y no los funcionarios de gobierno ni el equipo de especialistas que los desarrolló. Los mecanismos de participación son también una muestra de la sensibilidad de los funcionarios públicos hacia la sociedad, son una herramienta para que los primeros se corresponsabilicen de los resultados y los segundos se apropien de los espacios y se involucren en su administración y cuidado a futuro, generando así instituciones que trasciendan la barrera temporal de los gobiernos en turno. ¿Qué mejor defensa para un buen plan que los vecinos, empresas o usuarios de cualquier tipo que participaron en su elaboración y que no tienen un horizonte limitado a tres o seis años?

Esa participación también tiene un importante elemento de gobernabilidad democrática. Toda ciudad es un mosaico de intereses que se contraponen y pujan entre sí: Los de los vecinos, los de la población flotante que acude a un centro de trabajo, los de los desarrolladores





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

inmobiliarios, los de sectores específicos de la industria, grupos en situación de vulnerabilidad, etc. La función de un gobierno responsable y democrático debe de ser la de un negociador que propicie condiciones equitativas para la competencia entre esos intereses. La corrupción, el poder de influenciar la opinión pública, etc., son elementos que desequilibran la convivencia de los distintos actores sociales, mientras que las instituciones sólidas de participación ciudadana pretenden construir una “cancha reglamentaria”, donde mediante el juego limpio y con reglas determinadas todos los jugadores tengan oportunidad de influir en el resultado final. La única forma de generar consenso –o bien, de disminuir el disenso– en torno a la implementación de cualquier política pública es esa participación equilibrada que fomente el diálogo y la construcción de soluciones comunes.

Asimismo, la participación fomenta la transparencia en los procesos, que es un elemento indispensable para recuperar la credibilidad de la acción gubernamental. Cualquier procedimiento, por pulcro y cuidadoso que sea, tendrá siempre un elemento de sospecha y de rechazo si fue hecho en la oscuridad; aún más, cuando se trata de procesos públicos que son realizados en lo privado, se atenta contra la naturaleza misma de la acción que se pretende realizar.





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

No obstante lo anterior, en una Ciudad que se considera de vanguardia y que pretende proyectarse a sí misma como modelo de progreso democrático y social, día con día se evidencia que los mecanismos de planeación a mediano y largo plazo para el Distrito Federal han resultado completamente ajenos a la ciudadanía, como pone de manifiesto las constantes quejas por modificaciones a usos de suelo, licencias otorgadas al amparo de la corrupción y planes de desarrollo que se llevan a cabo sin una participación real, como lo es el reciente caso del fallido Plan General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, detenido por la falta de difusión y participación ciudadana en su elaboración –como lo ha señalado el presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de esta Asamblea.

Lamentablemente, en nuestra Ciudad hemos llegado a un punto de confusión entre los conceptos de participación ciudadana en la planeación urbana y consulta pública, siendo que además el concepto de la consulta ha sido víctima de tantas manipulaciones que ha sido vaciado de significación democrática.

Para botón de muestra de lo anterior basta someter a un mínimo análisis el tan sonado caso de la consulta pública en el proceso de la obra denominada “Supervía Poniente”, en el que la primera sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal ha declarado la nulidad





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

de la resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, que autorizaba la realización de ese proyecto. El motivo por el que se declaró la nulidad fue la falta de consulta pública establecida en el artículo 50 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. Cuando fue declarada dicha nulidad, el director general de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del GDF declaró públicamente que el Gobierno sí había cumplido con dicho requisito al hacer públicos “los documentos que sirvieron de base para la Manifestación de Impacto Ambiental se cubrió el requerimiento de realizar una consulta pública”.

En ese sentido, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé en distintos artículos la participación ciudadana casi exclusivamente mediante el mecanismo de la consulta pública, procedimiento que se detalla mediante ocho fracciones de su artículo 38, que se transcriben a continuación:

VIII. Una vez aceptado el proyecto de programa por el Jefe Delegacional, o en su caso, notificada la resolución de desestimación de observaciones, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor de circulación, un aviso para informar el inicio de la consulta pública, su duración, el número de audiencias que se llevarán a cabo, lugar y fecha de las audiencias y los requisitos para participar en ellas;

IX. El aviso para informar el inicio de la consulta pública deberá





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

publicarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo para que el Jefe Delegacional notifique a la Secretaría sus observaciones al proyecto de programa, o en su caso, a partir de la fecha en que la Secretaría haya notificado al Jefe Delegacional la desestimación de observaciones;

X. Las audiencias que conformen la consulta pública serán presididas por la Secretaría y en ellas podrán participar las demás Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública, el órgano de representación ciudadana que corresponda según la ley de la materia y cualquier otro ciudadano que solicite formalmente su participación;

XI. Por cada consulta pública la Secretaría elaborará una memoria que deberá contener, entre otros apartados, uno de conclusiones;

XII. La Secretaría integrará al proyecto de programa las conclusiones de la consulta pública que estime pertinentes, y en su caso, emitirá una resolución fundada y motivada que especifique las razones por las que desestima cualquier conclusión de la consulta pública;

XIII. Por cada proyecto de programa la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener las constancias de todo lo actuado en el procedimiento, tales como la publicación del aviso de inicio de formulación del programa, los oficios de remisión al Jefe Delegacional, las observaciones del Jefe Delegacional y las constancias de su notificación a la Secretaría, la constancia de





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

conclusión del plazo para que el Jefe Delegacional notifique observaciones al proyecto, la resolución de desestimación de observaciones y las constancias de su notificación al Jefe Delegacional, la publicación del aviso de inicio de consulta pública, la memoria de la consulta pública, y en su caso, la resolución de desestimación de conclusiones de la consulta pública;

XIV. La Secretaría tendrá un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la consulta pública, para integrar al proyecto de programa las conclusiones que estime pertinentes así como el expediente técnico respectivo;

Dicho procedimiento fue incorporado por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en reunión de trabajo, de fecha del 23 de abril de 2010, en la que se dictaminó la iniciativa y las modificaciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, producto de la iniciativa presentada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fecha del 22 de diciembre del 2009.

La citada iniciativa contemplaba en su artículo 38 el siguiente procedimiento:

Artículo 38. *La elaboración, aprobación, publicación e inscripción de los Programas, así como sus modificaciones, se sujetarán al*





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

procedimiento que se establezca en el reglamento correspondiente conforme a las siguientes bases:

I. La Secretaría elaborará el proyecto de cada Programa o de sus modificaciones;

II. Una vez integrado el proyecto, se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el Distrito Federal, el aviso de que se inicia una consulta pública sobre el mismo, indicando el plazo en que se mantendrá, el lugar y la fecha de la o las audiencias públicas que se llevarán a cabo y los requisitos para participar en ellas por parte de la Administración Pública, de las instancias de representación vecinal según la ley de la materia, así como de otros ciudadanos;

III. La Secretaría, una vez concluida la etapa anterior, remitirá los proyectos de los programas al Jefe de Gobierno, quien podrá formular las observaciones que tuviere;

IV. El proyecto de los programas y de sus modificaciones, una vez satisfechas las observaciones que hubiere planteado, se remitirá con sus antecedentes a la Asamblea, la que, si tuviere a su vez observaciones, lo devolverá para que, en su caso, sean satisfechas.

Una vez que ésta lo apruebe, lo enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial, quien solicitará, para su mayor difusión, su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Una vez publicado el Programa o sus modificaciones, se





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

inscribirá en el Registro de Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

La referida Comisión razonó en la consideración cuarta de su dictamen lo siguiente respecto de dicha modificación: "En el artículo 38 se modifico (sic) significativamente para pasar de IV fracciones a XXIV, al precisar el procedimiento para la formulación y aprobación de los programas, destacando que se establecen plazos desde el inicio de la formulación de los programas, se reincorpora la consulta publica (sic) y las audiencias en las que podrán participar cualquier ciudadano que lo solicite".

Por otro lado, el procedimiento contemplado por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal aprobada en el año de 1996 y que fue sustituida por el ordenamiento vigente señalaba:

Artículo 23. *La elaboración, aprobación e inscripción del Programa General y de los programas parciales que comprendan, en parte o totalmente, a más de una delegación, así como sus modificaciones, se sujetará, al siguiente procedimiento:*

I. La Secretaría publicará el aviso del inicio del proceso de elaboración del programa o de sus modificaciones, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, por una vez;

II. La Secretaria procederá a elaborar el proyecto del programa o de

12





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

sus modificaciones en los casos a que se refiere el artículo 26, fracción III de esta Ley;

III. Una vez que haya sido integrado el proyecto, la Secretaría publicará, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En las publicaciones se indicará el plazo de la consulta pública, así como el lugar y la fecha de la o de las audiencias públicas que se llevarán a cabo en ese periodo;

b) En la audiencia o audiencias los interesados pueden presentar por escrito los planteamientos que consideren respecto al proyecto del programa o de sus modificaciones;

c) Los planteamientos que hayan sido formulados por escrito y que hayan sido considerados improcedentes, deberán dictaminarse por escrito; y

d) El dictamen a que se refiere el inciso anterior, estará a consulta de los interesados, en las oficinas de la Secretaría.

IV. Una vez que termine el plazo de consulta pública, la Secretaría incorporará al proyecto las observaciones que considere procedentes;





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

V. La Secretaría, una vez concluida la etapa anterior, remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; adjuntando las opiniones y dictámenes de las dependencias de la administración pública e instancias de representación vecinal consultados, establecidos en la ley de la materia; así como, los resultados de la consulta pública, según el caso;

VI a la XIV...

...

Dicho ordenamiento, actualmente abrogado, contemplaba también otras disposiciones complementarias sobre los procedimientos de consulta pública en sus artículos 24, 25 y 36:

Artículo 24. *La elaboración, aprobación, inscripción y publicación de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una delegación, así como sus modificaciones, se sujetará, al procedimiento señalado en el artículo anterior, con las siguientes modificaciones:*

I. En todas aquellas etapas en que participe la Secretaría, intervendrá el delegado correspondiente conjuntamente con esta dependencia;
y

II. El órgano de representación vecinal establecido en la Ley de la





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

materia, participará en la consulta pública, discutirá el proyecto y lo dictaminará en su caso, en términos de la Ley, con antelación a que se lleve a cabo la actividad señalada en la fracción V del artículo anterior, antes de que se remita el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal [el resaltado es propio].

Artículo 26.-La modificación o cancelación de los programas, podrá ser solicitada por particulares o por las instancias de representación vecinal establecidos en la ley de la materia o por las dependencias y entidades de la administración Pública Federal o del Distrito Federal y por

la Asamblea, de acuerdo a las modalidades y requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, y se sujetarán a alguno de los siguientes procedimientos de trámite:

I. Propuestas de modificación o cancelación elaboradas por la Secretaría para el mejor cumplimiento de los objetivos de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, estas propuestas se ajustarán a lo establecido en el apartado A de este artículo.

II. Solicitudes de modificación o cancelación presentadas por la Asamblea e instancias de representación vecinal establecidas en la ley de la materia. Estas solicitudes se sujetarán a lo establecido en el apartado B de este artículo.

III. Solicitudes de modificación o cancelación presentadas por





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

cualquier otro interesado, que no se encuentre en alguno de los casos anteriores, estas solicitudes se sujetarán a lo establecido en el apartado C de este artículo.

A. Cuando para el mejor cumplimiento de los objetivos de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal establecidos en esta Ley y el Programa General, la Secretaría considere necesaria la modificación de los programas en materia de delimitación de áreas de actuación señaladas en el Programa General; normas de ordenación en los programas delegacionales y parciales y acciones estratégicas e instrumentos de ejecución, elaborará el proyecto correspondiente, lo someterá a la opinión, análisis y asesoría del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano y lo enviará al Jefe de Gobierno, para que éste, si no tuviere observaciones, lo remita como iniciativa a la Asamblea para su dictamen y en su caso, aprobación.

Cuando la Asamblea lo considere necesario, podrá someter las iniciativas a consulta pública dentro de la zona afectada por la modificación, previamente a la emisión del dictamen [el resaltado es propio].

Artículo 36. *Los programas delegacionales y parciales al determinar las áreas de crecimiento de los poblados rurales deberán incorporar, previa consulta pública, el consentimiento de sus comunidades.*





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

De lo anterior cabe hacer algunos comentarios:

1. Los procedimientos contemplados por la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal consideraban diversas disposiciones que la actual Ley no prevé, como es el caso del dictamen previsto en sus artículos 24, fracción II; 26, último párrafo, y 36.
2. La iniciativa original de la vigente Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal pretendía disminuir al mínimo los procedimientos en materia de consulta pública.
3. En el ordenamiento vigente la autoridad tiene la facultad de definir, discrecionalmente, la fecha de inicio de la consulta pública, su duración y el número de audiencias a celebrarse.
4. Las audiencias son presididas por la autoridad en la materia y la participación de ciudadanos, especialistas, representantes sectoriales y otros funcionarios involucrados es meramente facultativa.
5. La autoridad en la materia tiene la facultad de decidir cuáles conclusiones de la consulta pública estima pertinentes para incluir en el proyecto de programa.

Es decir, en el mecanismo de consulta pública que actualmente está previsto por la Ley la autoridad es quién define las reglas del procedimiento, quien lo conduce y quién decide su resultado. La democracia exige de pesos y contrapesos para garantizar la





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

imparcialidad. Usando una metáfora, ¿quién acudiría a un procedimiento donde el mismo juez dicta las normas del proceso, lo conduce y al final dicta también los criterios sobre los que habrá de resolver? Peor aún si este juez fuera quien posteriormente habrá de ejecutar la sentencia. ¿Podría eso llamarse justicia? ¿Es democrático cuando en la misma figura se unen facultades materialmente legislativas, jurisdiccionales y ejecutivas? Categóricamente podemos responder que no.

Por otra parte, el referido dictamen de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal propuso la creación de una trascendente figura en materia de planeación, bajo el siguiente razonamiento: “En el capítulo cuarto, artículo 46, se modificó (sic) totalmente lo presentado en la iniciativa, pues se planteaban zonas de intervención que autorizaría el Jefe de gobierno, al respecto se dictaminó (sic) que esto podía representar una injerencia del ejecutivo en las facultades de la Asamblea Legislativa, por lo que reconociendo que en algunas zonas de la ciudad pueden presentarse proyectos estratégicos, que constituyan una alternativa de desarrollo sustentable, se determinó (sic) sustituir el término por (sic) el de áreas de gestión estratégica, que sean aprobados por la Asamblea Legislativa y se estableció un Comité para este tipo de proyectos el (sic) que participen Dependencias del Gobierno del D.F., la Asamblea Legislativa, los representantes vecinales y en su caso representantes de la iniciativa privada. En estos casos la Asamblea Legislativa también cuenta con





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

cuarenta días para emitir su resolución".

No obstante el razonamiento anterior, en la integración del Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica previsto en la Ley no se prevé la participación de ningún representante vecinal, y en el procedimiento previsto para su aprobación no se incluyó la consulta pública.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que se requiere de un nuevo modelo de participación ciudadana cuyo objetivo central sea construir mecanismos e instituciones que permitan que se tomen decisiones públicas más transparentes, consensadas y que tomen cuenta la problemática y deseos de los actores involucrados, logrando así trascender la temporalidad de un gobierno en turno y generar mecanismos de apropiación por parte de la ciudadanía.

Una megalópolis como la Ciudad de México requiere de una visión a mediano y largo plazo que sirva como eje rector del desarrollo, esa visión no puede construirse sino mediante procesos que garanticen su integralidad, la sustentabilidad y la gobernabilidad democrática, para ello es necesario crear instrumentos de planeación participativa políticos y técnicos. Para lo anterior se propone modificar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para, entre otras, incorporar las siguientes propuestas que pretenden establecer nuevos mecanismos de





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

participación ciudadana, ya que el actual modelo es vago, insuficiente y poco transparente, mediante la incorporación de figuras novedosas y precisas, como se detalla a continuación:

1. Establecer un mínimo de audiencias públicas requeridas en los procesos de planeación urbana. Por ejemplo, en la ciudad de Georgia, Atlanta, se requieren de dos audiencias públicas, una donde se apruebe el programa de Participación Comunitaria y una segunda donde se aprueba el programa de Agenda Comunitaria.
2. Asimismo, darle al Instituto Electoral del Distrito Federal la facultad de opinar sobre diversos aspectos de la realización de las consultas, como son su viabilidad, metodología, etc.
3. También respecto de las consultas, establecer comités consultivos compuestos por vecinos, otras partes interesadas y especialistas, encargados de emitir opiniones sobre sus procedimientos e imparcialidad, así como de vigilar su desarrollo.
4. Como parte de una estrategia que permita proporcionar a la ciudadanía una amplia información respecto de la materia objeto de consulta:
 - o Establecer la obligación de la autoridad de colocar mapas, fotos y planes alternativos de sus proyectos en lugares prominentes o edificios públicos, así como de utilizar otros mecanismos como el correo electrónico, el correo tradicional y la información impresa para dar conocer los mismos.





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

5. Como punto más importante en materia de consulta pública, se pretende reincorporar a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente una disposición contemplada en la abrogada Ley de 1997, misma que establecía que los proyectos de programas debían de ser dictaminados por los órganos de representación vecinal establecidos en la materia, mediante la figura de un dictamen de las conclusiones de las consultas públicas que deban de integrarse a los proyectos. Lo anterior con el fin de que las consultas públicas sean un instrumento de participación real, ya que al ser sus resultados estimados o desestimados libremente por el propio Gobierno del Distrito Federal se vuelve nugatoria su efectividad.
6. Por último, en la actual Ley se creó la figura de las “Áreas de Gestión Estratégica”, sustrayendo a las mismas del ejercicio de la consulta pública, situación que se corrige en términos de las propuestas anteriores, buscando no dejar fuera a la ciudadanía en la elaboración de instrumentos tan trascendentes en la materia.

2. Creación del Instituto de Planeación Urbana del Distrito Federal y desaparición del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable

El artículo 17 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que proponemos derogar, contempla la existencia del Consejo para el





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

Desarrollo Urbano Sustentable, “órgano permanente de participación plural de los sectores público, social, académico, gremial, empresarial, entre otros, cuyo objeto es asesorar con estudios, propuestas, opiniones, consultas y análisis en materia de desarrollo urbano sustentable. Se procurará incorporar a este Consejo cuando menos a dos miembros del movimiento social y a dos miembros de las organizaciones no gubernamentales con conocimientos en el tema”.

La existencia del Consejo quedaría rebasada con la creación del Instituto de Planeación Urbana del Distrito Federal, organismo descentralizado de la Administración Pública local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto proporcionar los elementos técnicos para la mejor toma de decisiones para el desarrollo urbano sustentable, funcionando como instancia de investigación en materias socioeconómica, ambiental y de planificación de políticas, proyectos, programas estratégicos y mejores prácticas en materia de desarrollo urbano.

Con lo anterior se pretende la creación de una institución dedicada a la materia, profesionalizando sus tareas de forma más independiente y buscando una participación permanente y más amplia de la sociedad. En ese sentido, se contempla además que el Instituto cuente con un Consejo Consultivo, integrado por ciudadanos destacados, especialistas en materia de planeación y desarrollo urbano, así como representantes de universidades y centros de investigación en la materia, que serán electos





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

para un periodo de cinco años por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Jefe de Gobierno, y tendrán la tarea de elaborar y aprobar el plan de trabajo del Instituto, así como vigilar permanentemente el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el Instituto buscaría establecer instancias de participación vecinal, como pueden ser "espacios vecinales", que funcionen de manera permanente para permitir que la ciudadanía se involucre con las decisiones públicas que afecten sus comunidades; y un mecanismo de asesoría jurídica permanente para los ciudadanos en materia de planeación urbana, que los oriente sobre sus derechos y medios de defensa.

Por último, el Instituto fungiría como instancia de opinión en materia de modificaciones o cancelaciones de los programas de desarrollo urbano, estableciéndose además que se deberá de tomar en cuenta la vulnerabilidad de la Ciudad ante eventos extraordinarios y las capacidades y estado de la infraestructura existente y sus posibilidades de crecimiento, así como las posibles afectaciones al patrimonio cultural urbano.

En el mismo sentido, se pretende que el Instituto cuente con representación en todos los demás órganos auxiliares del desarrollo urbano





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

previstos en el Artículo 16 de la Ley.

3. Adición de las definiciones de “Manifestación de construcción” y de registro de las mismas

En aras de brindar certeza jurídica a los ciudadanos, se propone definir en el Artículo 3 de la Ley dos figuras que tienen una especial trascendencia para el desarrollo de la Ciudad, estas son la “manifestación de construcción” y el “registro” de las mismas; de la mano con lo anterior, se modifica la redacción del Artículo 8, referente a las facultades de los Jefes Delegacionales, aclarando que previo al registro de las manifestaciones deben verificar el cumplimiento de los requisitos de las mismas, así como que se propongan en suelo urbano. Cabe destacar que el actual Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal prevé únicamente que el interesado “cumpla con la entrega de los documentos y proporcione los datos requeridos en el formato respectivo, sin examinar el contenido de los mismos”, si bien lo anterior se sustenta en el principio de buena fe, la realidad es que diariamente podemos observar diversos abusos que vuelven necesaria la intervención de la autoridad previo al comienzo de obras que tendrán efectos en su entorno social, ambiental y urbano, muchos de los cuales pueden llegar a ser irreparables.





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

4. Desaparición de la figura de los “polígonos de actuación”

Actualmente, la Ley señala que la “ejecución de los programas se podrá llevar a cabo mediante la constitución de polígonos de actuación. En los polígonos de actuación, para la ejecución de proyectos específicos, se podrá aplicar la relotificación y, en su caso, relocalizar los usos y destinos del suelo dentro del mismo polígono, conforme a lo dispuesto en el reglamento. Asimismo se podrán constituir servidumbres legales sobre el inmueble, conforme a las disposiciones de derecho común vigentes”.

Además, entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se encuentran:

- XVIII. *Recibir y registrar la manifestación de polígonos de actuación y, según proceda, la autorización de las relotificaciones, cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, manifestaciones de construcción y demás medidas que resulten adecuadas para la materialización de los polígonos autorizados, así como expedir las licencias correspondientes. De tales, registros, autorizaciones y licencias informará para su conocimiento y registro, a la Delegación o Delegaciones en que se ubique el polígono de actuación;*
- XIX. *Recibir y registrar las manifestaciones de polígonos de actuación, así como emitir los dictámenes correspondientes, previamente a*

25





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

*la presentación de la manifestación de construcción ante la
Delegación;*

Conforme a esas disposiciones, los polígonos de actuación tienen como fin intercambiar altura, superficie y uso de suelo que le corresponde a distintos predios contiguos. Sin embargo, su implementación ha resultado en la modificación unilateral por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de usos de suelo para la construcción de proyectos que no cumplen con las características y desarrollo de la zona que se trate. De lo anterior abundan ejemplos que han sido denunciados de manera permanente por vecinos de las construcciones.

Como es el espíritu de esta iniciativa, en aras de eliminar las figuras que permiten una actuación discrecional y que no permiten la participación de todas las partes involucradas en una decisión que les atañe, se propone derogar todas las disposiciones relativas a los “polígonos de actuación”. Lo anterior brinda además certeza jurídica a la ciudadanía respecto de las reglas que inciden en su entorno, el valor de su propiedad, etc.

5. Modificaciones a los usos de suelo

Suelo urbano es el conjunto de predios o terrenos sobre los que la ley vigente permite edificar. Durante décadas uno de los principales





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

problemas de la Ciudad ha sido la violación sistemática de esas normas, que conlleva a graves problemas de desabasto de agua, de energía y de movilidad debido a la intensidad con que se construyen edificios para habitación.

Esa violación sistemática de las normas –avalada y en muchos casos auspiciada por la autoridad– que rigen el suelo urbano, y por ende el suelo de conservación, ha sido posible también gracias a figuras jurídicas que en los hechos son utilizadas para fines distintos a los que parecieran estar destinadas, como es el caso de los cambios de uso de suelo para en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria.

Para empeorar la situación descrita, en años recientes se han creado instancias que avalan modificaciones a las leyes con una nula intervención ciudadana, como lo es el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano.

Por otra parte, la Ley ha generado un fenómeno de dispersión de instancias que naturalmente propicia la irresponsabilidad y la opacidad, además de que en algunos casos se ha facultado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para realizar directamente modificaciones a los Programas, que tienen rango de ley.





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

Por lo antes descrito esta iniciativa propone:

- a. Devolver a los jefes delegacionales la facultad de recibir las solicitudes de modificación o cancelación de los programas, debiéndolos remitir al órgano de representación ciudadano establecido por la ley en la materia para su aprobación preliminar.
- b. Especificar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es la única facultada para autorizar modificaciones a los programas.
- c. Desaparecer el comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano.
- d. Cambiar el procedimiento para modificar o cancelar los programas previsto en el Artículo 40 de la Ley, volviendo a la redacción que tenía la Ley de 1996, con modificaciones relativas a la participación ciudadana vinculante en dicho proceso.
- e. Derogar el procedimiento para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria.

6. Modificación la definición de “patrimonio cultural urbano” actualmente contenida en la Ley





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

El Artículo 65 de la Ley contiene una definición de patrimonio cultural urbano que señala que forman parte del mismo “los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones”.

La anterior definición resulta de una gran ambigüedad, habiendo sido redactado con una técnica legislativa que propicia que de su interpretación resulte que prácticamente cualquier cosa existente en la Ciudad forma parte de dicho patrimonio. Esto tiene un impacto trascendental en la conservación del mismo, así como en figuras que están estrechamente vinculadas con esa definición, como lo es la “transferencia de potencialidades” que contempla la Ley.

En el caso específico de la “transferencia de potencialidades”, se trata de





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

una figura fundamentada en la teoría norteamericana del *bundle of rights* (derechos de aprovechamiento) que permite el comercio de derechos de un terreno que no han sido utilizados hacia otro con el fin de que haya un óptimo aprovechamiento de los servicios urbanos y se obtengan recursos para acciones de restauración y mejora de los inmuebles¹. Utilizando la interpretación amplísima que permite la Ley, esta figura puede –y ha sido– desvirtuada y utilizada para otros fines, como es la modificación de usos de suelo no permitidos para grandes desarrollos inmobiliarios.

Por lo anterior, se pretende acotar la definición antes mencionada, especificando que se habla de patrimonio cultural que haya sido declarado como tal con base en los ordenamientos locales y federales aplicables, así como aquellos que sin estar declarados sean reconocidos por la generalidad de la población como tales.

7. Afirmativa ficta

En el multicitado dictamen de 2010, se creó la figura de la *afirmativa ficta* en materia de planeación y desarrollo urbano, de acuerdo a la comisión dictaminadora dicha inclusión se dio en los términos siguientes: “También

¹ Arq. Sonia Solís Barragán. *Transferencia de potencialidad. La compra de aire*. Disponible en línea en:

http://www.maestriaenproyectosparaeldesarrollourbano.com/mpdu/images/PDF/Trabajo_sacademicos2010/NUEVOS/arq.%20sonia%20sol%EDs_transferencia%20de%20potencialidad.%20la%20compra%20de%20aire.pdf





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

destaca que se establece con toda claridad la participación de los Jefes Delegacionales y de la Secretaría en cada etapa de la formulación de los programas y que la Asamblea Legislativa contará con 40 días hábiles para resolver o en su caso notificar observaciones al Jefe de Gobierno, y en caso de no resolver o notificar, los programas se darán por aprobados, de generar observaciones el plazo que se tendrá una vez recibidas los ajustes del gobierno, será de 20 días". Sin mayores argumentos al respecto, la figura fue incluida también para la formulación modificaciones a los programas y para la aprobación de las previamente referidas "Áreas de Gestión Estratégica".

La inclusión de esta figura –de la cual la comisión dictaminadora aportó argumentos poco profundos, por decir lo menos– generó un intenso debate en la sesión del 27 de abril de 2010 donde fue discutido y aprobado el dictamen de la Ley, en palabras del entonces diputado Rafael Calderón Jiménez: "La afirmativa ficta se diseñó originalmente como un instrumento para proteger a los ciudadanos de un posible trato displicente y despótico de los funcionarios públicos que no atendían el asunto de particulares dentro de los plazos de tiempos razonables. [...] La práctica de alargar los tiempos de resolución de los asuntos planteados era una manera de provocar el soborno como la mejor forma de acelerar los trámites. [...] La lucha por desterrar la corrupción, pasó, entre otras medidas y acciones, por la legalización de la afirmativa ficta. En realidad





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

lo que se avecina es una medida legislativa que pretende modificar las reglas básicas acerca de quién, cómo y cuándo se pueden cambiar los usos de suelo de la Ciudad entera. [...] La medida variará quizá de manera irrevocable la proyección de la Ciudad de México durante los próximos 25 años". El también entonces diputado Carlo Fabián Pizano Salinas también razonó: "Cualquier modificación de uso de suelo afecta no solamente al propietario del bien inmueble respectivo, sino afecta a los vecinos de dicho bien inmueble. [...] Por eso nos parece que objetar a la Asamblea Legislativa, que es autoridad legislativa, a un procedimiento de autoridad administrativa es incorrecto, dada la naturaleza de órgano soberano, de Órgano Legislativo que tiene esta Asamblea. La afirmativa ficta procede en el ámbito administrativo contra solicitudes no atendidas por peticiones de particulares. Atiende lo que es el retraso en el actuar de una autoridad administrativa, no somos autoridad administrativa".

Los diputados que defendieron la propuesta (misma que fue posteriormente aprobada) argumentaron que la figura de la afirmativa ficta brinda certeza jurídica a los ciudadanos y agiliza los procedimientos en la materia, no obstante lo anterior, para Movimiento Ciudadano, como ya se ha expresado, la construcción del espacio público implica un ejercicio común, donde el bien máximo que debe privilegiarse es de la construcción de una visión colectiva de Ciudad. Dicho bien jurídico tutelado mediante las diversas figuras de participación existentes en la Ley,





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

que buscan ser ampliadas y perfeccionadas por la presente iniciativa con proyecto de decreto, sufre sin lugar a dudas un menoscabo trascendental al existir la posibilidad de que la máxima representación democrática que tiene la ciudadanía, es decir, este cuerpo colegiado compuesto por representantes electos que es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quede fuera del proceso de planeación y desarrollo ante el cumplimiento de plazo fatal.

Con base en los razonamientos anteriores proponemos en el presente instrumento, en aras de privilegiar la certeza jurídica sin menoscabar la construcción del espacio público, se propone desaparecer la figura de la "afirmativa ficta" en todos los casos que estaba prevista.

8. Delitos

La legislación sobre planeación y desarrollo urbano es considerada de orden público e interés social. Como ya se ha referido anteriormente, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad en esta materia resultan de una alta trascendencia e impacto social, naturalmente las faltas cometidas en esta esfera requieren de un tratamiento especial, por el daño social que conllevan, así como el contenido posiblemente irreparable de las conductas antijurídicas.





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

En este orden de ideas y como última parte de la presente iniciativa, Movimiento Ciudadano propone la creación de un nuevo tipo penal que persiga de oficio y sancione como delito grave la falsificación, alteración y utilización indebida de documentos públicos o privados en los trámites que se consideran tienen un mayor interés para la colectividad, a saber:

1. Certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos;
2. Solicitudes de dictamen de impacto urbano o urbano –ambiental cuando se refieran a obras de impacto urbano o impacto urbano ambiental, o de construcciones riesgosas, calificadas como tales por el reglamento de esta Ley;
3. Solicitudes de modificación de los programas; y
4. Solicitudes de licencias de construcción que se pretendan ejecutar en suelo de conservación.

Si bien la conducta genérica de alterar, falsificar o utilizar indebidamente documentos ya está sancionada por nuestro Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 339, con esta adición se pretendería agravar las penas y dar un tratamiento especial a la prosecución del delito en materia de desarrollo y planeación urbana.

Adicionalmente, se establecería una agravante a dicho delito cuando el mismo fuera cometido por servidores públicos en el ejercicio de sus





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

funciones y se equipararía a dicho delito la autorización ilegal de un servidor público a cualquiera de los trámites anteriormente mencionados.

Cabe destacar que en los transitorios del proyecto de decreto nuevamente se mandata la publicación del Reglamento de la Ley, que a la fecha no ha sido publicado por el Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decreta:

ÚNICO.- Se modifican los artículos 3, derogándose la fracción VI, modificándose las fracciones XV a la XL, y adicionándose de las fracciones XL a la XLII; 7, modificándose la fracción VII y derogándose la fracción XIX; 8, fracciones II a la IX, adicionándose las fracciones X y XI; 10, segundo párrafo; 16, fracción IX, derogándose las fracciones I y X, adicionándose una fracción XI; 38, fracciones II y de la VIII a la XIV, derogándose las fracciones XVIII y XXII; 35; 40; 46, fracciones IV a la XIV, derogándose las fracciones VIII y XII; 65; y 76; asimismo, se derogan los artículos 17, 25, 41, 42, 82, 83, 84 y 85; y se adicionan los artículo 26-A, 26-B, 26-C, 26-D, 111,





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

112 y 113; todos ellos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I a la V...

VI. **(Derogada).**

VII a la XIV...

XV. Instituto: El Instituto de Planeación Urbana del Distrito Federal;

XVI. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XVII. Jefes Delegacionales: Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal;

XVIII. Ley de Planeación.- La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

XIX. Ley General: La Ley General de Asentamientos Humanos;

XX. Manifestación de Construcción: Es la declaración, bajo protesta de decir verdad, del propietario o poseedor del inmueble o predio y, en su caso, del Director Responsable de Obra y los Corresponsables, en la que manifiestan su responsabilidad de observar los requisitos legales, previo a construir, ampliar, reparar o modificar una obra y asumen la obligación de cumplir técnica y jurídicamente con las disposiciones legales aplicables, haciéndose sabedores de las penas en que incurren los falsos declarantes Dicha manifestación surtirá efectos a partir de su registro ante la autoridad competente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable al suelo urbano;





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

XXI. Medidas de integración urbana: Las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra con el fin de integrarla al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana;

XXII. Mobiliario Urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;

XXIII. Norma de Ordenación: las que regulan la intensidad, la ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano; así como las características de las edificaciones, las construcciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano, el impacto urbano y las demás que señala esta ley; dichas normas se establecerán en los programas y en el reglamento de esta ley;

XXIV. Programas: El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;

XXV. Programa General de Desarrollo Urbano: El que determina la política, estrategia y acciones del desarrollo urbano en el territorio del





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

Distrito Federal, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación;

XXVI. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano: El que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal;

XXVII. Programa Parcial de Desarrollo Urbano: El que establece la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares;

XXVIII. Reciclamiento: proceso de desarrollo urbano que tiene por objeto recualificar, regenerar y revitalizar zonas específicas del Distrito Federal;

XXIX. Registro de Manifestación de Construcción: Es el acto de la autoridad competente en virtud del cual registra la manifestación de construcción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y la examinación del contenido de los mismos por parte de la autoridad;

XXX. Registro de Planes y Programas: El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, adscrito de la Secretaría;

XXXI. Reglamento: El reglamento que expida el Jefe de Gobierno para desarrollar cualquier disposición de la Ley;

XXXII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XXXIII. Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano: La base de datos que la Secretaría debe integrar y operar con objeto de





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal en materia de planeación y gestión del desarrollo urbano;

XXXIV. Sistema de Información Geográfica: El medio que sistematiza la información de los instrumentos de planeación de la ciudad, a través de una base cartográfica única;

XXXV. Sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano: Es un instrumento de fomento que permite ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados, que le correspondan a un predio, según la normatividad vigente aplicable, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones del Reglamento de esta Ley, de los programas y a la autorización emitida por la Secretaría;

XXXVI. Suelo de Conservación: Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

XXXVII. Suelo urbano: Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales;

XXXVIII. Traza Urbana: La estructura básica de la Ciudad o de parte de





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

ella, que refiere en forma gráfica la vialidad y demarcación de manzanas o predios limitados por la vía pública, de zonas urbanas existentes o en proyecto;

XXXIX. Vivienda de Interés Social: La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal;

XL. Vivienda de interés popular: La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos anuales, vigentes en el Distrito Federal y no exceda de 25 salarios mínimos anuales;

XLI. Zona Conurbada: la parte del territorio de la Ciudad con una continuidad física y demográfica respecto de centros de población situados en los municipios circunvecinos y;

XLII. Zona Metropolitana: ámbito inmediato de influencia socioeconómica y físico-espacial de la zona urbana del Valle de México; integrada por las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los municipios correspondientes del Estado de México y del Estado de Hidalgo.

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I a la VI...

VII. Ejecutar los actos que tenga atribuidos conforme a esta Ley, a los reglamentos correspondientes y a los acuerdos de delegación de facultades expedidos por el Jefe de Gobierno, incluyendo lo relativo a





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

relotificaciones, zonificaciones, autorizaciones de los trámites relacionados con la inscripción de vías públicas y derechos públicos de paso. Asimismo y conforme a las determinaciones que expida el Jefe de Gobierno, ejecutará los actos relativos a la planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación, de construcción, el otorgamiento de dictámenes, licencias, referidos en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, que incidan o se realicen en, o que se relacionen con, el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones, así como todas aquellas que, en razón de jerarquía, magnitud y especialización, correspondan al Jefe de Gobierno en las materias que regula la presente ley. De tales actos informará para su conocimiento y registro, a la Delegación correspondiente;

VIII a la XVII...

XVIII. (Derogada).

XIX. (Derogada).

XX a la XXVII....

Artículo 8. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:

- I. Participar con la Secretaría en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

corresponda;

- II. **Recibir las solicitudes de modificación o cancelación de los programas delegacionales y de los programas y remitirlas al órgano de representación ciudadana que establezca la Ley de Participación Ciudadana para su aprobación preliminar;**
- III. Vigilar el cumplimiento de los Programas en el ámbito de su Delegación;
- IV. Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley;
- V. Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a **los requisitos y la normatividad aplicable;**
- VI. **Verificar que, previo a su registro, la manifestación de construcción cumpla con los requisitos previstos y se proponga en suelo urbano;**
- VII. Coordinarse con la Secretaría para la realización de la consulta pública prevista para la elaboración de los Programas;
- VIII. Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;
- IX. Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y sus reglamentos, siempre que esta atribución no se encuentre atribuida a otro órgano, dependencia o entidad de la Administración Pública;





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

- X. Informar a la Secretaría sobre acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, corresponsables o peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables; y
- XI. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 10. ...

Las modificaciones a los programas serán notificadas al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano por **la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, única autoridad facultada para su autorización**, a efecto de que sean inscritas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación correspondiente.

Artículo 16. Son órganos auxiliares del desarrollo urbano:

I. (Derogada)

II a la VIII...

IX.- El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica;

X.- **(Derogada); y**

XI.- **El Instituto de Urbana del Distrito Federal.**

Artículo 17. (Derogado).





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

Artículo 25. (Derogado).

Artículo 26-A.- El Instituto de Planeación Urbana del Distrito Federal es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto proporcionar los elementos técnicos para la mejor toma de decisiones para el desarrollo urbano sustentable, funcionando como instancia de investigación en materias socioeconómica, ambiental y de planificación de políticas, proyectos, programas estratégicos y mejores prácticas en materia de desarrollo urbano. Su estructura orgánica será definida en el reglamento de esta ley, contando cuando menos con áreas de investigación urbana, planeación y participación ciudadana.

Artículo 26-B.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo integrado por ciudadanos destacados, especialistas en materia de planeación y desarrollo urbano, así como representantes de universidades y centros de investigación en la materia, que elaborará y aprobará el plan de trabajo del Instituto, así como vigilará permanentemente el cumplimiento del mismo.

Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo, que será honorario y sin derecho a recibir retribución alguna, cinco años. Serán electos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Jefe





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

de Gobierno y su número, que será establecido en el Reglamento de esta Ley, no podrá ser menor a nueve.

Artículo 26-C.- El Instituto buscará crear espacios que tengan como objetivos principales la participación vecinal, brindar información relacionada con las políticas públicas y la gestión gubernamental en materia de desarrollo urbano, así como la difusión del patrimonio natural, arquitectónico, urbano y cultural de la Ciudad; asimismo brindará asesoría jurídica a la ciudadanía en la materia.

Artículo 26-D.- El Instituto contará con representación en todas las comisiones y comités previstos por el artículo 16 este ordenamiento.

Artículo 35. Los programas y sus modificaciones serán formulados **con la opinión del Instituto de Planeación Urbana del Distrito Federal** y con base en los resultados que arroje el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, a fin de verificar su congruencia con otros instrumentos de planeación **y deberán tomar en cuenta la vulnerabilidad de la Ciudad ante eventos extraordinarios, las capacidades y estado de la infraestructura existente y sus posibilidades de crecimiento, así como las posibles afectaciones al patrimonio cultural urbano.**

Artículo 38. La formulación y aprobación de los programas se sujetará al





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

siguiente procedimiento:

I...

II.- La Secretaría, en un plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, formulará un proyecto de programa, con el auxilio de talleres de participación ciudadana, **de igual manera deberá de colocar mapas, fotos y planes alternativos de sus proyectos en lugares prominentes o edificios públicos, así como de utilizar otros mecanismos como el correo electrónico, el correo tradicional y la información impresa para dar conocer los mismos y recabar las opiniones de la ciudadanía;**

III a la VII.

VIII.- Una vez aceptado el proyecto de programa por el Jefe Delegacional, o en su caso, notificada la resolución de desestimación de observaciones, la Secretaría **dará inicio al proceso de consulta pública, en los siguientes términos:**

- a) **Transcurridos 10 días hábiles de la conclusión del plazo para que el Jefe Delegacional notifique a la Secretaría sus observaciones al proyecto de programa, o en su caso, a partir de la fecha en que la Secretaría haya notificado al Jefe Delegacional la desestimación de observaciones, la Secretaría entregará el proyecto que contenga los objetivos, estrategias y metodología a seguir de la consulta al Instituto Electoral del Distrito Federal, para que emita, a más tardar en un plazo de 10 días hábiles, una opinión respecto del proyecto,**





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

buscando garantizar los principios de democracia, máxima publicidad, transparencia, pluralidad, autonomía y Derechos Humanos.

b) El proyecto de consulta deberá de incluir:

- 1. La constitución de un Comité Consultivo para la consulta, integrado por especialistas en planeación y desarrollo urbano, vecinos, ciudadanos destacados, representantes de organizaciones no gubernamentales y del sector privado, cuyo objeto será emitir opiniones sobre los procedimientos y el desarrollo de la consulta, velando por su imparcialidad y óptimo funcionamiento.**
- 2. La duración de la consulta.**
- 3. El número de audiencias públicas a celebrarse, que no podrá ser menor de tres, y el lugar y fecha en que deberán de celebrarse, cuidándose en todo momento que exista la mayor publicidad y accesibilidad para su realización.**
- 4. Otros mecanismos de publicidad y de participación, como los previstos en la fracción II de este artículo.**

IX. El aviso para informar el inicio de la consulta pública deberá publicarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de recibida la opinión del Instituto Electoral del Distrito Federal, plazo en el que deberán haberse realizado las modificaciones pertinentes al mismo, la fecha de inicio de la consulta deberá de ser por lo menos 10 días posterior a la





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

fecha de publicación del aviso;

X. Las audiencias que conformen la consulta pública serán presididas por la Secretaría y en ellas **deberán** participar las demás Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública **involucradas**, el órgano de representación ciudadana que corresponda según la ley de la materia y cualquier otro ciudadano que solicite su participación;

XI. Por cada consulta pública la Secretaría elaborará una memoria que deberá contener, entre otros apartados, uno de conclusiones;

XII. **El órgano de representación ciudadana establecido en la Ley de la materia, dictaminará cuáles conclusiones deberán de integrarse al proyecto, antes de que se remita el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;**

XIII. Por cada proyecto de programa la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener las constancias de todo lo actuado en el procedimiento;

XIV. La Secretaría tendrá un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la consulta pública, para integrar al proyecto de programa las conclusiones que **hayan sido dictaminadas favorablemente**, así como el expediente técnico respectivo;

XV a la XVII...

XVIII. Derogada.

XIX. a la XXI...





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

XXII. Derogada.

XXIII y XXIV...

Artículo 40.- La modificación o cancelación de los programas, podrá ser solicitada por particulares o por las instancias de representación vecinal establecidos en la ley de la materia o por las dependencias y entidades de la administración Pública Federal o del Distrito Federal y por la Asamblea, de acuerdo a las modalidades y requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, y se sujetarán a alguno de los siguientes procedimientos de trámite:

I. Propuestas de modificación o cancelación elaboradas por la Secretaría para el mejor cumplimiento de los objetivos de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, estas propuestas se ajustarán a lo establecido en el apartado A de este artículo.

II. Solicitudes de modificación o cancelación presentadas por los diputados e instancias de representación vecinal establecidas en la ley de la materia. Estas solicitudes se sujetarán a lo establecido en el apartado B de este artículo.

III. Solicitudes de modificación o cancelación presentadas por cualquier otro interesado, que no se encuentre en alguno de los casos anteriores, estas solicitudes se sujetarán a lo establecido en el apartado C de este artículo.





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

A. Cuando para el mejor cumplimiento de los objetivos de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal establecidos en esta Ley y el Programa General, la Secretaría considere necesaria la modificación de los programas en materia de delimitación de áreas de actuación señaladas en el Programa General; normas de ordenación en los programas delegacionales y parciales y acciones estratégicas e instrumentos de ejecución, elaborará el proyecto correspondiente, lo someterá a consulta pública dentro de la zona afectada por la modificación, y posteriormente a la opinión, análisis y asesoría del Instituto y lo enviará al Jefe de Gobierno, para que éste, si no tuviere observaciones, lo remita como iniciativa a la Asamblea para su dictamen y en su caso, aprobación.

Una vez aprobada la iniciativa mediante Decreto, el Jefe de Gobierno ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y especificaciones que deberá cumplir la Secretaría para las propuestas de modificación o cancelación a que se refiere este apartado.

B. Cuando la solicitud se proponga por la Asamblea o una instancia de representación ciudadana establecida en la ley de la materia o una comisión de los mismos o entidades de la Administración Pública Federal o

50





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

del Distrito Federal, se presentarán directamente a la Secretaría y se tramitarán de oficio, de acuerdo con el procedimiento señalado en el capítulo anterior.

C. Las solicitudes de modificación o cancelación de los programas, que no se encuentren en los supuestos de los casos anteriores, hechas por cualquier interesado, se presentarán a la delegación correspondiente, quien las remitirá a las instancias de representación ciudadana establecidas en la ley de la materia, acompañadas de su opinión y aprobación preliminar para que éstas a su vez emitan sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles y las envíen a la Secretaría para su dictaminación. En caso de que la modificación sea dictaminada favorablemente, elaborará el proyecto de modificación considerando las observaciones que hayan sido realizadas por la delegación y las instancias de representación ciudadana y lo enviará al Jefe de Gobierno para que éste, si no tuviere observaciones, lo remita como iniciativa a la Asamblea para su dictamen y, en su caso, aprobación.

Tratándose de cambios de uso del suelo para predios particulares, la Secretaría llevará el registro de las solicitudes presentadas, así como de aquellas que hayan sido aprobadas y rechazadas a través del sistema de información y evaluación de los programas, con objeto de revisar aquellas áreas sujetas a variaciones económicas, ambientales y sociales que justifiquen la elaboración de programas parciales o cambio de





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

zonificación, procediendo en su caso a la elaboración del proyecto de modificación de acuerdo con el procedimiento señalado en el capítulo anterior.

Artículo 41.- (Derogado).

Artículo 42. (Derogado).

Artículo 46. Los instrumentos de planeación denominados Áreas de Gestión Estratégica serán formulados por el Jefe de Gobierno y aprobados por la Asamblea, mediante el siguiente procedimiento:

I a la III...

IV. El Comité deberá de realizar un proceso de consulta pública en términos del artículo 38 de esta Ley;

V. Una vez formulado el proyecto, el Comité lo remitirá con su expediente técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles, al Jefe de Gobierno;

VI. El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea el instrumento denominado Área de Gestión Estratégica con su respectivo





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

expediente técnico;

VII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha de recepción del instrumento para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver el instrumento al Jefe de Gobierno;

VIII. Derogada;

IX. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones al instrumento en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento del Comité para que practique las adecuaciones correspondientes;

X. El Comité hará las adecuaciones al instrumento en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, lo presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

XI. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias para resolver sobre la aprobación del Área de Gestión Estratégica;

XII. Derogada.

XIII. Si la Asamblea aprueba el instrumento, lo enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

53





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

Federal; y

XIV. Una vez publicada el Área de Gestión Estratégica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

...

...

Artículo 65. En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México.

Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, **y demás elementos declarados como tales con base** en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio **cultural** por las instancias federales y locales; **así como aquellos que sin estar declarados como tales sean reconocidos por la generalidad de la población como tales.**





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

Artículo 76. La ejecución de los Programas estará a cargo de las autoridades competentes con arreglo a la presente Ley y al Reglamento.

Artículo 82. (Derogado).

Artículo 83. (Derogado).

Artículo 84. (Derogado).

Artículo 85. (Derogado).

Artículo 111.- Al que al tramitar certificaciones de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos; solicitudes de dictamen de impacto urbano o urbano - ambiental cuando se refieran a obras de impacto urbano o impacto urbano ambiental, o de construcciones riesgosas, calificadas como tales por el reglamento de esta Ley; solicitudes de modificación de los programas; y solicitudes de licencias de construcción que se pretendan ejecutar en suelo de conservación, falsifique o altere un documento





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

público o privado, o haga uso de un documento falso o alterado o haga uso indebido de un documento verdadero, expedido a favor de otro, como si hubiere sido expedido a su nombre, se le impondrán de cuatro a siete años de prisión y de cien a mil días multa. Este delito será perseguido de oficio.

Artículo 112. Las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad, cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, en cuyo caso se impondrá a éste, además, destitución e inhabilitación para ocupar otro empleo, cargo o comisión públicos de seis meses a tres años.

Artículo 113.- Se equipara a los delitos previsto en el artículo 111 y se sancionará con las mismas penas a los servidores públicos que autoricen de manera ilegal certificaciones de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos; solicitudes de dictamen de impacto urbano o urbano - ambiental cuando se refieran a obras de impacto urbano o impacto urbano ambiental, o de construcciones riesgosas, calificadas como tales por el reglamento de esta Ley; solicitudes de modificación de los programas; y solicitudes de licencias de construcción que se pretendan ejecutar en suelo de conservación.





Grupo Parlamentario en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Para su mayor difusión, publíquese el presente en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para publicar el reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Cuarto.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá de hacer las provisiones presupuestales en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 para la entrada en funcionamiento del Instituto de Planeación Urbana del Distrito Federal en dicho año.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 17 días del mes de abril de 2013.

ATENTAMENTE

Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva
Coordinador





Dip. Rubén Erik Alejandro
Jiménez Hernández

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 Fracción I y 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este H. Órgano Legislativo, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte y la educación física son, sin duda, elementos esenciales para la formación y desarrollo de las personas y las comunidades; por ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia y fundamenta estos dos conceptos como derechos que deberán ser promovidos y garantizados por el Estado.

Desde su promulgación en diciembre de 2007, la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal ha tenido como objetivo principal fomentar, organizar, coordinar, promocionar y desarrollar esta importante tarea que impacta y repercute en la integridad física, salud y esparcimiento de miles de capitalinos.

Durante estos años, la Ley ha tenido sólo dos reformas realizadas durante la V Legislatura y publicadas respectivamente en febrero y noviembre de 2011. El ordenamiento vigente enuncia propósitos y postulados que guardan concordancia con los principios que establece la Ley General de Cultura Física y Deporte, además de tener diversas similitudes y coincidencias con otras leyes estatales.

Aun considerando que la Ley capitalina cumple con los aspectos básicos de una legislación que cubre lo esencial en materia de deporte y la cultura física, es necesario poner énfasis en algunas situaciones y condiciones que es indispensable atender para mejorar y perfeccionar los alcances de esta norma local.

Es así, que las propuestas de modificación y adición que se plantean en esta iniciativa, buscan como finalidad principal promover la discusión y el debate sobre una nueva generación de reformas que den impulso al tema del deporte y la actividad física como fundamentos de una cultura participativa que combata la amenaza del sedentarismo físico y sus nocivas secuelas.

De este modo, uno de los fenómenos que deben atenderse con mayor énfasis, a través de múltiples y diversas reformas, es el relativo al grave problema de sobrepeso y obesidad que se presenta a nivel nacional y en el Distrito Federal. Esta problemática debe estar en la mira de políticas públicas transversales y correlacionadas en temas vinculados con salud, educación, alimentación, nutrición así como el ejercicio y la practica deportiva.

Con todo y que el Distrito Federal ya cuenta con un Ley para la Prevención y Tratamiento de la Obesidad, el Sobrepeso y los Trastornos Alimenticios; Esta norma debe complementarse con un abanico de opciones legales enfocadas a robustecer y arraigar las practicas y hábitos de beneficio para el organismo humano así como para establecer programas de activación motriz hacia todos los grupos de la población y en todas las actividades cotidianas.

Establecer una política de fomento a la activación física es una de las acciones preventivas que mayores beneficios pueden redituar no solo a las personas sino a todo el sistema de salud que, actualmente, enfrenta una grave crisis financiera y operativa para enfrentar los problemas relacionados con el sobrepeso y que en un futuro cercano podrían resultar en escenarios catastróficos.

La iniciativa que se presenta, busca sentar un precedente al establecer un programa de activación física durante las jornadas laborales en las oficinas gubernamentales del Distrito Federal, además de establecer la obligatoriedad para la realización de ocupaciones físicas o deportivas entre los empleados y trabajadores públicos.

Otra vertiente que se busca atender, es el que tiene que ver con la violencia en las instalaciones y espacios deportivos de las delegaciones. Las riñas, pleitos y conflictos relacionados con juegos y competencias deportivas, esta conduciendo a una situación peligrosa y de inminente riesgo para miles de personas y familias que acuden a diario y los fines de semana a este tipo de eventos.

Hasta hoy, la mayoría de las autoridades han sido omisas en controlar el fenómeno de la violencia en los deportivos públicos de las distintas delegaciones; situación que debe ser atendida de inmediato por las autoridades de seguridad pública competentes.

Sin embargo, este problema viene asociado con el consumo de bebidas alcohólicas y drogas por parte de algunos jugadores, entrenadores y público asistente sobre todo durante la realización de juegos de futbol, beisbol y básquetbol, sin que a la fecha haya una conciencia pública sobre esta problemática.

Por ello, es necesario promover dentro de la Ley una serie de medidas por parte de todos los actores de la comunidad deportiva, para profundizar en la reflexión sobre la erradicación de la violencia en instalaciones deportivas y para atender el problema de las adicciones entre la población que practica o realiza alguna actividad física.

Es una contradicción que, por una parte, la Ley mencione los principios y postulados esenciales del deporte y, que por otro lado, seamos testigos de actos de fanatismo, intolerancia y agresiones que dañan la imagen del deportista, denigran la sana convivencia familiar y quebrantan la esencia del juego limpio y fraterno.

Aquí, es fundamental la participación de los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas que contribuyan a generar un clima de sano deportivismo y de atención sobre los problemas que atañen a sus deportistas miembros en asuntos relacionados con alcoholismo, tabaquismo y drogadicción.

Otra adición que se propone a la Ley vigente, tiene que ver con la certeza institucional respecto de la designación y el perfil del funcionario titular del Instituto del Deporte del Distrito Federal; que debe contar con ciertas aptitudes y capacidades para involucrarse de mejor manera en la administración, tanto, de la temática deportiva de alto rendimiento como de la recreación y activación física de la población en general.

Es importante, asimismo, contar con información actualizada sobre el tipo de infraestructura deportiva con la que cuenta el Distrito Federal; saber cuáles son las condiciones materiales, de seguridad y de equipamiento en donde se realiza la practica deportiva o de recreación. Es así, que propongo que, además de realizar la verificación de las instalaciones deportivas de la ciudad, el Instituto informe en su página de internet sobre el estado que guarda la infraestructura deportiva.

En otro tema medular de esta reforma, se propone integrar a la Ley la creación de gimnasios al aire libre en parques, plazas y demás espacios públicos que reúnan características para su rescate o recuperación y que puedan convertirse en áreas adecuadas para la practica de la cultura física.

Se pretende acondicionar y rehabilitar dichos espacios, estableciendo, para ello, convenios de colaboración con los sectores social y privado en una participación conjunta con las diversas autoridades del Gobierno capitalino.

Finalmente, se precisan y adicionan algunos conceptos para un mejor entendimiento y aplicación de la Ley, y se asegura la participación de la Asamblea Legislativa en la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales.

Es en este tenor que se propone al Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 3, 5, 17, 23, 31, 32, 63 y se adicionan los Artículos 22 Bis y 49 Bis de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas **que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.**

Los titulares de las oficinas de dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral para estas actividades.

Artículo 5.- Son sujetos de la presente Ley los deportistas, educadores físicos, entrenadores deportivos, **técnicos**, los organismos deportivos de los sectores público, social y privado, **equipos, clubes, asociaciones y ligas deportivas, jueces, árbitros** y demás personas que por su naturaleza, condición o funciones sean susceptibles de integrarse al Sistema de Cultura Física y Deporte en esta Ciudad.

Artículo 17.- Son obligaciones de los integrantes del Sistema:

...

- VIII. Proporcionar la vigilancia y resguardo de las instalaciones; así como la seguridad para los deportistas que entrenen o compitan en ellas;
- IX. **Promover medidas necesarias para erradicar la violencia en todos los espacios deportivos y de recreación, además de fomentar los principios encaminados a la prevención de las adicciones y farmacodependencia.**
- X. Las contenidas en el texto de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22 Bis.- El Titular del Instituto del Deporte, será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de 25 años al día de su designación;
- III. Tener reconocimiento y experiencia en materia deportiva; y
- IV. Gozar de probada honorabilidad.

Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal son:

...

XVII. ...

XVIII. Efectuar verificaciones anuales a las instalaciones deportivas del Distrito Federal, a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento; así como equipadas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad; y en su caso podrán vetar el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos de seguridad; **Dicha verificación se reportará en un informe anual que detallará las condiciones de la infraestructura deportiva y que estará públicamente disponible en el portal de internet del Instituto.**

XIX. ...

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán facultades las siguientes:

...

XI. Vigilarán que la entrada a las instalaciones y la expedición de credenciales de los deportivos que correspondan a su competencia sean totalmente gratuitos; bajo la supervisión y vigilancia de la contraloría correspondiente.

XII. **Promover la realización de programas y campañas de difusión sobre la no violencia en el deporte, la erradicación de actos racistas, intolerantes y violentos y de una cultura de sana convivencia y esparcimiento al interior de las instalaciones y espacios deportivos de su jurisdicción.**

XIII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas; y

Artículo 32.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán siguientes atribuciones:

...

- VII. Realizar competencias semestrales las cuales tendrán como finalidad, difundir la importancia y trascendencia del deporte para todos los habitantes;
- VIII. **Promover, en coordinación con el Instituto y la dependencia local de salud, programas de difusión e información entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia; y**
- IX. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos.

Artículo 49 Bis.- El Instituto del Deporte promoverá ante las diversas instancias del Gobierno, el rescate y acondicionamiento de parques, plazas y demás espacios públicos en donde sea factible la instalación de equipos y accesorios especiales destinados a la práctica de la cultura física.

Para ello, el Instituto promoverá entre la administración pública local y los sectores social y privado, convenios de colaboración que permitan la adecuación, equipamiento y uso de dichos espacios públicos con la finalidad de propiciar su rescate e incentivar el desarrollo de la cultura física de la comunidad.

Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la practica del deporte, **la Asamblea Legislativa promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 11 días del mes de abril de 2013.

Signa el Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas de movilidad generan molestias y atropellos cotidianos a los usuarios de transporte público y a los de transporte no motorizado. Es

fundamental mejorar las condiciones actuales de movilidad urbana, en beneficio de los ciudadanos y de la vida económica y comercial de la ciudad.

Recientemente, los problemas que encontramos en cuanto al tema de movilidad en transporte público tienen que ver con el aumento al importe de la tarifa del pasaje, con sus respectivos servicios de baja calidad, altos costos ambientales, desorden en las rutas, elevados tiempos de traslado e inseguridad para el usuario e incluso para automovilistas privados que usan la misma vialidad.

El vigente aumento en la tarifa del pasaje en el transporte público se justificó argumentando el alza mensual del precio de los combustibles, la baja rentabilidad y el incremento de los costos directos e indirectos que inciden en el servicio. Es la primera vez desde 2008 que la tarifa es elevada, sin embargo las condiciones siguen siendo las mismas o llegado a ser insuficientes. La calidad ha disminuido en la prestación de los servicios, es necesario atender los requerimientos de gasto de operación y mantenimiento contemplando la modernización del parque vehicular, actualmente estas características son distantes en la realidad de la operatividad del transporte público colectivo y personal.

El descuido sobre el tema de la movilidad urbana es un asunto que continua afectando a todos los ciudadanos, La actual estructura vial promovida por administraciones anteriores no contempla la integración de la infraestructura de

transporte colectivo existente. Por ejemplo, las etapas de construcción de la Supervía Poniente y los segundos pisos de Periférico provocaron inconformidades entre los vecinos afectados. La asociación civil “El poder del consumidor” realizó en 2011 una encuesta en la que el 53 por ciento de los encuestados opinaron que no deberían de seguirse construyendo nuevas obras públicas y vialidades, mientras que el 89 por ciento opinó que estas construcciones no tenían ninguna relación con sus necesidades de desplazamiento.

En lo referente al transporte particular y de pasajeros, encontramos que existen violaciones al derecho a la movilidad en el Distrito Federal, cuyas principales problemáticas son de disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recientemente reportó que existen 236 quejas, iniciadas ante el organismo, entre enero de 2011 y mayo de 2012 en contra de la SETRAVI. De éstas 236 quejas, poco más de 49 por ciento se deben a la dilación o negativa de esta dependencia para realizar trámites administrativos. De ese 49 por ciento, más de la mitad corresponden a personas presuntamente agraviadas con concesión vehicular para taxi, una tercera parte están relacionadas con las concesiones de transporte colectivo para pasajeros. El resto corresponde a trámites administrativos realizados por particulares.

Otro gran obstáculo para la movilidad es la red de transporte vial que se encuentra rebasada por la incapacidad de integración en las transeferencias entre los tipos de transporte y la facilidad de traslado entre las vialidades primarias y las secundarias. Aunado a esto, se cuenta con saturación del flujo vehicular con medidas de control y regulación del tránsito ineficientes y una generalizada empobrecida cultura vial por parte de los conductores que colaboran a asentar los congestionamientos. El resultado es un malestar crónico y el consiguiente aumento de reducción de velocidad y tiempo de traslado que se traduce en un mayor impacto ambiental.

La saturación de la red vial no sólo afecta a los automovilistas privados, sino principalmente a los usuarios del transporte público y no motorizado, que representan el 70 por ciento del total de los viajes realizados al día en la Ciudad. Además, la insuficiencia e inseguridad del transporte son apenas un síntoma irritante de un mal que surge del patrón urbano: el desorden de los modos de transporte y la insuficiencia y mal aprovechamiento de la red de vialidades. Ahora bien, la actitud de las autoridades hacia las dificultades del peatón es frecuentemente percibida como negligente, pues no cuentan con canal confiable para la denuncia de inconformidades con respecto al tránsito libre y respeto de sus derechos.

No sólo eso, sino que el espacio para peatones y ciclistas es constantemente erosionado por vendedores ambulantes, locales comerciales o bloqueadas por

automóviles mal estacionados. Tomando en cuenta que menos de la mitad de las vías principales en las ciudades posee aceras, esta situación deja en visible desventaja y peligro a transeúntes y ciclistas.

Recientemente los usuarios del transporte no motorizado han declarado que entre sus principales desventajas se encuentran los robos y asaltos, la falta de ciclovías y la falta de respeto a las leyes de tránsito por parte de los concesionarios del transporte de pasajeros.

En 2012 la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal registró 14 mil 841 personas lesionadas y 137 muertos, en mil 758 percances en donde estuvo involucrada alguna unidad del transporte público colectivo y/o individual. De estos últimos 1,132 fueron de taxis y 626 de micros y autobuses.

De los 626 casos en los que se vieron involucradas unidades de transporte colectivo, 185 corresponden a personas atropelladas por microbuses, 165 por colisiones en las que unidades de transporte colectivo golpearon a otras unidades y el resto de los casos corresponden a los daños a propiedad pública y privada. El saldo total de personas fallecidas a causa de estos percances viales fue de 16.

Las estadísticas delictivas en torno al tema de transporte también se reflejan en delitos de alto impacto social como el robo pasajero a bordo de transporte colectivo. El año pasado, el promedio anual reportado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en asaltos con violencia y sin violencia al

interior de sistemas de transporte colectivo fue 1.1 asalto diario en el metro y de 3.7 asaltos diarios en microbuses del total de averiguaciones iniciadas por robo.

Es de vital importancia que el establecimiento de una estrategia para promover el transporte no motorizado y hacer eficiente el servicio en el transporte público colectivo, vaya acompañada de los mecanismos que permitan hacer de conocimiento al público en general sus derechos y responsabilidades como usuarios, peatones y ciclistas, así como, las reglas de tránsito y seguridad vial.

En ciudades como Medellín y Bogotá en Colombia; y Curitiba en Brasil, estos derechos y reglamentos son más claros debido a un cambio en el paradigma de transporte metropolitano, el cual promueve una perspectiva de la movilidad como un aspecto estrechamente vinculado con la calidad de vida de las personas, el derecho a un medio ambiente sano y la libre circulación por el territorio mediante la generación de un sistema de transporte organizado, eficiente y sostenible.

En contraste, en países en vía de desarrollo los ciclistas y peatones son a menudo mencionados en la legislación sólo para propósitos de definición y no tienen derechos legales específicos en el uso del espacio vial. En este sentido, la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal debería definir claramente los derechos y responsabilidades de los usuarios de transporte no motorizado así como los de los usuarios de vehículos automotores.

Para ello debemos darle claridad a las responsabilidades de las instancias existentes, evitando, caer en prácticas anticuadas y desgastadas como la creación de nuevas estructuras que implican la burocratización de unidades importantes del desarrollo metropolitano como lo es el transporte y la movilidad en el Distrito Federal.

Es por eso, que desde esta tribuna hago un llamado a los distintos Grupos Parlamentarios, para que se sumen a esta iniciativa que pretende reformar la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de que se garanticen los derechos y seguridad de los usuarios del transporte no motorizado por medio de la autoridad con la seriedad necesaria y capacidad para dar un seguimiento puntual a la denuncia ciudadana y por lo tanto una justa sanción a los responsables de las anomalías.

Derivado de lo anterior, someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa:

PRIMERO.- Se deroga la fracción II del Artículo 33 BIS 6.- y se reforma el artículo 103 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 103.- Los peatones, usuarios del transporte motorizado y no motorizado tienen derecho a denunciar cualquier irregularidad en la prestación

del servicio público de transporte, mediante los procedimientos que la Fiscalía Especializada en Transporte Público y Movilidad establecida en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establezca y estarán sujetas a los principios de prontitud, expeditéz, imparcialidad, integridad y gratuidad a que hace referencia el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo informar al quejoso sobre las acciones tomadas, resultados obtenidos y resolución de la misma.

Las denuncias que los usuarios, peatones o conductores de vehículos motorizados y no motorizados presenten ante la Fiscalía Especializada en Transporte Público y Movilidad Urbana serán atendidas en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, las cuales podrán estar sujetas a la revocación de la concesión.

SEGUNDO.- Se reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 21. (Autoridad jerárquica de la Procuraduría). El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, titular de la institución del Ministerio Público, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución.

Para el de los asuntos que competen a la institución, y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, la Procuraduría contará, además de su titular, con:
I al XIV...

...

Para efecto de garantizar el derecho a la movilidad en el Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creará una Fiscalía Especializada del Transporte Público y Movilidad a fin de vigilar que los vehículos motorizados cumplan con la normatividad vigente, y así proteger los derechos y seguridad de los usuarios del transporte no motorizado.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>LEY DE TRASPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Artículo 33 BIS 6.- Son obligaciones del concesionario, además de las establecidas en el artículo42 de la presente Ley:</p> <p>(...)</p> <p>II. Disponer de un centro de información que funcione las 24 horas del día para la recepción de quejas y denuncias que presenten los usuarios, así como para el registro de llamadas que los pasajeros hagan para reportar la unidad que abordan y que corresponden a la concesión. Dicho centro de información podrá prestar servicio a varias concesiones o concesionarios;</p>	<p>LEY DE TRASPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Artículo 33 BIS 6.- Son obligaciones del concesionario, además de las establecidas en el artículo42 de la presente Ley:</p> <p>(...)</p> <p>II. SE DEROGA</p>

<p>(...)</p> <p>Artículo 103. Los usuarios tienen derecho a denunciar ante la secretaría, cualquier irregularidad en la prestación de servicio público de transporte, mediante los procedimientos que la propia Secretaría establezca bajo los principios de prontitud, expedites, imparcialidad, integridad y gratuidad a que hace referencia el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debiendo informar al quejoso sobre las acciones tomadas resultados obtenidos y resolución de la Secretaría.</p> <p>Para este efecto, independientemente de los órganos de control, la Secretaría establecerá en las áreas administrativas de la dependencia, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y, en su caso, órganos desconcentrados relacionados con la prestación de los servicios públicos de transporte, unidades de información y quejas que posibiliten a los interesados ejercer el derecho consignado en el párrafo que antecede.</p>	<p>(...)</p> <p>Artículo 103.- LOS PEATONES, USUARIOS DEL TRANSPORTE MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO TIENEN DERECHO A DENUNCIAR CUALQUIER IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE PÚBLICO Y MOVILIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLEZCA Y ESTARÁN SUJETAS A LOS PRINCIPIOS DE PRONTITUD, EXPEDITEZ, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD Y GRATUIDAD A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBIENDO INFORMAR AL QUEJOSO SOBRE LAS ACCIONES TOMADAS, RESULTADOS OBTENIDOS Y RESOLUCIÓN DE LA MISMA.</p> <p>LAS DENUNCIAS QUE LOS USUARIOS, PEATONES O CONDUCTORES DE VEHÍCULOS</p>
---	--

<p>LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Artículo 21. Autoridad jerárquica de la Procuraduría). El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, titular de la institución del Ministerio Público, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución.</p> <p>Para el de los asuntos que competen a la institución, y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, la Procuraduría contará, además de su titular, con:</p> <p>I al XIV...</p> <p>...</p>	<p>MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS PRESENTEN ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE PÚBLICO Y MOVILIDAD URBANA SERÁN ATENDIDAS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LAS CUALES PODRÁN ESTAR SUJETAS A LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.</p> <p>LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Artículo 21. Autoridad jerárquica de la Procuraduría). El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, titular de la institución del Ministerio Público, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución.</p> <p>Para el de los asuntos que competen a la institución, y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, la Procuraduría contará, además de su titular, con:</p> <p>I al XIV...</p> <p>...</p> <p>Para efecto de garantizar el</p>
---	---

NO EXISTE EN <u>LA LEY VIGENTE</u>	derecho a la movilidad en el Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creará una Fiscalía Especializada del Transporte Público y Movilidad a fin de vigilar que los vehículos motorizados cumplan con la normatividad vigente, y así proteger los derechos y seguridad de los usuarios del transporte no motorizado.
------------------------------------	---

Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de Abril de 2013.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 276 Y LAS FRACCIONES IV Y XI DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO
FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

El que suscribe, Diputado **Andrés Sánchez Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos E) y J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV), 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la presente, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo diario de servicios básicos como el agua potable, la electricidad y el gas es un factor de suma relevancia para la economía, el bienestar familiar y el medio ambiente de cualquier centro urbano.



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

La calidad del suministro de estos servicios, así como sus precios, tienen un gran impacto en la calidad de vida, pues una parte importante de los gastos regulares de los hogares se destinan al pago de estos servicios, de ellos depende el funcionamiento de los aparatos domésticos, y son esenciales para la higiene y la alimentación cotidiana. Por otra parte, las empresas dependen de la calidad y el precio de estos servicios básicos para poder operar eficientemente y enfrentar costos accesibles, así ganando la capacidad de competir.

El consumo de estos servicios también representa un punto medular para el cuidado del medio ambiente. De acuerdo a la Secretaría de Energía, la electricidad en nuestro país todavía se produce, en su mayoría, por medios que producen gases que provocan el efecto invernadero¹, siendo esto muy relevante debido a que la Ciudad de México es el área metropolitana con el mayor consumo de energía eléctrica en el país.

Por otra parte, el Distrito Federal sufre de consecuencias graves por la sobreexplotación de los mantos acuíferos, como la escasez en el suministro de agua potable, la carencia de agua de riego para las áreas rurales y el hundimiento del suelo que afecta la infraestructura de la ciudad. El pasado 11 de marzo, el Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ramón Aguirre, declaró que la ciudad se encuentra en la antesala de una crisis severa de abasto de agua potable, misma que comenzará en 2014².

¹ Secretaría de Energía:
<http://egob2.energia.gob.mx/portal/electricidad.html>

² Noticieros Televisa
<http://noticierotelevisa.esmas.com/especiales/570490/agua-ciudad-mexico/>



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

El potencial de reducción en el consumo de servicios básicos a través del reequipamiento sustentable de viviendas, fábricas, oficinas públicas y establecimientos comerciales con equipos ahorradores, especialmente de electricidad y agua, ha llevado a los gobiernos de todo el mundo a emprender acciones para promover y facilitar este reequipamiento. Esto resulta de especial interés para el Distrito Federal, pues es uno de los centros urbanos con el mayor consumo de estos servicios básicos de todo el mundo.

En cuanto al consumo de agua, existe un potencial muy importante de ahorro en las viviendas, las oficinas, los comercios y las industrias. De acuerdo al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, los capitalinos gastan en promedio 300 litros de agua al día, el doble que lo que ocupan las personas en países desarrollados como Alemania o Francia, en donde sólo requieren de 150 litros cada día. La instalación de dispositivos ahorradores en el escusado y la regadera reducen el consumo de agua en más del 50%, ya que juntos generan el 70% del gasto diario del líquido en los hogares³. Por otra parte, también existen equipos ahorradores de llaves, mangueras y lavadoras.

En cuanto al consumo de electricidad en los hogares, destaca el progreso en la eficiencia de los focos y los electrodomésticos. Los focos ahorradores consumen hasta el 75% menos de electricidad que los focos tradicionales, además de que duran hasta diez veces más proporcionando la misma iluminación⁴. Los refrigeradores nuevos, por su parte, consumen entre el 30 y el 60% menos electricidad que los modelos antiguos⁵. Existen ahorros análogos con nuevos equipos de lavadoras, aspiradoras, hornos, tostadores, planchas y de aire acondicionado, entre otros.

³ Sistema de Aguas de la Ciudad de México:

<http://www.sacm.df.gob.mx:8080/web/sacm/dispositivosahorradoresdeagua>

⁴ Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica:

http://www.fide.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=142:hogar&catid=65:consejos-de-ahorro&Itemid=235

⁵ Procuraduría Federal del Consumidor:

http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2009/bol125_resfrigeradores.asp



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

Los ahorros posibles para los negocios del sector de servicios son análogos a los que se pueden lograr en las empresas del sector servicios.

En el sector industrial, el potencial de ahorro de energía es todavía mayor, debido a que el consumo de electricidad es más cuantioso. La sustitución de motores eléctricos de alta eficiencia con más de diez años de uso, por ejemplo, genera un ahorro de hasta el 40%. Otros equipos que pueden generar importantes reducciones en el uso de electricidad son el micro generador de biogás, los compresores de gas, los condensadores para cámaras eficientes, la refrigeración industrial, los equipos de procesos, el aire acondicionado, el aislante térmico y la iluminación exterior.

Por lo tanto, el Gobierno del Distrito Federal debe de emprender las estrategias más eficaces a su alcance para promover el reequipamiento sustentable en la ciudad, pues sería un paso importante para resolver sus problemas de abasto de servicios públicos, además de que resultaría en un beneficio económico para las familias y empresas capitalinas.

Uno de los medios más eficaces para estimular acciones particulares a favor de la ciudad son los incentivos fiscales. En el Código Fiscal del Distrito Federal se establecen diversos descuentos a los impuestos, en particular al Impuesto Predial y al Impuesto sobre Nóminas, para quienes desempeñen ciertas actividades que promueven el bien común.

Así, por ejemplo, el artículo 278 del citado ordenamiento establece que “las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20% y 45% respectivamente, por el pago del Impuesto sobre Nóminas.” Esta disposición tiene el fin de estimular la generación de empleos.



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

Por otra parte, el citado Código estimula actividad muy relacionada al tema que ocupa a la presente iniciativa, el reequipamiento sustentable. Brinda descuentos de impuestos para actividades de reciclaje y para la instalación de tecnología que reduzca la contaminación, entre otras favorables al medio ambiente.

Así, por ejemplo, el artículo 276 establece que “las personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su operación reprocesen parte de sus residuos sólidos generados, tendrán derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas, en los términos siguientes:

- I. Del 20%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 33% hasta 44%;
- II. Del 30%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 45% hasta 59%, y
- III. Del 40% cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 60% hasta 100%.”

Por todo lo expuesto anteriormente, queda claro que el reequipamiento sustentable es una estrategia que debe de impulsarse en la ciudad por todos los medios al alcance del gobierno local, y que debe de estimularse con descuentos fiscales en la misma forma en la que se incentivan otras formas análogas que generan empleo y protegen el medio ambiente.

La presente iniciativa propone ofrecer descuentos fiscales a las micro, pequeñas y medianas empresas que lleven inviertan en reequipamiento sustentable, en los mismos términos en los que se recompensa la inversión para expandir la capacidad instalada.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Además, busca estimular la actividad empresarial que ofrezca asesoría o consultoría a entidades públicas y privadas, además de viviendas, para realizar esta inversión. Y por último, ofrece un estímulo fiscal a los hogares que inviertan de manera significativa en equipos ahorradores de agua y electricidad.

Es en mérito de lo anteriormente expuesto, que se propone a este órgano legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 276 Y LAS FRACCIONES IV Y XI DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adicionan los artículos 276 y 279 para quedar como sigue:*

“Artículo 276.-

...

Asimismo, los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de energía y/o agua o el reciclaje de esta última, podrán obtener una reducción de hasta el 20% de los Derechos por Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas. De igual forma, los propietarios de viviendas los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos eficientes ahorradores de energía que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de energía y/o agua, podrán obtener el descuento al que se refiere el presente párrafo. Las reducciones a que se refiere el presente artículo se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de este Código.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Los propietarios de los bienes inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.

Artículo 279.- *A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:*

I a III....

IV. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% por concepto del Impuesto Predial.

También se considerará, para la reducción prevista en la presente fracción, la inversión en reequipamiento sustentable, que consiste en la sustitución o adecuación de equipos consumidores de electricidad, combustible o agua en los edificios por otros más eficientes y ahorradores.

Los contribuyentes para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en el caso de industrias medianas, de por lo menos 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

V a X....

XI. Las empresas que acrediten que realizan actividades de consultoría de reequipamiento sustentable, es decir, a la asesoría para implementar esta estrategia en otras empresas, edificios públicos, o vivienda, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de reequipamiento que se realiza. ”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Recinto Legislativo, a los once días del mes de Abril de dos mil trece.

DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE LA
VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

El suscrito Diputado SANTIAGO TABOADA CORTINA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 90Bis, Y LOS ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97, 98, 99 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 273BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008, por el que se reformaron los artículos es un antes y después en la impartición y procuración de justicia en nuestro país. Dicha reforma constitucional entre otras características tiene como rasgo distintivo la implementación de un modelo de corte acusatorio adversarial, mismo que se desarrollará bajo los principios de oralidad, contradicción, concentración publicidad e intermediación, lo que implica un total cambio en las instituciones que nuestro sistema de



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

enjuiciamiento criminal vigente. En consecuencia, es necesaria una capacitación con una nueva visión del proceso penal.

La invocada reforma constitucional implica un cambio de paradigma en todos los operadores del sistema jurídico y de manera especial de aquellos que intervienen en el ámbito penal. Así el Decreto de reformas mencionado, dispone que en ocho años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las Entidades Federativas, El Distrito Federal y la Federación deberán contar con un sistema penal de corte acusatorio adversarial. Esto es, para esa fecha en todo el país en el fuero común y en el fuero federal estarán plenamente en operación los denominados Juicios Orales.

Esto evidentemente, no es un paso sencillo. Algunas Entidades han adaptado rápidamente este modelo de impartición de justicia. Así, Estados como Chihuahua, Morelos y el Estado de México, cumplen con esta exigencia constitucional y han implementado en todo su territorio esta nueva visión del proceso penal.

Por su lado otros estados han avanzado con la aplicación de este modelo, en algunas zonas de su territorio; otros han publicado sendos ordenamientos procesales penales de naturaleza acusatoria y adversarial y otros como es el caso del Distrito Federal, no cuentan incluso con un ordenamiento procesal penal que cumpla los estándares exigidos por la multicitada reforma.

Ahora bien, este cambio es de una enorme trascendencia e impacto en el modelo de impartición de justicia; implica que los operadores del sistema conozcan sus nuevas funciones, responsabilidades y límites, enmarcados en un sistema hacia el que estamos transitando. Esto significa, que algunas figuras; que incluso han operado en los sistemas inquisitivos mixtos, se modifiquen, se perciban con una nueva visión el impacto que algunos actos jurídicos tienen en el desarrollo del proceso.



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

Así tenemos, que para estar en posibilidad de castigar a quien decide infringir la norma penal, es necesario realizar una buena investigación. Por lo que uno de los actores fundamentales para el desarrollo y buen éxito de esta reforma constitucional es el policía, pues es quien realizará los actos de investigación bajo la dirección del Ministerio Público, quien conserva la orientación jurídica de la investigación. Pero lo ideal en un sistema que realmente desea la caracterización es que los actos materiales de investigación los realiza el Policía, así tenemos una trilogía procesal por parte del Estado en donde hay una instancia que investiga (Policía), otro organismo que plantea la acusación (Ministerio Público) y una instancia que vigila la protección de los derechos humanos del imputado durante el desarrollo de la investigación (Juez de Control) o que en su caso resuelve sobre la inocencia o culpabilidad de un sujeto (Juez de Juicio Oral).

En efecto, la policía tendrá que realizar un trabajo de investigación serio, profesional y científico, pues bajo el principio de adversarialidad, una adecuada defensa técnica de un imputado, cuestionará cada acto de investigación realizado por ésta.

Uno de estos protocolos que será fundamental para el nuevo sistema de justicia de penal, será realizar una adecuada cadena de custodia. Pues ésta permite garantizar a todos los intervinientes en un proceso penal que los vestigios, elementos, evidencia física encontrados en algún lugar donde se cometió una actividad ilícita, que involucra a una persona como sujeto activo de la comisión de un delito es la misma evidencia o indicios con que dicha persona será juzgada.

Así la cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica a las evidencias materiales sean estos indicios u objetos, instrumento o producto del hecho delictuoso, desde su localización, descubrimiento o aportación, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. La cadena de custodia son los pasos concatenados y sistematizados que tiene como finalidad la de demostrar la autenticidad de los elementos



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

materiales probatorios y de la evidencia física que se presentará como elementos de cargo o descargo de una persona que será sometida a un proceso penal para determinar la culpabilidad o la inocencia de ésta.

El resguardo de la evidencia física y la correcta aplicación del protocolo de la Cadena de Custodia reviste de una importancia fundamental en cualquier sistema de administración de justicia, inquisitivo - mixto o acusatorio adversarial, debido al hecho, que si no se puede demostrar la autenticidad de la evidencia, esta pierde todo su valor, y en consecuencia no es posible utilizar dicho elemento para imputar una responsabilidad penal a una persona.

Como hemos afirmado, algunas instancias han establecido acciones de transición hacia la consolidación de la reforma constitucional del 18 de junio del 2008; así, podemos observar los planteamientos que en cadena de custodia se han realizado en los ordenamientos federales. En este sentido, mediante un Decreto de Reformas, entre otros, al Código Federal de Procedimientos Penales, se estableció en los artículos 3, 123 BIS, 123 TER, 123 QUATER y 123 QUINTUS, de dicho ordenamiento las disposiciones atinentes al cumplimiento de la Cadena de Custodia; en incluso el numeral 123 BIS, dispone que los lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, se expedirán mediante acuerdo general del Titular de la Procuraduría General de la República.

Así en cumplimiento de dicho ordenamiento con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó el Acuerdo A/002/10. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA DEBIDA PRESERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

DELICTUOSO, ASÍ COMO DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO.” Documento reglamentario que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán seguir la policía y otros servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones para la preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo; y las obligaciones que deberán cumplir los agentes del Ministerio Público de la Federación, Oficiales Ministeriales, Unidades de Policía Facultadas, Peritos y demás servidores públicos que entren en contacto con ellos para el debido procesamiento de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Es oportuno referir que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone la fracción XX, del artículo 25, que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia estará integrada por los titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, del Distrito Federal, y de los Estados, la cual es presidida por el Procurador General de la República y que entre sus funciones tiene la de promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito.

En este orden de ideas, la Federación ha venido suscribiendo con diversas Entidades Federativas, un Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, entre la Procuraduría General de la República y distintas Procuradurías y Fiscalías de los Estados, dicho convenio tiene como finalidad promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia y la uniformidad de criterios jurídicos, para estandarizar los criterios de la aplicación de cadena de custodia, tomando como referencia el Acuerdo A/02/2010.



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

Ahora bien, debemos reconocer que en este tópico el Distrito Federal no comienza de cero, existe disposiciones reglamentarias que han servido como marco de referencia para que realizar actos propios relativos a la cadena de custodia así tenemos el Acuerdo número A/002/2006. ACUERDO NÚMERO A/002/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES RESPECTO A LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DONDE PRESUMIBLEMENTE SE COMETIÓ UN HECHO DELICTIVO. Dicho instrumento normativo también contiene la Guía Básica Preservación del Lugar de los Hechos, instrumentos que juntos con los artículos relativos del ordenamiento procesal penal del Distrito Federal, han quedado rebasados con miras a la implementación del sistema acusatorio en la capital del país.

En efecto, es oportuno resaltar el carácter transitorio de las reformas que se plantean, pues es cambiar esa visión del policía en un mero papel de subordinado del Ministerio Público a un sistema en donde distinga los roles que cada uno de estos operadores. Por un lado un policía capacitado profesional que en cumplimiento a estrictos protocolos desarrolla los actos investigativos bajo la dirección jurídica del Ministerio Público. Esto es dignificar el papel de nuestras unidades de policía de investigación y al mismo tiempo permitir una verdadera orientación jurídica del Ministerio Público para tener existo al sostener la acusación ante la autoridad jurisdiccional.

En este sentido, aun diversos códigos procesales penales estatales que han incorporado el sistema acusatorio, todavía señalan que el Ministerio Público debe estar presente o realizar los actos investigativos. Esto no es correcto en un verdadero sistema acusatorio, pues incluso si el Ministerio Público participa en un acto de investigación válidamente la defensa del imputado podría solicitar su testimonio como testigo de dicha actuación.



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

Además, de que la idea es que quien será especialista en practicar dichas diligencias de investigación será el policía de investigación.

Así el actual artículo 9oBis en su fracción VII, del ordenamiento procesal penal del Distrito Federal dispone que desde el inicio de la Averiguación el Ministerio Público tendrá la obligación de trasladarse al lugar de los hechos, para dar fe de las personas y de las cosas afectadas por el acto delictuoso, y a tomar los datos de las personas que lo hayan presenciado, procurando que declaren, si es posible, en el mismo lugar de los hechos, y citándolas en caso contrario para que dentro del término de veinticuatro horas comparezcan a rendir su declaración, y a realizar todas las diligencias inmediatas a que hace referencia el Código y las demás conducentes para la integración debida de la averiguación.

En este sentido, se propone modificar la redacción de la fracción VII, de dicho numeral arriba señalado. Toda vez que lo ideal en este régimen de transición es que el Ministerio Público no se constituya en la escena de donde sucedieron los hechos o en el lugar en el que se realizó el hallazgo de evidencia física, huellas o de productos, objetos o instrumentos del delito. Sin embargo atendiendo a alguna necesidad casuística fuere indispensable su presencia en dicho lugar se establece ya no como obligación sino atendiendo a ciertas circunstancias, el Ministerio Público valore la pertinencia para el éxito de la investigación de acudir a dicho lugar.

Se propone agregar una Sección I intitulada de la Cadena de Custodia, una Sección Segunda denominada: “De la Preservación del Lugar de los Hechos o del Hallazgo” y finalmente, una sección III, que se encargará de desarrollar lo atinente al procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo, secciones que se ubicarán en el Título Segundo, Capítulo I del Código Procesal Penal del Distrito Federal.



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

Así se propone modificar el artículo 94, de dicho ordenamiento para establecer que tanto el Ministerio Público, o en su caso la policía cuando tengan conocimiento de la probable existencia de un delito, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y testigos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante.

En el artículo 95, se incorpora el concepto y fines de la cadena de custodia, misma que iniciará donde se descubra, encuentre o levante la evidencia física y finalizará por orden de autoridad competente, según se trate de la averiguación previa o el proceso penal a la cual entenderemos como el sistema de control y registro que se aplica a las evidencias materiales sean estos indicios u objetos, instrumento o producto del hecho delictuoso, desde su localización, descubrimiento o aportación, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

La cadena de custodia tiene la finalidad de demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y de la evidencia física y se aplicará considerando los siguientes elementos identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y traslado, lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada custodio le haya realizado. Podemos sostener que es un procedimiento que se emplea a fin de garantizar que no habrá un vicio de los elementos de prueba, como puede ser la alteración, daños, reemplazos, contaminación o destrucción del material probatorio.

Del mismo modo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instituciones policiales, deberán desarrollar cuando menos entre otros, la función



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

de investigación; entendida como la que será encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de la información.

En concordancia con lo anterior, el artículo 76 del supracitado ordenamiento dispone que las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia o bien en las instituciones policiales o en ambas, en cuyo caso se deberán coordinar en términos de dicha Ley General.

Por su parte, la fracción VIII, del artículo 77 de dicho dispositivo establece que las legislaciones de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser entre otras las de preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.

Así tenemos dos grandes etapas en la cadena de custodia por un lado la etapa inicial consistente en la preservación del lugar de los hechos, actividad que es responsabilidad directa de los servidores públicos que entrenen contacto con dicha escena. Esto es, en todos los casos se deberá preservar el lugar donde se encuentre material sensible que pudiese servir para el esclarecimiento de un delito. La única excepción a dicha obligación se actualizará cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, en los casos de flagrancia, o en aquellos que importen peligro de pérdida de la vida o pongan en riesgo la integridad física de las



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

autoridades que tengan conocimiento de los hechos, deberán tomar fotografía, video o cualquier otro medio que permita la certeza del estado en que fueron encontrados los indicios y procederán a fijar y sellar el lugar para practicar el inventario cuando esto sea seguro, debiendo asentar dicha circunstancia en los registros correspondientes.

Ahora bien, en concordancia con lo mandado en la Ley General del Sistema nacional de Seguridad Pública se establece el procedimiento para el correcto procesamiento del lugar de los hechos. Por lo que en el artículo 99, del ordenamiento procesal penal de la capital del país, se establece que cuando la Policía de Investigación o los Peritos, en su caso, arriben al lugar de los hechos o del hallazgo de evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de procederán a:

I.- Informar de inmediato por cualquier medio eficaz y sin demora alguna al Ministerio Público e indicarle que se han iniciado las diligencias correspondientes para el esclarecimiento de los hechos, para efectos de la conducción y mando de éste respecto de la investigación;

II. Identificar la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. En todo caso, los describirán y fijarán minuciosamente;

III. Recolectar, levantar, embalar técnicamente y etiquetar la evidencia física indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Deberán describir la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos, y



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

IV. Entregar al Ministerio Público toda la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, sus respectivos contenedores y las actas, partes policiales o documentos donde se haya hecho constancia de su estado original y de lo dispuesto en las fracciones anteriores para efectos de la averiguación y la práctica de las diligencias periciales que éste ordene.

En dichos documentos deberá constar la firma autógrafa de los servidores públicos que intervinieron en el procedimiento.

Cuando la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, sean aportados por las parte o por la víctima u ofendido, la recepción de los mismos se hará constar en la averiguación previa y en el respectivo formato, y se deberá procesar en términos de lo establecido en las fracciones anteriores del presente artículo.

Asimismo, será obligación del Ministerio Público se cerciorará de que se han seguido los procedimientos para preservar la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Pudiendo auxiliarse para tal efecto de los Peritos. Éstos tienen obligación de cerciorarse, previo al desarrollo de sus tareas, del correcto manejo de la cadena de custodia implementada sobre el material que reciban, informando al ministerio público el incorrecto o indebido resguardo de que se percaten, sin perjuicio ello de la práctica de los peritajes ordenados cuando ello sea aún posible.

Cuando los peritos determinen que existió una alteración de la evidencia física, indicios, huellas o vestigios o de los instrumentos, objetos o productos del delito, estos no perderán su valor probatorio, siempre y cuando no hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate.



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

Evidentemente, cualquier incumplimiento a las obligaciones respecto de las obligaciones de la cadena de custodia podrá actualizar las responsabilidades administrativas o penales.

Por su parte, la reforma al artículo 96, del código procesal penal tiene como finalidad establecer los límites que deben de contener los ordenamientos reglamentarios relativos a la regulación de las distintas etapas de la aplicación de la cadena de custodia. Así estos lineamientos, detallarán las diligencias, procedimientos, datos e información necesarios para asegurar la integridad de la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, estarán determinados por el Acuerdo respectivo.

Es oportuno señalar que los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establecen que para el óptimo funcionamiento de los objetivos de la Conferencia, se constituyen diversos Comités, entre ellos el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, en cuyas funciones se encuentran las de promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia; unificar criterios de investigación científica en cadena de custodia y, en general, homologar la forma de investigación criminal.

En este sentido, se considera que es necesario aprovechar estos esfuerzos nacionales y en su caso lo recomendable es hacer propios estos instrumentos que se generan al seno de estancias instancias de colaboración como lo es la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en este sentido en el párrafo segundo del artículo Tercero del presente Decreto se establece que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal podrá hacer propios los ordenamientos respectivos relativos a la cadena de custodia emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

Lo anterior es lo óptimo y lo recomendable. Sin embargo; si no se considera que esta sea la mejor vía se posibilita que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, expida dentro de los 45 días naturales a la publicación del presente Decreto los Lineamientos de la Cadena de Custodia a que se refiere el artículo 96 del Código Procesal Penal del Distrito Federal, mismos que deberán entrarán en vigor conjuntamente con este Decreto.

Finalmente, se establece que el Ministerio Público podrá acordar la retención y conservación de la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo se realizará con las reglas establecidas para la cadena de custodia y demás disposiciones que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII, del artículo 9oBis, y los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99; y el párrafo primero del artículo 100, y la fracción III, del artículo 273BIS, del Código Penal para el Distrito Federal en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VII, del artículo 9oBis, y los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99; y el párrafo primero del artículo 100, y la fracción III, del artículo 273BIS, del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

Artículo 9oBis.- Desde el inicio de la Averiguación el Ministerio Público tendrá la obligación de:

VII.- **En su caso, y cuando así lo considere conveniente para el éxito de la investigación**, trasladarse al lugar de los hechos, para dar fe de las personas y de las cosas afectadas por el acto delictuoso, y a tomar los datos de las personas que lo hayan presenciado, procurando que declaren, si es posible, en el mismo lugar de los hechos, y citándolas en caso contrario para que dentro del término de veinticuatro horas comparezcan a rendir su declaración, y a realizar todas las diligencias inmediatas a que hace referencia este Código y las demás conducentes para la integración debida de la averiguación;

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I

CUERPO DEL DELITO, HUELLAS Y OBJETOS DEL DELITO

SECCIÓN I.

DE LA CADENA DE CUSTODIA

Artículo 94.- Inmediatamente que el Ministerio Público, o la policía tengan conocimiento de la probable existencia de un delito, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y testigos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

delito; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante.

Artículo 95.- La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica a las evidencias materiales sean estos indicios u objetos, instrumento o producto del hecho delictuoso, desde su localización, descubrimiento o aportación, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Tiene la finalidad de demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y de la evidencia física y se aplicará considerando los siguientes elementos identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y traslado, lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada custodio le haya realizado.

La cadena de custodia iniciará donde se descubra, encuentre o levante la evidencia física y finalizará por orden de autoridad competente, según se trate de la averiguación previa o el proceso penal.

Artículo 96.- Los lineamientos para la aplicación de la Cadena de Custodia, detallarán las diligencias, procedimientos, datos e información necesarios para asegurar la integridad de la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, estarán determinados por el Acuerdo respectivo. El cual por lo menos deberá establecer:

a) Las actuaciones, diligencias y obligaciones que deberán seguir la policía y otros servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones para la preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo.



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

2.- Las actuaciones, diligencias y obligaciones que deberán observar los agentes del Ministerio Público, sus auxiliares en la investigación de los delitos y demás servidores públicos que entren en contacto con ellos para el debido procesamiento de la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Quando durante el procedimiento de cadena de custodia exista una alteración de la evidencia física, indicios, huellas o vestigios o de los instrumentos, objetos o productos del delito, estos no perderán su valor probatorio, siempre y cuando no hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate.

SECCIÓN II

DE LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO.

Artículo 97.- La preservación de la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito es responsabilidad directa de los servidores públicos que entrenen contacto con ellos.

Artículo 98.- En los casos de flagrancia, o en aquellos que importen peligro de pérdida de la vida o pongan en riesgo la integridad física de las autoridades que tengan conocimiento de los hechos, deberán tomar fotografía, video o cualquier otro medio que permita la certeza del estado en que fueron encontrados los indicios y procederán a fijar y sellar el lugar para practicar el inventario cuando



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

esto sea seguro, debiendo asentar dicha circunstancia en los registros correspondientes.

En la averiguación previa deberá constar un registro que contenga la identificación de las personas que intervengan en la cadena de custodia y de quienes estén autorizadas para reconocer y manejarla evidencia física, los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

SECCIÓN III

DEL PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO

Artículo 99.- Cuando la Policía de Investigación o los Peritos, en su caso, arriben al lugar de los hechos o del hallazgo de evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de procederán a:

I.- Informar de inmediato por cualquier medio eficaz y sin demora alguna al Ministerio Público e indicarle que se han iniciado las diligencias correspondientes para el esclarecimiento de los hechos, para efectos de la conducción y mando de éste respecto de la investigación;

II. Identificar la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. En todo caso, los describirán y fijarán minuciosamente;



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

III. Recolectar, levantar, embalar técnicamente y etiquetar la evidencia física indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Deberán describir la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos, y

IV. Entregar al Ministerio Público toda la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, sus respectivos contenedores y las actas, partes policiales o documentos donde se haya hecho constancia de su estado original y de lo dispuesto en las fracciones anteriores para efectos de la averiguación y la práctica de las diligencias periciales que éste ordene.

En dichos documentos deberá constar la firma autógrafa de los servidores públicos que intervinieron en el procedimiento.

Cuando la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, sean aportados por las parte o por la víctima u ofendido, la recepción de los mismos se hará constar en la averiguación previa y en el respectivo formato, y se deberá procesar en términos de lo establecido en las fracciones anteriores del presente artículo.

El Ministerio Público se cerciorará de que se han seguido los procedimientos para preservar la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Pudiendo auxiliarse para tal efecto de los Peritos. Éstos tienen obligación de cerciorarse, previo al desarrollo de sus tareas, del correcto manejo de la cadena de custodia implementada sobre el material que reciban, informando al ministerio público el incorrecto o indebido



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

resguardo de que se percaten, sin perjuicio ello de la práctica de los peritajes ordenados cuando ello sea aún posible.

El resultado de los dictámenes efectuados, será remitido al ministerio público, quien los integrará a la averiguación previa, en tanto que los materiales restantes serán devueltos para su debido resguardo cuando esto sea posible.

Artículo 100.- El Ministerio Público podrá acordar la retención y conservación de la evidencia física, indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo se realizará con las reglas establecidas para la cadena de custodia y demás disposiciones que resulten aplicables.

Tratándose de vehículos, cuando sean necesarios para la práctica de peritaje, los mismos serán entregados de inmediato a sus propietarios, poseedores y representantes legales, en depósito previa inspección ministerial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I. Mantenerlos en lugar ubicado en el Distrito Federal, a disposición del Ministerio Público, conservándolos como hubiesen quedado después de los hechos de que se trate, con la obligación de presentarlos a la autoridad cuando se les requiera para la práctica del peritaje correspondiente, que deberá verificarse dentro de los tres días siguientes.

II. Que el indiciado no haya pretendido sustraerse a la acción de la justicia, abandonando al lesionado en su caso o consumado el hecho en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

III. Que la averiguación previa se tramite como consecuencia de un hecho imprudencial cuya pena no exceda cinco años de prisión.

Artículo 273 Bis. Cuando se presuma que el inculpado es miembro de una asociación delictuosa o delincuencia organizada en los términos de los artículos 254 y 255 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el Ministerio Público practicará el aseguramiento de los bienes y valores de dicha persona, así como de aquellos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse el levantamiento correspondiente.

Se deroga.

El aseguramiento se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Podrá realizarse en cualquier momento de la averiguación previa o del proceso;

II. (Se deroga)

III. Se levantará el inventario correspondiente de todos y cada uno de los bienes; **se deberá observar las reglas aplicables en materia de cadena de custodia, para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de la evidencia material, indicios, huellas, o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, y**

IV. ...



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá publicar el acuerdo por el que expiden los Lineamientos de la Cadena de Custodia a que se refiere el artículo 96 del presente Código, a más tardar dentro de los 45 días naturales a la publicación del presente Decreto y entrarán en vigor conjuntamente con este Decreto.

Para estos efectos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal podrá hacer propios los ordenamientos respectivos relativos a la cadena de custodia emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los días del mes de marzo del año dos mil trece.

Firma, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Santiago Taboada Cortina.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones IX y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10, fracción I, II, IV, XXX, y XXXVI, 11, 13, 17, fracción IV, 18, 88, fracción I, 89, 91, 92, 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, 86, 87, 88 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de las Organizaciones de la Sociedad Civil en nuestro país es relativamente reciente, considerando que la mayoría de estas organizaciones fueron creadas a partir de la década de los ochentas, hecho que demuestra que la intervención de la sociedad civil como actor social en el quehacer



público nacional ha sido al mismo tiempo causa y efecto de los cambios democráticos que ha vivido el país.

Uno de los términos que mayor consenso ha obtenido y que mejor define el ámbito de acción de la sociedad civil, es el concepto de Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.). Por O.S.C. entendemos aquellas agrupaciones de ciudadanos sin fines de lucro, que trabajan a favor de terceros y poseen identidad propia, diferenciándose de las organizaciones de caridad y populares, o de base.

En México, la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en el proceso de transición democrática ha coadyuvado de manera fundamental a la construcción de una sociedad más abierta y participativa.

Frente al descredito que han sufrido las instituciones y los partidos políticos en las últimas décadas, las OSC han figurado como espacios legítimos de diálogo e interlocución con el gobierno.

Si bien las actividades y los ámbitos de acción de las OSC se circunscriben a áreas específicas como el desarrollo social, medio ambiente o derechos humanos, su valor implica un ejercicio de construcción y fortalecimiento de ciudadanía, lo cual redundará en la instauración de una cultura democrática y un sistema participativo.

Ahora bien, según datos del sistema de información sobre Organizaciones de la Sociedad Civil (SIOS) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el 51% de las de las OSC registradas en este sistema fueron fundadas entre los años 1991 y 2000. Resalta el hecho de que sólo 6% de OSC fueron creadas antes de 1950. 16% se instituyeron entre 1951 y 1980 y 27% entre 1981 y 1990. Esto demuestra que efectivamente las OSC en nuestro país han ido



acompañadas del proceso de transición democrática, siendo su promedio general de vida de tan solo 15 años.

Las entidades que cuentan con mayor número de OSC son: el Distrito Federal, Coahuila, Estado de México, Nuevo León y Jalisco, lo que representa el 51% del total.

Asimismo, el entorno de influencia de las OSC, es decir las zonas territoriales en que se desarrollan sus proyectos, presentan los siguientes porcentajes: 30% local, 22% nacional, 16% estatal, 16% regional, 10% municipal y 6% internacional.

Los sectores atendidos por las OSC se refiere a la población en general; la familia; grupos vulnerables como los discapacitados, los indígenas, los niños de la calle, las mujeres maltratadas, colonos, etc. El sector que mayor atención recibe es el de la población en general.

En términos de género, las OSC atienden en un 77% a personas de ambos sexos; 3% solo a hombres y un 8% únicamente a mujeres. Los servicios que prestan van desde la asistencia y la capacitación hasta la investigación y la defensa legal.

Tanto el Gobierno del Distrito Federal, como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sostienen la voluntad política de que en el Código Fiscal para el Distrito Federal, se deben establecer incentivos fiscales para las organizaciones de la sociedad civil, como un avance fundamental de apoyo a un amplio universo de organizaciones de desarrollo social, establecidas en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.



Derivado de lo anterior, y con el fin de coadyuvar en la sensible labor que ejercen las OSC, se propone llevar a cabo la modificación al artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, ya que actualmente, se establece que la reducción por concepto de impuesto sobre nómina, operará para aquellas organizaciones que se encuentren afectadas en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

Derivado de lo anterior, resulta trascendente considerar que una reducción al 100% del impuesto sobre nóminas, favorece a que las organizaciones contraten a los empleados con todos sus derechos laborales, ya que es difícil lograr que los donantes cubran los impuestos o cualquier gasto que no esté relacionado con los gastos de los beneficiarios.

Por consiguiente, se pone a consideración que en tanto los recursos se destinan al objeto social, no se condicione a las organizaciones a encontrarse en un estado de precariedad económica para acceder a los estímulos que ofrece el Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior, se propone a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único: Se deroga el párrafo Cuarto de la fracción XVI del artículo 283 del Código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 283.- ...

I al XV...

XVI...



...

...

Se Deroga

...

...

...

...

I a III...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

Tercero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión publique se en el Diario Oficial de la Federación y dos periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los once días del mes de abril de dos mil trece.



Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

**DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO**

México Distrito Federal a 11 de Abril de 2013.

**DIP. EFRAIN MORALES LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del pleno de éste Órgano Legislativo, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 55 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Si bien es cierto que México tiene uno de los mayores porcentajes de cobertura de tratamiento antirretroviral, necesitamos cerrar la brecha de la desinformación respecto al virus del VIH, para lo cual es necesario considerar la difusión de información de una manera mas eficaz hacia las personas que por alguna razón se practican la prueba, así como a quienes desafortunadamente les es comunicado un positivo y desconocen que hacer, provocando depresiones que en algunos casos puede llegar hasta el suicidio, o en su defecto convertirse en una persona que contagie a sus parejas sexuales por temor a manifestar su condición, o por rencor hacia las personas no infectadas; por lo cual es necesario promover e incorporar en niveles estratégicos las experiencias satisfactorias y buenas



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

prácticas realizadas para que puedan plasmarse en instrumentos de gestión y política orientados a continuar escalando los avances del país en la respuesta.

En la actualidad, es necesario hacer una profunda reflexión acerca de los retos que persisten en el país y las necesidades futuras que nos permitan fijar un nuevo rumbo y una nueva dinámica a la respuesta multisectorial al VIH, con la finalidad de impactar de forma acelerada y efectiva en la reducción de nuevas infecciones, en la ampliación del tiempo y la mejora de la calidad de vida de las personas que viven con el virus así como en la eliminación de determinantes asociados a la epidemia, los cuales se traducen en violaciones a los derechos humanos de quienes viven con VIH, de las personas pertenecientes a los grupos de mayor riesgo y vulnerabilidad; así como de cualquier persona afectada por la epidemia.

Es preciso implementar estrategias innovadoras y con alto nivel de penetración social que minimicen al máximo, hasta llegar a la erradicación, las epidemias sociales del estigma, la discriminación, la homofobia, la transfobia y la violencia, cuya asociación potencializa negativamente la epidemia del VIH/SIDA; y son fuertes obstáculos para el acceso a servicios de atención, cuidados integrales y prevención.

El acceso a los diferentes medios de información y contenidos profesionales es un derecho que tienen los ciudadanos y es una obligación que nosotros como legisladores proveamos los instrumentos jurídicos que la garanticen, elevando un derecho a la información al derecho a un vida saludable.

Se propone una adición a la Ley de Salud del Distrito Federal en la cual involucremos principalmente a los laboratorios médicos que en muchas ocasiones, desafortunadamente, son los mensajeros de una mala noticia, y que estos apoyen al aparato gubernamental a establecer un vínculo privado de comunicación con los ciudadanos para otorgar información vía mensaje de texto (SMS), correo



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

electrónico o cualquier otro medio electrónico que en el futuro así lo permita. Dicha información deberá contener cuando menos información de prevención basada en evidencia científica o relativa a la prevención, disponibilidad y acceso a los distintos tratamientos, autocuidado promoción de los Derechos Humanos

La información que se provea a través de los laboratorios médicos públicos y privados en el Distrito Federal autorizados estará sujeta a ser proporcionada, actualizada y autorizada por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, evitando siempre que con esta reforma dichos canales de comunicación se conviertan en canales mercantiles, sin autorización expresa para el caso del ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Artículo 55 BIS a la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se adiciona un artículo 55 BIS a la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 55 BIS.- La Secretaria, en coordinación con los laboratorios médicos públicos y privados en el Distrito Federal, en los que se otorgue el servicio de detección y/o diagnóstico de VIH-SIDA, deberán cumplir con los criterios establecidos de voluntariedad, confidencialidad y consentimiento informado, y adicionalmente deberán observar lo siguiente:

- I. Los resultados de la prueba deberán proporcionarse de manera personal y confidencial.
- II. Deberán proporcionar información basada en evidencia sobre prevención y tratamiento de la infección por VIH, de la disponibilidad de tratamientos



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

en los establecimientos autorizados y de los beneficios de atenderse oportunamente, así como sobre la promoción de los derechos humanos en la materia. Dicha información deberá ser proporcionada por los medios electrónicos que el usuario proporcione para tal efecto, en un periodo que comprenderá de la fecha en que solicite la prueba y hasta tres días posteriores a la entrega del resultado

- III. La Secretaría deberá entregar a los laboratorios médicos públicos y privados en el Distrito Federal, la información que se deberá proporcionar a los usuarios conforme a la fracción anterior.
- IV. Los laboratorios médicos públicos y privados en el Distrito Federal deberán cumplir con los procedimientos de notificación conforme a la normativa aplicable.
- V. La información recabada con la finalidad del presente artículo no podrá ser utilizada para fines mercantiles o para el envío del resultado de la prueba sin la autorización correspondiente y en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 3 días posteriores a la notificación de la presente y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal presentará en un término máximo de 45 días, contados a partir de la publicación del presente decreto, la información a que se refiere la fracción III, del artículo 55 Bis y publicar en el reglamento correspondiente la vigencia de las autorizaciones..

Dip. Adrian Michel Espino



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 11 de abril de 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los Diputados **JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desigualdad y/o discriminación social toma la forma de opresión en distintos aspectos, por eso es importante tratar de disminuirla en todos los ámbitos.

El individuo se ve oprimido de forma económica, política, religiosa y cultural ocasionando una ruptura de los lazos entre este y la sociedad. Con este trato, se comienzan a observar en la sociedad, lo que se conoce como minorías sociales.

Generalmente es admitido que valores como la libertad, la justicia, la paz, el respeto o la solidaridad tienen un carácter universal; de manera que además de considerarse indispensables, se constituyen en los pilares básicos para poder tener una sociedad democrática. No obstante, no todos tienen el mismo protagonismo y no todos son asimilados o interiorizados igualmente.

Dicho lo anterior, en el artículo 1 de las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en la fracción III, la cual describe como objeto de la Ley el disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



No obstante, no siempre se cumple con esos objetivos, no por defectos en la Ley, sino por negligencia o mala fe por parte de las autoridades, ya que en su aplicación se da preferencia a los simpatizantes del partido político que esta en el poder actualmente en la Ciudad,

Asimismo, en la fracción VIII del mismo artículo, el cual refiere a implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra. Por ello es sumamente importante incluir la pertenencia política, ya que en ocasiones los programas solo son canalizados a ciudadanos pertenecientes a un partido político, excluyendo a otros por no compartir la misma ideología política.

Por otro lado en la fracción IX del mismo artículo 1, se señala que se debe contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales, es decir, donde los ciudadanos tengan el pleno goce de sus derechos y obligaciones, para conformar una sociedad igualitaria. Esto a su vez representa el compendio de los valores de la humanidad, ya que dentro de ellas se encuentran las nobles aspiraciones del ser humano por vivir con libertad, igualdad, fraternidad, paz, dignidad, democracia, justicia y solidaridad.

En la fracción X del artículo 1, se especifica que es objeto de la Ley de Desarrollo Social, el fomentar diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social. Lo anterior es sumamente importante si lo que se pretende es disminuir los factores negativos que afecten a la comunidad, como la miseria, inseguridad, desempleo y discriminación, entre otros.

Por otra parte, esta Ley define en su artículo 3 los conceptos que para tal efecto se entienden. Así, en la fracción IX describe focalización territorial, la cual señala que es el método para determinar prioridades en la aplicación de programas, consistente en la selección de unidades territoriales de la ciudad, en las que la aplicación de los programas se realiza en beneficio de todos los habitantes que cumplen con los requerimientos del programa respectivo. Al respecto, cabe mencionar que la aplicación de los programas debe ser entre los habitantes más necesitados, ya que la focalización es parte de los esfuerzos por alcanzar mayor eficiencia y equidad en las políticas sociales.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



Lo anterior es con el objetivo de contrarrestar la problemática social actuando de un modo inclusivo, el cual permite que la población de bajos ingresos que no recibe los beneficios del universalismo, esté incorporada efectivamente al grupo beneficiario del programa y/o proyecto.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social señala los principios de la política social, donde describe entre otros la universalidad, igualdad, equidad de género y social, entre otros, por lo que es importante que quede establecido también como principio el de fenómeno discriminatorio, mismo que está definido en la Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal, con el objeto de evitar y/o eliminar la discriminación en la aplicación de programas sociales, es decir, que no haya discriminación por la preferencia política del ciudadano por parte del servidor público a cargo de la implementación del programa en cuestión.

En otro orden de ideas, en el artículo 7 de la mencionada Ley se indica que está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios que se otorguen como parte de los programas sociales, premisa que en la práctica no se cumple, de ahí que se deba precisar que la discriminación está prohibida por motivos de pertenencia religiosa, preferencia sexual, cultural y de algún partido político, ya que ello atenta contra la igualdad de oportunidades. Pero no solo eso, sino también detallar cual es la conducta que queda considerada como discriminatoria, siendo ésta la que limite o impida el acceso a los programas sociales que lleva a cabo el Gobierno del Distrito Federal, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

Ahora bien, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la aplicación general de los programas sociales, nuestra propuesta incluye que el ciudadano que no reciba los beneficios de los programas sociales en igualdad de circunstancias, podrá denunciar la falta administrativa con base al procedimiento que señala la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Debemos tomar en cuenta que así se da respuesta a las diversas demandas de la sociedad, como son sus necesidades e intereses, ya que estas son el medio para dar solución a los rezagos, sociales buscando la equidad y la integración social, sin menospreciar a las minorías.

Es importante hacer notar que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, informó que dentro de las políticas de creación de los Programas Sociales aplicables en la Ciudad de México, se encuentran la salud, la educación, el medio ambiente, el trabajo, la alimentación y la cultura, entre otros.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



También señaló que de los 450 programas sociales que existían y que formaban parte del Sistema de estrategia concentradora del Gobierno anterior, conocido como “Red Ángel”, retomaría 164 de ellos, creando 11 programas más, integrándolos en un total de 175 Programas Sociales al Sistema concentrador “Capital Social”.

Asimismo manifestó que se espera tener una población beneficiada de 9 millones de personas, incrementando su influencia ya no solo a población vulnerable, sino también a la “clase media del Distrito Federal.”

Derivado de este es que el Partido Verde considera que es imprescindible que al momento de aplicar todos estos Programas, no exista discriminación por ningún motivo, incluyendo por su puesto, la preferencia política.

Por ello, presentamos las siguientes reformas en la Ley de Desarrollo Social, a fin erradicar la discriminación en los beneficios que se otorgan por medio de los Programas sociales, con el fin de que cualquier ciudadano que lo necesite pueda ser objeto de ellos.

Lo anterior no es cosa menor si tenemos en cuenta que los programas sociales son la puerta de entrada de una gran parte de la población a satisfactores mínimos con los que debe contar cualquier habitante de toda Ciudad que se precie de ser democrática.

Algunos de estos programas son:

- **Mejoramiento Barrial**, este programa va dirigido a toda la población residente en el Distrito Federal, el goce y disfrute de los espacios públicos, y que es del mayor interés para los fines que persigue la Secretaría de Desarrollo Social, el fortalecimiento, rescate, preservación y mejoramiento de las condiciones físicas y materiales que presentan estos espacios; ya que de esta manera se rescata y desarrolla la identidad cultural de sus habitantes.
- **Comedores Comunitarios**, este programa va dirigido a Organizaciones sociales, civiles, comunitarias y/o grupos de vecinos interesados en participar en el ejercicio comunitario del Derecho a la Alimentación, residentes preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social del Distrito Federal.
- **Comedores Públicos**, este programa va dirigido a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad como son: población infantil, personas



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



adultas mayores en situación de abandono, mujeres embarazadas, discapacitados, desempleados y poblaciones en situación de calle, así como, a las personas inmigrantes, refugiadas y solicitantes que requieran dicho apoyo.

- **Seguro Contra la Violencia Familiar**, este programa va dirigido a Mujeres víctimas de violencia, mujeres víctimas de trata, que pone en riesgo su integridad física y/o emocional, su cónyuge/concubino/pareja que residen en la Ciudad de México.
- **Útiles Gratuitos**, dirigido a la población estudiantil inscrita en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria escolarizadas, Educación Especial e Indígena.
- **Uniformes Gratuitos**, el programa va dirigido a alumnas o alumnos inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria escolarizadas, Educación Especial e Indígena.
- **Atención Social a Familias que Habitan en Vecindades y Viviendas precarias en el DF**, Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para dar atención: Madres Jefas de Familia, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con capacidades distintas.
- **Programa Seguro contra la Violencia Familiar**, tiene como fin apoyar emocional y económicamente a las mujeres que se encuentran en una situación de violencia familiar que pone en riesgo su integridad física, emocional e incluso su vida para que puedan contar con las condiciones básicas que les permitan iniciar una vida libre de violencia.
- **Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar**, el programa va dirigido a Mujeres víctimas de violencia familiar que pone en riesgo su integridad física y/o emocional, por parte de su cónyuge/concubino/pareja, y que residan en la Ciudad de México.
- **Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)**, el programa va dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (A.C., S.C., I.A.P.), legalmente constituida, sin fines de lucro, con domicilio fiscal dentro del Distrito Federal.
- **Registro Extemporáneo de Nacimiento Universal y Gratuito**, va dirigido a personas residentes en el Distrito Federal, que cumplen con los criterios que señala la base segunda de las Bases de Colaboración Interinstitucional, a saber: población de atención prioritaria residentes del Distrito Federal; personas que viven en situación de abandono, calle y/o con enfermedades crónicas físicas y/o mentales, o con fase terminal; incapaces; población indígena; Personas adultas mayores; personas con discapacidad; niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad o que viven en circunstancias de desventaja social; beneficiarios de los programas y servicios sociales del Gobierno del Distrito Federal, usuarios de los servicios de asistencia e



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



integración social del Gobierno del Distrito Federal; y en general, aquellas personas que no hubieran sido registradas y que solicitan el trámite.

- **Coinversión Social**, va dirigido el programa a organizaciones civiles que realicen proyectos de innovación en el desarrollo social y que se encuentren inscritas en el Registro de las Organizaciones Civiles del Distrito Federal a la fecha establecida en la convocatoria para el cierre del registro de proyectos. Sólo para fines indicativos, al 30 de septiembre de 2010, las Organizaciones Sociales Civiles inscritas al Registro de las Organizaciones Civiles del Distrito Federal sumaron 929.
- **Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social**, El programa atiende a la población del Distrito Federal, que lo solicite y cumpla con el perfil.
- **El programa de Prepa si, Va seguro, Niño talento, y Educación garantizada**, son Programas sociales que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal los da en el ámbito de Fideicomiso Educación Garantizada¹.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos III, VIII, IX y X del artículo 1; se reforma la fracción IX del artículo 3; se adiciona una fracción XIII al artículo 4; se reforma el artículo 71, 3, 7 y 37; y se adiciona la fracción V del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

¹ Información disponible en: <http://www.sds.df.gob.mx/programas.php>



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



I a la II...

III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales, ámbitos territoriales y **comunidades**;

IV a la VII...

VIII. Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, **pertenencia o afinidad política**, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa, o cualquier otra;

IX. Contribuir a construir una sociedad, **con ciudadanos** con pleno goce de sus derechos y **obligaciones políticas, económicas**, sociales y culturales;

X. Fomentar las más diversas formas de participación ciudadana **para implementar y aplicar programas** con relación a la problemática social;

XI a la XX...

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a la VIII...

IX. Focalización territorial: Método para determinar prioridades en la aplicación de programas **entre los habitantes más necesitados**, consistente en la selección de unidades territoriales de la ciudad, en las que la aplicación de los programas se realiza en beneficio de todos los habitantes que cumplen con los requerimientos del programa respectivo;

X a la XVI...

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I a la XII...



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



XIII. EVITAR EL FENÓMENO DISCRIMINATORIO: Entendiendo este como la concurrencia permanente o temporal de actitudes discriminatorias que impidan el libre ejercicio del derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación.

...

Artículo 7.- En el otorgamiento de subsidios y beneficios que se otorguen como parte de los programas sociales queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por esta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatihu González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa de decreto que crea la **Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal** al tenor de la siguientes:

ANTECEDENTES

El vehículo motorizado de dos ruedas o motocicleta es impulsado por un motor que acciona la rueda trasera.

De igual manera, el cuadro y las ruedas constituyen la estructura del vehículo y esencialmente, así se constituye un vehículo motorizado

La historia de la motocicleta, inicia en Alemania en el año de 1885, aunque a lo largo del tiempo se ha transformado, hasta llegar a la manera en que la conocemos en la actualidad.

Para el año de 1886, se realiza la primera carrera de motocicletas en Francia, con un recorrido de 152 kilómetros y es en este momento que se empieza a popularizar mundialmente, la utilización de este medio de transporte.

De tal manera que el motociclismo tomo auge durante el siglo XX, aunque ha ido variando sus características, de acuerdo a los recursos presentados por la tecnología y las necesidades de los usuarios.

Por otro lado, en el Distrito Federal circulan aproximadamente de 150 mil motocicletas o motonetas con registro ante la SETRAVI, pero puede haber en la actualidad mas de 180 mil circulando, debido a que es un transporte ágil y menos contaminante para la ciudad, además de las facilidades que hay para adquirirlas en tiendas departamentales.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En la actualidad, donde la movilidad en la ciudad es una necesidad fundamental, el uso de este vehículo, resulta oportuno, aunque no todos estén debidamente registrados, lo que los hace un constante problema en materia de seguridad pública y vial.

Es un problema de seguridad pública porque es un medio utilizado por los delincuentes, para cometer homicidios, para vender sustancias prohibidas y para cometer asaltos.

Como ejemplo, están los casos del General Mario Arturo Acosta Chaparro, en el año 2010 y del empresario, Fernando López Salinas, en febrero de 2013, que fueron asesinados por personas que se transportaban y escaparon en una motoneta.

Tenemos también el caso de un hombre de 60 años que fue asesinado, después de retirar dinero de un banco, en la delegación Gustavo A Madero. El móvil fue el asalto, y el transporte de los dos sujetos que lo cometieron era una motocicleta.

Es de llamarse la atención que por lo regular, estos vehículos no tienen placa y se transportan de dos a tres personas.

Ahora bien, el vehículo motorizado es un medio de transporte menos contaminante y el 90 por ciento, pesa menos de 200 kilos, lo que ocasiona, que dañen en menor medida el pavimento.

De igual manera, utiliza un tercio del combustible que consume un automóvil, lo que lo hace un transporte económico, tanto para el usuario, como para las reservas de combustible del país.

Por otro lado, en la ciudad de México, se han incrementado los accidentes en los que se ven involucradas motocicletas o motonetas, de acuerdo con el Centro de Experimentación y Seguridad Vial que señala que cada año se registran alrededor de 35 mil accidentes donde se involucran este tipo de vehículos.

La Subsecretaría de Control de Tránsito ha señalado que en promedio 250 personas fallecen al año en el Distrito Federal por accidentes viales relacionados con motocicletas o motonetas, siendo las víctimas, la mayoría de veces, los conductores que no portan el casco protector.

En el 2009, al entrar en operación el programa "Acción Preventiva Relámpago" en el Distrito Federal para detectar motocicletas y motonetas que transitan de forma irregular, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal levanto 2 mil 384 multas y envió a mil 170 vehículos al corralón por violar el reglamento de Tránsito Metropolitano, esto, sólo en los primeros 10 días.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Con esta preocupación en octubre de 2008 se presentó la Iniciativa de decreto que modificaba el artículo 62 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para la adición del término “motociclistas” y así tuvieran la obligación de obtener y portar licencia de conducir.

Además de la adición del artículo 167 para castigar a las personas que utilicen como instrumento o medio para cometer delitos, una motocicleta; pero la iniciativa no se dictamino.

De igual manera, ha habido una serie de propuestas en estos años, para modificar el Reglamento Metropolitano, además de la creación de un ordenamiento propio para motocicletas.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la iniciativa de decreto que crea la Ley Que Regula La Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad y dadas las características de nuestra ciudad y de sus calles, resulta indispensable, tomar las medidas necesarias para disminuir el índice de accidentes y víctimas.

Esto inicia con la regularización de los vehículos motorizados, porque en muchas ocasiones se utilizan para cometer ilícitos. Es por esta razón que se requiere evitar que aborden la unidad mas pasajeros para los que este dispuesta y circulen de esta manera por las calles de la ciudad.

Alrededor del mundo, existe la preocupación por que la motocicleta, no se convierta en un instrumento para cometer ilícitos y por supuesto que sean un medio seguro de transportarse.

Las ventajas de los vehículos motorizados de dos ruedas, no se han tomado en cuenta; pero en países de Europa y Asia, se les da acceso a estacionamientos públicos y cuando no existen, se les permite estacionarse en las banquetas anchas y camellones, instalándose arcos para que sean encadenados y se les exige una certificación específica como motociclistas para la expedición de una licencia.

En países como España, Chile, Perú, Guatemala, Colombia, Honduras y Argentina, entre otros, se han presentado iniciativas, para regular la circulación de ciclomotores, motocicletas y motonetas, en algunos casos, ya se están aplicando las medidas respectivas.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En estos países ya es obligatorio portar licencia, distintivos de noche, casco, límites de velocidad y de circulación por ciertas áreas de la ciudad.

Además de la utilización de cierto calzado y prendas, la prohibición para que menores de edad, conduzcan motocicletas y portar sus papeles en regla.

Todas estas acciones, con el único objetivo de salvaguardar la integridad del motociclista, del peatón y el automovilista.

Es por ello que se presenta la siguiente iniciativa, por la cual se crea la ley que regula la circulación de vehículos motorizados en el Distrito Federal. La cual define que son un ciclomotor, motoneta y motocicleta.

Se señala también la obligación, como medida de protección, que los conductores porten una prenda con aditamentos reflectivos y un casco de seguridad.

En el caso de motocicletas, se permitirá que hasta dos personas circulen en ella, para el caso de motonetas estará prohibido que mas de una persona lo haga.

Además se prohíbe la circulación de motonetas y ciclomotores en carriles centrales de vías primarias y solo podrán hacerlo por carriles laterales, además no podrán circular entre carriles cuando la velocidad a la que circulen los automóviles sea mayor a 40 km/hr.

De igual manera, se prohíbe que menores de 16 años conduzcan vehículos motorizados.

El vehículo motorizado que no cuente con los documentos necesarios y esté involucrada en un robo u homicidio será decomisada y se aplicará la ley de Extinción de Dominio.

Y por ultimo, en carriles centrales de vías primarias las motocicletas que cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley, podrán circular.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea **la Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

UNICO: Se crea la Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal, para quedar como sigue:



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los controles de seguridad para motocicletas, motonetas y ciclomotores con el objetivo de proteger la vida y la seguridad de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. Ciclomotor: Vehículo de motor con potencia inferior a la motocicleta; de dos, tres o cuatro ruedas y cilindrada menor de 110 centímetros cúbicos (cc).
- II. Conductor: Toda persona que maneje una motocicleta, motoneta o ciclomotor.
- III. Delegación: Los Órganos Político Administrativos en cada demarcación territorial del Distrito Federal.
- IV. Licencia: Es el documento expedido por la Secretaría de Transporte y Vialidad, que después de presentar y acreditar el debido examen teórico y practico, autoriza a personas mayores de edad a conducir.
- V. Motocicleta: es un vehículo de dos ruedas, donde el conductor se sienta a horcadas del motor, impulsado por un motor que acciona la rueda trasera. El cuadro o chasis y las ruedas constituyen la estructura fundamental del vehículo. La rueda directriz es la delantera.
- VI. Motoneta o Moto Scooter: Vehículo a motor de dos, tres o cuatro ruedas, en donde el conductor se sienta con las piernas por delante del asiento.
- VII. Pasajero: Persona que no siendo el conductor, ocupa un lugar atrás del conductor de la motocicleta.
- VIII. Placa: Distintivo único e intransferible, que se utiliza para identificar la unidad.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



- IX. Peatón: Persona que transita a pie por la vía pública.
- X. Permiso: Documento que autoriza a menores de 18 años y mayores de 15 años edad a conducir este tipo de vehículos, después de acreditar el examen teórico y práctico correspondiente.
- XI. Secretaría: La Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- XII. Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- XIII. Vehículo Motorizado: Aquél vehículo que normalmente está destinado a desplazarse en el medio terrestre, con propulsión propia, de dos, tres o cuatro ruedas.

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley compete al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría y Seguridad Pública.

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley y considerando la potencia y/o cilindrada, la clasificación de vehículos motorizados de 2, 3 o 4 ruedas, es la siguiente:

- I. Clase I-A. De cilindrada menor a 50 centímetros cúbicos con o sin ayuda de pedales.
- II. Clase I-B. de cilindrada de 51 centímetros cúbicos a 149 centímetros cúbicos.
- III. Clase II. De cilindrada de 150 centímetros cúbicos a 249 centímetros cúbicos.
- IV. Clase III. De cilindrada de 250 centímetros cúbicos en adelante.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO UNICO

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 5.- Los conductores deberán cumplir con un programa de capacitación para obtener la licencia y/o el permiso correspondiente, el cual será impartido por la Secretaría

El conductor deberá portar como medida de protección, una prenda con aditamentos reflectivos además de un casco de seguridad que tendrá que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



El pasajero, portara de igual manera, el casco de seguridad, con las características señaladas en el párrafo anterior y evitara sentarse entre el conductor y el manubrio.

De las anteriores medidas, estarán exentas las unidades de seguridad pública y fuerzas armadas.

Artículo 6.- Las motocicletas, motonetas y ciclomotores deberán mantener encendidas las luces delanteras y traseras en todo momento que circulen.

Artículo 7.- Se prohíbe la circulación de motociclos comprendidos en la fracción I del artículo 4 de la presente Ley en carriles centrales de las vías primarias y solo podrán hacerlo por carriles laterales, además no podrán circular entre carriles cuando la velocidad promedio de circulación de los automóviles sea mayor a 40 km/hr.

Artículo 8.- En vías primarias, no podrá ir a bordo del vehículo motorizado más de una persona.

Artículo 9.- Menores de 16 años, no podrán conducir o poseer vehículos motorizados comprendidos en las fracciones II, III y IV de la presente Ley y solo podrán hacerlo después haber aprobado el programa de capacitación respectivo, que para ello haya acreditado la Secretaría.

En el caso de que cualquier persona mayor de edad desee conducir cualquier vehículo motorizado deberá, de igual manera, haber acreditado el respectivo programa de capacitación.

Artículo 10.- Se prohíbe a los conductores de ciclomotores, motocicletas y motonetas, transporten objetos o utilicen aditamentos que obstaculicen la visibilidad del conductor de las mismas.

Artículo 11.- Las motocicletas, motonetas y ciclomotores, tienen prohibido circular sobre banquetas, camellones, ciclovías, carriles de contraflujo o exclusivos para el transporte público.

Artículo 12.- No podrán circular aquellas motocicletas, motonetas o ciclomotores que no cuenten con placas o tarjeta de circulación, por lo que Seguridad Pública, deberá retirarlas de las calles.

El vehículo motorizado que no cuente con los documentos necesarios y esté involucrado en delitos graves, se le aplicará lo señalado por Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Artículo 13.- Los conductores tienen la obligación de:

- I. Poseer la licencia o permiso vigente, expedida por la Secretaria;
- II. En todo momento hacer caso a los señalamientos de tránsito;
- III. Circular en el sentido que indique la vialidad;
- IV. Respetar los límites de velocidad;

Artículo 14.- Podrán circular por carriles centrales de vías primarias y de acceso controlado las motocicletas que cumplan con las disposiciones señaladas en la presente Ley y el reglamento.

TITULO TERCERO CAPITULO UNICO

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 15.- Las Delegaciones, en la medida de sus posibilidades, crearán instalaciones adecuadas para capacitación y adiestramiento de conductores.

Artículo 16.- La Secretaria, implementará programas permanentes de capacitación para conductores.

Artículo 17.- Las motocicletas, motonetas y ciclomotores deben circular con placas vigentes, expedidas por la Secretaria

Artículo 18.- Seguridad pública, creará y actualizará la base de datos de los propietarios de motocicletas, motonetas y ciclomotores que circulen.

La base de datos deberá contener:

- a) Nombre del propietario;
- b) Tipo de sangre;
- c) Domicilio;
- d) Modelo; y
- e) Placas.

Artículo 19.- Las Delegaciones, instalarán equipamiento para estacionar ciclomotores, motonetas y motocicletas en banquetas anchas y camellones, cuando así lo permita la infraestructura urbana.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



TÍTULO CUARTO CAPÍTULO UNICO

DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- A quien incumpla lo señalado en los artículos 5, 7, 8, 10 y 11 se le sancionará con 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 21.- El que incumpla lo dispuesto en los artículos 12 y 14 se le sancionará con 120 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 22.- Al menor que incumpla lo señalado por el artículo 9, se le sancionara con el tiempo de trabajo comunitario que el Juez Cívico determine y al padre o tutor una multa equivalente a 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 23.- Cuando se compruebe que el vehículo motorizado, ha sido utilizado por la delincuencia organizada para llevar a cabo delitos, se aplicara lo señalado por la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

**DIP. EFRAIN MORALES LOPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 11, 17, fracción IV, 41, 44 fracción XIII, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 80, 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 EN SU FRACCIÓN VI, 105 Y 108, Y SE INCLUYE UN ARTÍCULO 108 BIS EN LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo incidir en la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, concretamente en la emisión de actos unilaterales de los que depende el particular para poder ejercer una actividad para la que está previamente legitimado, supeditada a que se cubran requisitos, condiciones o circunstancias valoradas por la propia autoridad, y que tienen como consecuencia para la administración la generación de una contraprestación económica y un mecanismo de recaudación derivado del uso y goce de inmuebles propiedad del Distrito Federal.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

Durante el sexenio pasado, cada espacio de la Ciudad de México fue otorgado a la iniciativa privada de manera discrecional para colocar algún tipo de publicidad, el Gobierno del Distrito Federal de manera directa cedió puentes, túneles, muros, casetas telefónicas, mobiliario urbano y predios en desuso, que actualmente son objeto de comercialización.

Lo anterior se realizó bajo la figura de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, acto administrativo de la administración pública local con la cual genera una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso o goce temporal de inmuebles propiedad del Distrito Federal y que representa un mecanismo de recaudación.

La problemática que genera este acto administrativo radica en que se otorga de forma discrecional y poco transparente a la persona que lo solicite, y no permite que existan contrapropuestas para que el Gobierno tenga opción en elegir un mejor proyecto, así como la contraprestación pecuniaria más redituable a cambio del uso y goce del inmueble permissionado, independientemente de que es necesario que bajo un nuevo esquema se aumente la recaudación en este rubro.

Es por ello, que la presente iniciativa propone que el otorgamiento de los permisos administrativos temporales revocables sea a través de Concurso Público permitiendo la participación de otros particulares interesados en el uso de un inmueble determinado y que se adjudique dicho permiso a la persona que reúna las mejores condiciones en cuanto a proyecto y contraprestación.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

La doctrina jurídica define al Concurso como "...es un procedimiento de selección sobre la base de un llamado abierto o cerrado, en el cual se ponderan los distintos valores, proyectos o merecimientos de los competidores en la adjudicación, la cual se determina en función del más conveniente, técnica, financiera o artísticamente..."¹

Dentro de la Teoría del Derecho Administrativo tenemos que el acto administrativo que otorga un uso especial del dominio público. De ahí surgen dos elementos: a) la existencia de un acto administrativo; y B) que ese acto tiene como efecto el otorgamiento de un uso preferente del dominio público.

El acto que otorga un permiso de uso especial es un acto jurídico unilateral dictado por el acto administrativo, en el uso de sus funciones. Decimos así porque la declaración de voluntad de la Administración es lo único que concurre al perfeccionamiento del acto que otorga el permiso. El órgano estatal es el que decide exclusivamente si otorga o no el permiso.

No se excluye totalmente la intervención del particular interesado ya que el Estado no concede un uso privativo sin que el propio administrado ponga en movimiento el órgano administrativo competente. El particular interesado tiene dos intervenciones:

- Lo solicita para poner en actividad el órgano público.
- Perfeccionado ya el acto, acepta.

¹ López Elías, José Pedro. Aspectos jurídicos de la licitación pública en México. Edit. UNAM.p. 67

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



El acto que otorga el permiso de uso produce un efecto jurídico subjetivo, ya que crea a favor del permisionario una situación jurídica.

Mediante la integración del Concurso Público en el otorgamiento de los permisos administrativos temporales revocables, se establecen mecanismos de transparencia en las adjudicaciones de éstos y se logra una mayor recaudación en beneficio de los Ciudadanos.

Para ello, la presente iniciativa propone reformar **los artículos 40 en su fracción VI, 105 y 108 e incluir un artículo 108 BIS en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.**

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 EN SU FRACCIÓN VI, 105 Y 108, Y SE INCLUYE UN ARTÍCULO 108 BIS EN LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 40 en su fracción VI, 105, 108 y se incluye un artículo 108 BIS en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para quedar como sigue:

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



Artículo 40.- En las distintas operaciones inmobiliarias en las que el Distrito Federal o alguna de sus Entidades sea parte, corresponderá a la Oficialía lo siguiente:

...

VI. Determinar de conformidad con el Dictamen de Avalúo emitido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la modalidad de Concurso Público que deberá realizar para otorgar los permisos administrativos temporales revocables.

...

Artículo 105.- Permiso Administrativo Temporal Revocable es el acto administrativo en virtud del cual la Administración otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado.

La Oficialía bajo su responsabilidad, y cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley podrá otorgar permisos administrativos temporales revocables mediante el procedimiento de Concurso en las siguientes modalidades:

I.- Abierto.

II.- Cerrado.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



La modalidad para determinar el otorgamiento del permiso temporal revocable se sujetará a lo siguiente:

- a) Por regla general se adjudicará por Concurso Público Abierto, que se realizará mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas para el uso de bienes inmuebles, los concursantes deberán cumplir legal, técnica, económica, financiera, y administrativamente de acuerdo con lo solicitado por la Oficialía.

Las bases y convocatoria del Concurso Público serán emitidas por la Oficialía, y las propuestas serán presentadas por los concursantes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente y a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal la mejor contraprestación pecuniaria propuesta y el uso de los bienes inmuebles permitidos.

- b) El concurso público cerrado procederá únicamente cuando el monto inicial propuesto como contraprestación del uso del bien inmueble sea por un valor menor a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, tomando como base el monto determinado por el Dictamen de Avalúo emitido por el área correspondiente de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



En este caso, se convocará al menos a seis personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y que previamente tengan autorizados permisos similares en el Distrito Federal, para que presenten propuestas.

La oficialía en todas las etapas del Concurso Público, en cualquiera de sus modalidades, deberá transparentar el procedimiento, el cual será transmitido en tiempo real y de forma simultánea en video y audio a través de su página electrónica.

Los resultados serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página electrónica de la Oficialía, precisando el nombre de la persona y el objeto para el cual se le otorga el permiso, el monto de la contraprestación que será pagada a la permitonaria y la vigencia del mismo.

De forma general se aplicará un ajuste anual en la contraprestación de todos los permisos que sean otorgados, de acuerdo a lo señalado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



Artículo 108.- Los requisitos bajo los cuales dará inicio el procedimiento para el concurso de otorgamiento de los permisos a que se refiere este capítulo, será de la siguiente forma:

I. Solicitud por escrito dirigida a la Oficialía por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal en el que manifieste la intención de dar el uso y goce de un inmueble; o en su caso la solicitud del particular interesado en proponer que la Administración Pública del Distrito Federal inicie el concurso para un inmueble determinado.

II. A la solicitud por escrito se deberá adjuntar el croquis de la ubicación del predio y, en su caso, delimitación del espacio que se pretende permisionar, acompañado de medidas, linderos y colindancias, y

III. Uso y posible destino del inmueble indicado.

Una vez recibida la solicitud la Oficialía, en un plazo no mayor a 15 días, iniciará el procedimiento de Concurso Público, y publicará las bases y condiciones del mismo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



108 BIS.- El órgano evaluador del Concurso Público estará integrado por:

- I. La Oficialía Mayor, cuyo titular lo presidirá;**
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;**
- III. La Secretaría de Obras y Servicios;**
- IV. La Secretaría de Finanzas;**
- V. La Secretaría de Transportes y Vialidad;**
- VI. El representante inmobiliario del Distrito Federal que, en su caso, designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del servidor público que designe dicho agente inmobiliario;**
- VII. Un representante de la delegación en cuyo territorio se ubique el inmueble relacionado con el Concurso Público;**
- VIII. Dos contralores ciudadanos designados de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;**
- IX. La Contraloría General y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente, en calidad de asesores.**

En todas las etapas del Concurso Público se deberá contar con la asistencia de un representante de la Contraloría General.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el recinto Legislativo de, Donceles a los nueve días del mes de Abril del año dos mil trece.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., 9 de Abril de 2013

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

La presente Iniciativa tiene como propósito esencial establecer las bases constitucionales necesarias para modernizar y perfeccionar el sistema político del Distrito Federal, reordenando sus facultades en un esquema de mayor participación y democracia institucional, a fin de asegurar una mayor racionalidad política de la organización del Órgano Ejecutivo de gobierno local, así como un esquema avanzado de coordinación y colaboración con los otros Órganos locales, Poderes y Órdenes de Gobierno, con la instauración y apoyo de la figura del Jefe de Gabinete .

2. EL JEFE DE GABINETE

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



Diversos constitucionalistas señalan que el Jefe de Gabinete o el Coordinador del Gabinete es al Presidencialismo lo que el Primer Ministro es al Sistema Parlamentario. Sin embargo coinciden en señalar que sus facultades son menores, puesto que se ha diseñado y adoptado esta figura como parte de un Presidencialismo racionalizado.

Cabe señalar que la competencia de un Primer Ministro está bien definida, en cambio el Jefe de Gabinete no tiene sus propias competencias, ya que éstas, en esencia, le pertenecen al Presidente (que a su vez es también el Jefe del Gobierno) y tan sólo le corresponde colaborar en la ejecución de las mismas.

Por ejemplo, Argentina ha adoptado parcialmente al Jefe de Gabinete, señalando que su designación y permanencia dependen del Presidente. Venezuela resolvió la sustitución presidencial y la coordinación del Gabinete con un vicepresidente designado y removido libremente por el Presidente. Este colabora en la dirección del gobierno, coordina la administración, preside el Consejo de Ministros en ausencia del Presidente y conduce las relaciones con la Asamblea Nacional.

En Chile, su Constitución señala que el Presidente puede designar a alguno de sus ministros como Jefe de Gabinete. En Guatemala y Nicaragua el vicepresidente integra al Gabinete y en ausencia del Presidente puede presidirlo. En los tres casos son diluidas sus atribuciones y su labor y duración dependen de la voluntad presidencial.

No debe confundirse al Jefe de Gabinete o Coordinador del Gabinete, con un Jefe de Gobierno, ya que aquél es un delegado presidencial que permite alcanzar varios objetivos: adecuar la carga de trabajo presidencial, atenuar la concentración extrema de facultades de éste, contar con un enlace funcional ante el Congreso, y dar al Presidente una nueva tarea: la de mediador político.

En un Sistema Parlamentario se admite como natural que el Jefe de Gobierno también lo sea de un partido, en cambio, en un sistema presidencial esa dualidad ocasiona un fuerte desequilibrio.

En la preparación de estos antecedentes ha sido de gran valor el estudio publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, "El Gobierno de Gabinete" del Dr. Diego Valadés,

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



constitucionalista mexicano que tiene una obra muy destacada sobre este tema.

3. MARCO JURÍDICO, PROBLEMÁTICA Y REQUERIMIENTOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, en el Capítulo III relativo al Poder Ejecutivo, del Título III de la misma, en sus artículos del 80 al 93, señala: las características esenciales de dicho régimen, la forma de elección del presidente, la asunción y el período de su encargo, así como los casos de falta, ausencia, suplencia y renuncia del mismo, las facultades del presidente, el carácter de la administración pública, los requisitos para ser secretario, el refrendo de los secretarios, la información al Congreso sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, así como las facultades de investigación de las comisiones del Congreso sobre las entidades paraestatales.

Por lo que se refiere a las facultades y obligaciones del Presidente, el Artículo 89 constitucional señala un amplio número de ellas, considerando su ejercicio directo y exclusivo, razón por la cual se ha destacado que nuestro sistema presidencial además de plantear una concentración excesiva del poder, también comprende una amplia discrecionalidad en el ejercicio del mismo, sin que exista ningún mecanismo que le obligue a ejercer esas atribuciones en un ámbito colectivo de análisis y deliberación que permita sopesar la conveniencia o no de adoptar una resolución determinada.

Aquí cabe mencionar que dichas facultades y obligaciones del Presidente, se reproducen prácticamente igual en el ámbito de las Entidades Federativas, incluido desde luego, el Distrito Federal en la figura del Jefe de Gobierno.

El esquema mexicano de gran concentración de la actividad gubernamental en el Poder u Órgano ejecutivo, se desprende del Capítulo III de la Constitución en comento. En efecto su Artículo 90 determina que "La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación...Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado."

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



En este sentido, tanto en la Constitución como en la ley orgánica señalada, se puede advertir la carencia de disposiciones que obliguen al trabajo colegiado de esos secretarios y de los titulares de las entidades paraestatales, y menos aún a la intervención de éstos para apoyar al ejecutivo en el ejercicio de las facultades supracitadas y que refieren las distintas fracciones del artículo 89 constitucional.

Ante la evidencia de que la designación y remoción de ambos funcionarios -y de otros muchos más que señala la Constitución-, es facultad privativa del Presidente, podemos concluir que su ejercicio involucra una amplia discrecionalidad y requisitos mínimos para tal designación.

Por otra parte nuestro Texto Constitucional ha logrado ciertos avances en la regulación de las relaciones entre los poderes legislativo y ejecutivo. Ejemplo de ello es el contenido del artículo 93, cuando previene que “Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos... Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades... Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.”

Estas comparecencias de los Secretarios también están plasmadas en los regimenes locales de las Entidades Federativas. En el caso particular del Distrito Federal, en el artículo 42 del Estatuto de Gobierno.

Sin embargo las comparecencias referidas tienen un carácter aislado, eventual y que no refleja el trabajo ni el compromiso general de gobierno. Tampoco brindan la seguridad de que lo expresado o los informes proporcionados resulten congruentes o complementarios de las acciones y políticas que esté realizando por parte de cualquier otro de los ministerios o entidades. De ahí que sus efectos sean limitados en cuanto se refiere a la actualización de la legislación, de los programas y de los presupuestos públicos.

También sus efectos son menores en la determinación de políticas públicas que involucren efectivamente a quienes obedecen a titulares y directrices distintos.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



4. BENEFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el contexto de la economía mundial todos los países desarrollados han otorgado gran importancia a la transformación y desarrollo de sus respectivas Administraciones Públicas, por la alta incidencia que estos procesos tienen en la adecuada instrumentación de sus políticas, programas y presupuestos públicos.

Los notables esfuerzos que han emprendido para reorganizar a fondo su administración gubernamental frecuentemente se han apoyado en el trabajo colegiado de los gabinetes, como fórmulas de liderazgo y coordinación del trabajo institucional, situación que les han permitido articular las funciones de los distintos Órganos de gobierno o Poderes, así como multiplicar e interrelacionar el complejo y muy importante trabajo (pero frecuentemente disperso) de las numerosas instituciones que conforman sus respectivas administraciones.

A cambio de este reordenamiento han sido recompensados con significativos ahorros presupuestales, provenientes de la supresión de numerosas funciones, estructuras, recursos y procesos duplicados, obsoletos o innecesarios. En este contexto, la reorganización y democratización de sus servicios públicos ha estado íntimamente relacionada con el incremento de la productividad en los diversos sectores de sus economías, en condiciones de mayor calidad, competitividad y transparencia.

Los países que han alcanzado los estándares más elevados de crecimiento han venido impulsando, desde hace mucho tiempo y con firmeza, la modernización general de sus instituciones y procesos públicos con el propósito de apoyar a fondo su transformación económica, social y política. Entre las acciones más relevantes que han emprendido, con la intervención de esas instancias, pueden señalarse las siguientes:

- a. Planear, regular y controlar cuidadosamente la composición y el crecimiento del aparato gubernamental, asegurando su congruencia con la instrumentación y el cumplimiento de los planes, políticas, programas y presupuestos públicos, en el corto, mediano y largo plazos;
- b. Impulsar la reorganización e innovación gubernamental, de manera simultánea y coordinada, en los tres Poderes de Gobierno y en el ámbito de las autoridades de carácter nacional, regional o local, con especial énfasis en la redistribución y el equilibrio de las competencias y su mayor funcionalidad;



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



- c. Renovar y sistematizar la legislación -pública, social y privada- procurando su simplificación y unificación a nivel nacional y su vinculación con la legislación internacional;
- d. Reordenar y compactar las estructuras públicas bajo parámetros de seguridad, honestidad, simplificación, funcionalidad, especialización, transparencia, rendición de cuentas, bajo costo, legalidad, calidad y justificación del servicio, así como efectivo cumplimiento de compromisos y participación social;
- e. Promover la desregulación y automatización general de los procesos y procedimientos públicos; así como involucrar a fondo la función pública con el desarrollo integral y adecuada sustentación legal de los procesos de normalización, a nivel nacional e internacional;
- f. Asegurar una fuerte interrelación entre los servicios técnicos o sustantivos de sus Administraciones Públicas con sus respectivos sectores productivos, científicos y tecnológicos. De igual forma con los sectores sociales relacionados con su competencia; y
- g. Modernizar sustancialmente la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, bajo parámetros similares a los citados en el inciso d).

Bajo esos parámetros, la modernización integral de las Administraciones Públicas más avanzadas ha sido uno de los principales sustentos del impresionante crecimiento científico, tecnológico, urbano, financiero, industrial, comercial, agropecuario, entre otros, que han tenido los países altamente industrializados durante las últimas décadas. Sin duda, cada uno de estos cambios se ha traducido en mayores niveles de escolaridad, empleo, ingreso, salud, vivienda, seguridad pública, participación política y protección ambiental para amplios sectores de su población o territorio. Todos estos factores han sido determinantes en la alta competitividad y expansión de sus economías. De igual forma, en la mayor calidad de sus servicios y en la generación de mejores condiciones y expectativas de vida para sus sociedades.

Este proceso de transformación institucional y consolidación democrática ha encontrado un importante aliado en la conformación de los gabinetes de gobierno coordinados por un Jefe del mismo. Los mayores avances se pueden detectar en los países altamente desarrollados. Sin embargo el proceso aún no ha concluido, pero ya les ha permitido ampliar las oportunidades de desarrollo y participación, a nivel individual y colectivo. También les ha facilitado fortalecer los ámbitos de libertad, seguridad e información, para amplios estratos de su población, con avances significativos en materia de Derecho Público, Social y Privado.

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



Por lo que concierne al desarrollo de la Administración Pública en México y en el Distrito Federal en particular, desafortunadamente se advierte un rezago considerable y añejo, ya que muchos de los factores de cambio institucional que se han señalado no han sido considerados, o han sido emprendidos de manera parcial o incipiente.

Tanto en el ámbito federal, como en el estatal o municipal y del Distrito Federal, se pueden observar persistentes casos de burocratismo, asociados a prácticas de dispendio, opacidad, omisión, duplicidad, vacíos e incumplimiento de las responsabilidades por parte de los servidores públicos, en demérito de la eficacia y eficiencia gubernamental y con severos impactos negativos en el crecimiento económico y social del país.

En las últimas décadas la Administración Pública Nacional, en los Tres Órdenes de Gobierno, ha observado un crecimiento excesivo y continuo en la integración de sus recursos humanos, materiales y financieros, realidad a la que el Distrito Federal no ha podido escapar. A nivel Federal y por lo que concierne a las Dependencias y Entidades Paraestatales, el Gasto Corriente de las mismas ha llegado a representar hasta un 93%, en demérito de su Gasto de Inversión. En paralelo, las nóminas, prestaciones, equipos e instalaciones respectivos están agobiando sin cesar, sus limitados presupuestos.

En el caso del Distrito Federal, se habla de que al menos 25 de los 54 organismos que ha creado el Gobierno local en las últimas administraciones, son innecesarios o improductivos debido a que sus funciones se duplican con las de algunas Secretarías o Delegaciones.

Se ha manifestado que desde 2007 a la fecha, la administración capitalina ha asignado recursos a dichos organismos por un total de caso 30 mil millones de pesos.

Ante esta situación, la reordenación general de la Administración Pública a cargo del Ejecutivo, conlleva como decisión esencial la transformación constitucional del sistema político que por muy largo tiempo ha prevalecido, para modernizarlo con la instauración de la figura del Jefe de Gabinete, como elemento relevante de reordenamiento y racionalización institucional.

Ello permitirá la rápida transformación de las dependencias y entidades a cargo del Ejecutivo, incorporándoles a un amplio proceso de revisión y sistematización de las funciones y servicios a su cargo, con el propósito de modernizar su

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



organización, en un entorno de innovación y funcionalidad que permita la acelerada identificación y supresión de múltiples funciones, estructuras, recursos y procesos que ya resultan duplicados, obsoletos o innecesarios.

La reorganización de la administración gubernamental resulta prioritaria en la renovación de las instituciones públicas del país y de la Ciudad, por su fuerte impacto en la generación de cuantiosos ahorros presupuestales, en la mayor calidad y eficacia de los servicios públicos y en la simplificación de numerosas gestiones para la ciudadanía.

También por su contribución al efectivo cumplimiento de los programas de las dependencias y entidades, los cuales les han sido encomendados para cumplirlos con un menor costo y una mayor productividad, dentro de un marco de transparencia y legalidad en el ejercicio de sus funciones y recursos públicos.

Ante el evidente interés del Poder Legislativo por modernizar la Administración Pública Federal y, con ello, apoyar la transformación de las condiciones sociales, económicas y políticas de México, es imperativo emprender un amplio proceso de reorganización institucional, que se traduzca en un importante crecimiento democrático y en la extensión de los beneficios del desarrollo para todos los sectores de la población, con énfasis en aquéllos que padecen una mayor marginación.

Con base en esos razonamientos, se considera que existen las condiciones requeridas para que se pueda instrumentar una importante adecuación constitucional del sistema político, para fortalecer su organización e impulsar su desempeño, estableciendo poderosos mecanismos institucionales de apoyo, con la figura del Jefe de Gabinete, a fin de racionalizar y democratizar el ejercicio del poder y potencializar el desarrollo de las dependencias y entidades a cargo del Ejecutivo, incorporándoles a un amplio proceso de revisión, sistematización y coordinación, destinado a racionalizar y desarrollar la Administración Pública, en estrecho contacto con las necesidades y expectativas de cada uno de los sectores que se relacionan con las diferentes instituciones públicas.

5. BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



Actualmente en nuestro país, la gobernabilidad ya no depende de las habilidades de operación política e imposición de disciplina por parte del Presidente, Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Ahora la clave de la gobernabilidad la debemos encontrar en la capacidad para dialogar y para sumar y coordinar los esfuerzos de los distintos actores políticos y sociales.

El insumo estratégico de la gobernabilidad es la construcción de acuerdos, pero los acuerdos sólo serán posibles en la medida que se trascienda la lógica de que quien gana lo gana todo.

En efecto, un sistema basado en el principio de que "el ganador se lleva todo" introduce altas dosis de incertidumbre y riesgo en el juego político-electoral. En tanto todos pueden resultar perdedores, el establecimiento pactado de un piso mínimo de recompensa para todos los jugadores puede constituir un importante estímulo a la construcción de acuerdos; de otra forma, la derrota, al implicar la exclusión de los espacios relevantes de decisión, estimula la confrontación y el bloqueo legislativo.

En este sentido, la idea es adoptar procedimientos capaces de favorecer la gobernabilidad en donde no existen condiciones para producir mayorías ni a través de las urnas ni a través de los acuerdos, por lo que la adopción de la figura de Jefe de Gabinete es una alternativa viable.

La intención es introducir una forma de gobierno en la que el Jefe de Gobierno delegue las funciones ejecutivas y administrativas en un Jefe de Gabinete encargado de cumplir las metas del programa de gobierno.

Los beneficios pudieran resultar sumamente alentadores. Pensemos tan solo en la posibilidad de que el Jefe de Gobierno ofrezca a la segunda o a la tercera fuerza política la Jefatura de gabinete, previo acuerdo sobre las líneas generales del programa de gobierno. Ello llevaría a mayorías estables, principalmente por tres razones:

- La medida generaría estímulos al acuerdo determinados por la ley. En tanto el Jefe de Gabinete debe ser ratificado por la Asamblea Legislativa, el candidato deberá negociar el apoyo en la Asamblea no a su persona sino al programa de gobierno acordado con el Jefe de Gobierno, de tal forma que su ratificación funcione como un mandato tácito en favor de las líneas estratégicas de dicho programa de gobierno (incluyendo su programa legislativo).

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



- El Jefe de Gabinete, en tanto ratificado por la Asamblea Legislativa, haría las veces de enlace entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Funcionaría como un cabildeador cuya legitimidad, de entrada, sería reconocida por las distintas fuerzas políticas presentes en la Asamblea o, en el peor de los casos, por una clara mayoría de fuerzas partidarias.
- El principio clave, sobre todo en situaciones caracterizadas por resultados electorales muy apretados, como las existentes en México, es que nadie gana o pierde todo. Ahí radica su viabilidad, pues en contraste con la actual situación caracterizada por la existencia de estímulos a la confrontación, se generarían estímulos al acuerdo y a la cooperación.¹

Lo anterior no es nada nuevo. Ya destacados constitucionalistas como el Doctor Diego Valadés ha manifestado que una reforma federal de este tipo debe contener cuando menos los siguientes elementos: a) La introducción de la institución del gabinete en la estructura del Poder Ejecutivo con funciones constitucionalmente definidas; b) La adopción del jefe de gabinete, cuya designación, ratificación, jerarquía, atribuciones y obligaciones se encuentren igualmente establecidos en la Constitución; y c) El establecimiento de renovados instrumentos de control del gobierno por el congreso.

No obstante, esto perfectamente puede aplicar al ámbito local de gobierno, es decir, en los Estados y en el Distrito Federal.

En el constitucionalismo de nuestros días, el rol de Jefe de Estado y de Jefe de Gobierno, sobre todo en los sistemas presidenciales, se encuentra en proceso de reacomodo institucional con un objetivo claro: atenuar la concentración del poder que detenta el presidente. Esto se ha logrado en otras experiencias constitucionales con el acompañamiento de un Jefe de Gabinete. Lo anterior significa que el Presidente mantiene entonces ambas calidades de Jefe de Estado y de Gobierno.

De esta manera es como serían tres las funciones fundamentales que vendría a cumplir el Jefe de Gabinete, siempre en apoyo al Presidente de la República o al Jefe de Gobierno: proponer la designación y remoción de los integrantes del Gabinete, coordinar el mismo, y conducir las relaciones del gobierno con el Parlamento.

¹ *Consulta Pública sobre la Reforma del Estado.* RÉGIMEN DE ESTADO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO. Sociedad en Movimiento. Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo. Querétaro, Qro., junio 26, 2007

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



Por ello es que consideramos que de lo que se trata es de que todas las tareas de gobierno, que en la actualidad implican el ejercicio concentrado del Poder Ejecutivo, se diluyan, y así su ejercicio conlleve la responsabilidad compartida de la toma de decisiones, lo cual supone no sólo un sesgo de democratización gubernamental, sino un debate y un intercambio interno de opiniones, que de suyo favorece un proceso de racionalización de las acciones de gobierno.

Ahora bien, en el entendido de que nuestro Grupo parlamentario también desea proponer que la Asamblea Legislativa cuente tanto con la facultad de ratificar los nombramientos que el Jefe de Gobierno haga de los miembros de su gabinete, como con la de poder removerlos en determinados casos y cumpliendo con ciertos requisitos, esta propuesta consistente en adoptar la figura del Jefe de Gabinete en nuestro sistema político, viene necesariamente a complementar y perfeccionar aquella.

De esta manera, ahora no solo los miembros del Gabinete, sino también el Jefe del mismo, deberán estar sujetos a este mecanismo de control político, en los siguientes términos:

- La Asamblea Legislativa deberá ratificar, por mayoría absoluta del total de sus miembros, la designación que haga el Jefe de Gobierno del Jefe de Gabinete y de los titulares de dependencias y entidades de la Administración Pública local.
- La Asamblea Legislativa también podrá remover, por mayoría de dos tercios del total de sus miembros, a todos éstos servidores públicos. Para ello, deberá presentarse una moción de censura ante el pleno de la Asamblea, por lo menos por un 20% del total de sus integrantes.
- El Jefe de Gobierno también contará con la facultad de removerlos libremente, debiendo presentar a la consideración de la Asamblea Legislativa una nueva propuesta para ocupar el cargo en cuestión.

6. LA RATIFICACIÓN DEL GABINETE DEL JEFE DE GOBIERNO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



En las Naciones contemporáneas de corte moderno, el estado democrático y social de derecho se estructura y funciona con base en un eficiente marco de relaciones entre los órganos constituidos de gobierno, bien sea bajo la fórmula parlamentaria o presidencialista, en cualquiera de sus variantes.

La consecución de dicho propósito en México, precisa de un fortalecimiento sustancial del régimen democrático, por virtud del cual el Órgano o Poder Legislativo pueda asumir una función más participativa en el desarrollo de las políticas públicas. En este contexto y dentro del ámbito del Distrito Federal, corresponderá a la Asamblea Legislativa desempeñar un papel crucial en el desarrollo de ese nuevo orden democrático, para lo cual será indispensable que instrumente y perfeccione los mecanismos de control que le permitan asegurar una conformación más adecuada del Gabinete de Gobierno.

En diferentes foros se ha señalado que todos los miembros del gabinete deberían ser ratificados por el Legislativo. Igualmente, la Constitución debería exigir que para poder emitir dicha ratificación, los candidatos deberían comparecer ante los legisladores para demostrar su conocimiento del ramo del que van a estar encargados y para exponer las políticas públicas que piensan implementar en caso de ser ratificados. Tal medida tendría tres ventajas concretas que no son para nada desdeñables: a) por una parte, involucraría al Legislativo en una de las decisiones más importantes que se toman dentro del funcionamiento del Gobierno y que hoy toma una sola persona; b) por otro lado, se evitaría que se nombraran secretarios de despacho de forma improvisada o sin conocimiento del área de la que se van a encargar; en este sentido, se podría generar una mayor profesionalización de los titulares de las dependencias más importantes de la administración pública; y c) adicionalmente, la opinión pública contaría con mejores y mayores elementos de juicio con respecto a la idoneidad de los nombramientos de esos funcionarios.

Desde otra perspectiva y de acuerdo con Joseph Colomer, de la Universidad de Pompeu Fabra, Barcelona, la coexistencia de un régimen presidencial con la presencia y funcionamiento de varios partidos constituye la categoría más viable para garantizar el equilibrio de poderes en los gobiernos del mundo. Igualmente, afirma que se ha podido apreciar en las últimas décadas un creciente tránsito de formas de gobierno parlamentaristas a presidencialistas, pero conservando algunos rasgos del régimen anterior. Para Colomer, tanto presidencialismo como parlamentarismo, y sus formas combinadas con Congresos unificados o divididos, ofrecen ventajas y desventajas que facilitan o dificultan la capacidad de respuesta a las necesidades sociales. Desde su perspectiva, los sistemas multipartidistas ofrecen una mayor variedad de opciones políticas, que aquellos

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



sistemas bipartidistas en los cuales la alternancia se da solamente entre dos fuerzas políticas.

Sin embargo, en la historia contemporánea en América Latina se han padecido importantes dificultades para instaurar modelos eficientes de parlamentarismo o presidencialismo. Las apreciaciones negativas en torno al presidencialismo no son privativas de esta categoría, también el parlamentarismo requiere de una revisión profunda de sus componentes. Baste señalar que durante el siglo XIX, en América Latina hubo intentos para instaurar regímenes parlamentarios y de los cuales no se ha explicado suficientemente su fracaso, ni porqué dieron lugar a instalación de regímenes presidenciales. En cierto modo se han dado "experiencias pendulares" en Latinoamérica, que han transitado de un modelo a otro en búsqueda de la atención a las demandas de las sociedades decimonónicas y del siglo XX, en materia de seguridad, desarrollo y progreso, a las que el presidencialismo ha dado una mayor respuesta.

Con cierta diferencia con esas afirmaciones, diversos líderes políticos sostienen que en México nuestro sistema presidencial va cada vez siendo menos eficaz en sus resultados, al propio tiempo que han señalado la urgencia de preparar y discutir las iniciativas para que el Congreso ratifique al gabinete presidencial. Esto con el fin de avanzar en la modernización del presidencialismo mexicano. Tal solución permitiría a quien ganara la Presidencia, tener que reflexionar cuidadosamente sobre los nombramientos de su Gabinete, para facilitar su ratificación por el Poder Legislativo. Desde esta perspectiva, la ratificación del gabinete contribuiría a consolidar tanto al presidencialismo, como al principio de división de poderes, con el fortalecimiento de las facultades del Congreso.

Desde esta perspectiva, el modelo por medio del cual se puede instaurar en el ámbito federal el control político del Gobierno por parte del Legislativo, es decir, la capacidad del equivalente del Parlamento para ratificar y remover a los miembros del Gabinete, bien se puede y se debe reproducir en el ámbito local. Sin embargo, dado que esta propuesta no ha logrado transitar en el Congreso de la Unión para instaurarse en lo federal, la eminente reforma política del Distrito Federal constituye una oportunidad inmejorable para establecerse como punta de lanza.

En este sentido se propone modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la intención de que los integrantes del gabinete (titulares de dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal), deberán contar con la aprobación de la Asamblea Legislativa una vez que han sido designados por el Titular del Ejecutivo, mediante el siguiente procedimiento:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



- La designación que haga el Jefe de Gobierno de los titulares de dependencias y entidades del gobierno local, será presentada para su aprobación, por mayoría simple del total de sus miembros, ante la Asamblea Legislativa.
- Si alguno o algunos de estos funcionarios no obtiene la mayoría simple de votos requerida para formar parte del gobierno o de la administración, el Jefe de Gobierno hará una segunda propuesta para ser aprobada por la misma mayoría de la Asamblea Legislativa.
- En caso de que algunos de los funcionarios mencionados no sea ratificado de conformidad con el procedimiento señalado, el Jefe de Gobierno presentará una terna de candidatos en la que no podrán estar incluidos los que fueron rechazados, debiendo la Asamblea Legislativa seleccionar a uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los incisos e) y f) a la fracción V de la BASE PRIMERA de la letra C. del artículo 122, recorriéndose las demás en su orden; se adiciona el inciso d) a la fracción II de la BASE PRIMERA de la C. del artículo 122, recorriéndose las demás en su orden; se reforma el primer párrafo del artículo 110 y se reforma el primer párrafo del artículo 111; todo lo anterior de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



Artículo 122. ...

A. ...

I. a V. ...

B. ...

I. a V. ...

C. ...

BASE PRIMERA.- ...

I. a IV. ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) a d)

e) Ratificar, por mayoría absoluta del total de sus miembros, la designación que haga el Jefe de Gobierno del Jefe de Gabinete y de los titulares de dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

1. La designación que haga el Jefe de Gobierno, será presentada para su aprobación ante la Asamblea Legislativa.
2. Si alguna o algunas de estas propuestas no obtiene dicha mayoría de votos requerida para formar parte del gobierno o de la administración, según sea el caso, el Jefe de Gobierno hará una segunda propuesta para ser aprobada por la misma mayoría de la Asamblea Legislativa.
3. En caso de que algunas de las propuestas no sea ratificadas de conformidad con lo dispuesto en los dos incisos anteriores, el Jefe de Gobierno presentará una terna de candidatos en la que no podrán estar incluidos los que fueron rechazados, debiendo la Asamblea Legislativa seleccionar a uno de ellos.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



f) Remover, por mayoría de dos tercios del total de sus miembros, al Jefe de Gabinete y a los titulares de dependencias y entidades de la Administración del Distrito Federal, bajo las siguientes bases:

1. El Jefe de Gabinete y los Titulares de las Dependencias y las Entidades del Gobierno del Distrito Federal podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea Legislativa, promoviendo una moción de censura que será a su vez resuelta mediante un voto de censura o bien de confianza. La moción de censura deberá ser presentada ante el pleno de la Asamblea Legislativa, por lo menos por un 20% del total de sus integrantes y el voto de censura ó de confianza deberá alcanzar la mayoría calificada mencionada.
2. La presentación de la moción de censura y la emisión del voto respectivo deberán tener lugar en dos sesiones distintas, entre las que mediará un plazo máximo de dos días.
3. Se considerará ratificado en su cargo el servidor público cuando el voto de censura no alcance la mayoría correspondiente, o cuando explícitamente los Diputados le expresen su confianza para que continúe desempeñándolo, mediante la mayoría absoluta. De cualquier manera, la simple presentación de la moción de censura no inhabilita al servidor público para el ejercicio de sus atribuciones, ni para el cumplimiento de sus obligaciones. El planteamiento de la censura por si solo, si suspende, en cambio, la realización o la ejecución de la propuesta de gobierno que lo motiva, o del acto, programa o política general sujeto a la revisión de la Asamblea Legislativa, hasta el momento en que sea resuelta la moción de censura, mediante la expedición del voto correspondiente.
4. La emisión de un voto de censura obliga a la dimisión del funcionario sobre el que recaiga exclusivamente. En este caso, el Jefe de Gobierno deberá designar, para su ratificación por la Asamblea Legislativa en los términos que dispone esta Constitución, un sustituto para ocupar el cargo en la siguiente sesión de la Asamblea Legislativa.
5. La misma causa que motivó una moción de censura no podrá dar lugar a la presentación de una nueva durante el mismo periodo de sesiones, si sobre ella no recayó un voto de censura, sin perjuicio

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



de que la responsabilidad política del funcionario de que se trate pueda ser nuevamente exigida inmediatamente que den inicio las siguientes sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa.

g) a r) ...

BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. ...

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) a c) ...

d) Designar, con ratificación de la Asamblea Legislativa en los términos que disponga esta Constitución, al Jefe de Gabinete y a los titulares de dependencias y entidades del gobierno del Distrito Federal, así como removerlos libremente.

1. Para ser Jefe de Gabinete se requiere:

- A) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- B) Estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- C) Tener 35 años cumplidos en día de su designación.
- D) Haber obtenido con una antigüedad mínima de 10 años, título y cédula profesional debidamente registrados ante la Secretaría de Educación Pública.
- E) Contar con una experiencia mínima de 5 años como servidor público de nivel de estructura o equiparable.

2. El Jefe de Gabinete tendrá las siguientes facultades:

- A) Proponer al Jefe de Gobierno la designación y remoción de los integrantes del gabinete, así como coordinar al mismo.
- B) Conducir las relaciones del gobierno con los Órganos Legislativo y Judicial locales, con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial federales y los Poderes en las Entidades federativas.
- C) Apoyar al Jefe de Gobierno en la conducción política, así como en la administración general del Distrito Federal, proveyendo lo necesario para cumplir con sus facultades y con los asuntos que le delegue el propio Jefe de Gobierno.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



- D) Organizar y convocar las reuniones y acuerdos de gabinete, así como presidirlas en ausencia del Jefe de Gobierno.
- E) Promover la coherencia en el accionar de la Administración pública del Distrito Federal.
- F) Coordinar las respuestas a las solicitudes de informes que requiera la Asamblea Legislativa y las Cámaras del Congreso de la Unión.
- G) Intervenir en la elaboración de los proyectos de leyes o decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, así como en los reglamentos y demás disposiciones que emita el propio Jefe de Gobierno para proveer su observancia.
- H) Requerir a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Jefe de Gabinete no podrá desempeñar simultáneamente el cargo de titular de ninguna Dependencia o Entidad de la Administración pública del Distrito Federal ni cargo alguno de elección popular. Tampoco podrá desempeñar el cargo de Jefe de Gobierno en el periodo inmediato posterior al de su encargo, ni sustituir como Jefe de Gobierno provisional o interino al Jefe de Gobierno en turno en caso de ausencia definitiva del mismo durante el tiempo de su propio encargo.

e) a g) ...

BASE TERCERA.- ...

BASE CUARTA.- ...

BASE QUINTA.- ...

D. a H. ...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **el Jefe de Gabinete del Gobierno del Distrito Federal**, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **el Jefe de Gabinete del Gobierno del Distrito Federal**, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado.

...

...

...

...

...

...

...

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá promover y aprobar las modificaciones legales necesarias derivadas de la entrada en vigor del presente decreto en un plazo no mayor a los 180 días siguientes al mismo acontecimiento.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

PROPOSICIONES .





DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.
P R E S E N T E

El Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito, DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo que a continuación se indica:

PRIMERO: PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEVELE UNA PLACA EN LA PLAZA TLAXCOAQUE EN MEMORIA DE LOS DISIDENTES DEL RÉGIMEN DE PARTIDO QUE OFRENDARON SU VIDA POR LA DEMOCRACIA ENTRE 1965 Y 1985 EN MANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES POLÍTICAS.

ANTECEDENTES:

La Ciudad de México ha sido la punta de lanza en la democratización del país, y es también donde más sangre en aras de la democracia se ha derramado. Por lo tanto, consciente de esta gran lucha, los ciudadanos de esta ciudad desde que obtuvieron el derecho a votar a sus autoridades optaron por las opciones progresistas y las que entienden y defienden los derechos humanos.

Sin embargo, llegar al punto en el que esto fuera posible no fue un camino terso, al contrario, la lucha por la democracia dejó a su paso muchos cadáveres, miles de ellos, muchos mártires, que a partir de sus esfuerzos y luchas en las condiciones más desfavorables nos heredaron el derecho a decidir y transformar las estructuras del poder.

En el año 2000, con la alternancia todo parecía listo para iniciar una transición plena a la democracia, un proceso mediante el cual la sociedad pudiera darse cuenta de todo el sufrimiento que hubo y que a partir de la verdad los ciudadanos mexicanos pudiéramos empezar a sanar de estas heridas y desde luego llevar a la justicia a los responsables.

La “transición” se disolvió en la nada, las aspiraciones democráticas fueron traicionadas, se dejaron intactas las estructuras de poder, se hizo desde el



poder todo lo necesario porque todo siguiera igual, porque los que hasta el día de hoy buscan a sus familiares desaparecidos lo siguieran haciendo, en definitiva, fueron más importantes las negociaciones que las verdades históricas y la búsqueda de justicia.

Como puntilla a la transición a la democracia, en el 2006, aquellos que ya habían traicionado lo volvieron a hacer, aquellos que marchaban contra los fraudes electorales, quienes denunciaban las condiciones desiguales en las contiendas, los que siempre se opusieron valientemente a los abusos del poder, hicieron un fraude para sostenerse en el poder de manera ilegal y después en una actitud criminal iniciaron una guerra que nos costó una generación, decenas de miles de muertos y que además ni legítimo, ni resolvió el problema que decían combatir a sabiendas.

Pero esta ciudad es diferente y tiene que actuar diferente, para nosotros la transición es relevante, es fundamental. No podemos y no vamos a ser cómplices de esta traición, hemos dado muchos pasos, lo que hoy se propone es solo el más reciente.

La plaza de Tlaxcoaque ha sido el foco de mucha controversia recientemente. Para nosotros en la izquierda esta plaza tiene un significado diferente y es nuestro deber reivindicarlo. Si bien el edificio desapareció en el terremoto de 1985, no lo hizo el sufrimiento que se le causó a los luchadores sociales ni a sus familias. Y aprovechando que se recuperó ese espacio, es momento de recordar la verdad, de no olvidar las persecuciones que se planeaban dentro de ese edificio, las torturas y las desapariciones que se realizaron.

Las instalaciones de la DIPD en Tlaxcoaque funcionaron como centro de detención, interrogatorio y derivación de detenidos de toda corporación policiaca que operaba en la ciudad en el periodo de 1965 – 1985. (La DIPD fue cerrada por decreto en agosto de 1985, pero siguió funcionando clandestinamente hasta el temblor de septiembre. Pero la policía del DF siguió operando ahí). A sus temidas crujías llegaban tanto estudiantes que repartían propaganda, disidentes sindicales, jóvenes “greñudos”, como miembros de las guerrillas urbanas. Ahí trasladaron a cerca de 400 detenidos la noche del 18 de septiembre de 1968 cuando el Ejército entró a Ciudad Universitaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano legislativo las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

PRIMERO: PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEVELE UNA PLACA EN LA PLAZA TLAXCOAQUE EN MEMORIA DE LOS DISIDENTES DEL RÉGIMEN DE PARTIDO QUE OFRENDARON SU VIDA POR LA DEMOCRACIA ENTRE 1965 Y 1985 EN MANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES.



SEGUNDO: LA INSCRIPCIÓN EN LA PLACA DEBE DE DECIR: EN ESTE LUGAR TUVO SU CEDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES. INSTITUCIÓN QUE FUE UTILIZADA PARA ACALLAR A LOS DISIDENTES Y A LOS QUE EXIGÍAN LIBERTAD. EN HONOR A LOS QUE DIERON SU VIDA. POR LA DEMOCRACIA, SIRVA ESTA PLACA PARA DEFENDER LA VERDAD HISTÓRICA, Y QUE JAMÁS ALGO ASÍ SE REPITA.

TERCERO: QUE EL DÍA DE LA DEVELACIÓN DE LA PLACA EL MUSEO DE MEMORIA Y TOLERANCIA, HAGA UNA EXPOSICIÓN PARA CREAR CONCIENCIA.

CUARTO: QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DESTINE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE LA PLACA, Y LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVE.

ATENTAMENTE

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 7 días del mes de abril de 2013.

“Año de Belisario Domínguez”



DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

Punto de Acuerdo



**Dip. Efraín Morales López,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura.
Presente.**

Honorable Asamblea,

La que suscribe, Diputada **Priscila Vera Hernández** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A QUE SEA APROBADO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO CUÁL ES EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN QUE BRINDA A LAS QUEJAS QUE RECIBE MENDIANTE SU CUENTA DE RED SOCIAL TWITTER @MANCERAMIGUELMX** al tenor de los siguientes antecedentes:

A N T E C E D E N T E S

1. En el desarrollo de las tecnologías de la información ha evolucionado de manera exponencial permitiendo que más personas se comuniquen a través del Internet mediante el uso del correo electrónico, las páginas Web y las **redes sociales**.
2. Definitivamente una de las redes sociales con mayores usuarios en México y en el mundo es la Red denominada Twitter, la cual funciona a partir de los comentarios (tuits), con un máximo de 140 caracteres, que los usuarios publican en cada una de sus muros.



DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



Punto de Acuerdo

3. Como se mencionó anteriormente una de las redes sociales, como twitter, permiten una comunicación más rápida y eficiente entre las personas que las utilizan. Desde su creación se han convertido en un mecanismo por el cual los usuarios se comunican con personajes relevantes como artistas, músicos, **políticos**, periodistas, actores, etc.

4. Por otro lado el pasado domingo siete de abril la actriz Laura Zapata publicó en su cuenta de Twitter un comentario para el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera el cual decía lo siguiente: ***“@ManceraMiguelMX Acaban d chocar a mi hijo camioneta roja Chevrolet placas 336 #@Viaducto y Circuito Interior Col Jardín Balbuena deleg V.C.”*** a lo que el Jefe de Gobierno contestó a través del mismo medio ***“(@ManceraMiguelMX) @LAURAZAPATAM atiende @rodolfooriosg #mm”***, por lo que momentos más tarde el Procurador General de Justicia del Distrito Federal C. Rodolfo Ríos respondió a la actriz utilizando el multicitado medio de comunicación ***“@ManceraMiguelMX @laurazapatam Laura, estamos pendientes para apoyarla”***, conversación que concluyó con un: ***“Sr. Jefe de Gobierno, mil gracias por su apoyo, así me gusta México”***

5. Es indudable que hoy en día es vital que los funcionarios públicos, del nivel que sea, estén en constante contacto con la ciudadanía a fin de recibir y atender de manera pronta y expedita sus solicitudes y demandas, sin embargo la forma en la que se suscitaron los hechos descritos con anterioridad generan dudas sobre un posible trato preferencial por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad hacia la C. Laura Zapata ya que este tipo de atención inmediata definitivamente no es una constante por parte del Gobierno Capitalino.

Fundan el presente Instrumento Legislativo los siguientes:



DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

Punto de Acuerdo



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es un derecho de los ciudadanos de la Ciudad de México la preferencia en igualdad de circunstancias.

TERCERO. Que las Redes Sociales hoy en día son un canal de comunicación eficiente y necesario entre el Gobierno y los ciudadanos, sin embargo deben usarse de forma responsable, equitativa y sin que sean un canal que privilegie a unos cuantos.

CUARTO. Que es importante que el Jefe de Gobierno C. Miguel Ángel Mancera Espinosa dé a conocer el protocolo por el cual el ciudadano puede hacer que sus demandas y/o quejas sean resueltas, de manera pronta y eficaz como le sucedió a la ciudadana Laura Zapata.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:



DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



Punto de Acuerdo

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES AL PLAZO QUE SEA APROBADO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO, CUÁL ES EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN QUE BRINDA A LAS QUEJAS QUE RECIBE MENDIANTE SU CUENTA DE RED SOCIAL TWITTER @MANCERAMIGUELMX

Presentado en el Recinto Legislativo a los diez días del mes de abril de dos mil trece.

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CONDICIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA Y DE CONFIANZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO.

**DIPUTADO EFRAN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**

La suscrita **Diputada María Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En los últimos meses, en el Distrito Federal se han incrementado el índice delictivo en general, ya sea a transeúnte en la vía pública, en transporte público, en esquinas mientras esperan el semáforo en su automóvil o a negocios. En gran mayoría de los casos, los delincuentes logran escapar debido a la lenta respuesta de las autoridades pertenecientes a la policía capitalina. Esta situación ha generado desconfianza y falta de seguridad entre los habitantes Distrito Federal, pues aun existiendo policías en los lugares de los robos, no son capaces de alcanzar y detener a los delincuentes, justificándose al decir que los delincuentes fueron muy rápidos al correr.

En noticieros informativos de la ciudad, se han mostrado videos captados por las cámaras de video vigilancia implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública en donde los ladrones asaltan a ciudadanos y huyen corriendo sin que policías cercanos los puedan alcanzar, sin embargo, son detenidos momentos después gracias al monitoreo de estas cámaras. Si bien es cierto, que las cámaras de video vigilancia instaladas en puntos estratégicos de la Ciudad de México han sido de gran apoyo y ayuda para que elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal realicen la intercepción de varios delincuentes al momento de que intentan huir, aun se requiere que los elementos policiales se encuentren en condiciones para poder alcanzar a estos delincuentes, pues no en todos lados existen dichas cámaras.

Otro problema que afecta a miembros de la policía del Distrito Federal, se da en la cuestión de la edad, pues en algunos casos, ya son personas de edad avanzada que por su naturaleza no son capaces de poder alcanzar o detener a un delincuente, por esta razón, los miembros policiales de la Secretaría de



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Seguridad Pública del Distrito Federal, así como los de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal requieren tener aptitudes físicas optimas para poder alcanzar y detener a un delincuente en la vía pública en caso de ser necesario. Es por ello, que existe la necesidad de que los integrantes de la policía capitalina, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública, reciban un adiestramiento físico-atlético, con la intención de que se encuentren en buena condición física para este tipo de eventos.

Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que los miembros policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y los miembros de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal son los responsables de salvaguardar la paz pública en la Ciudad de México, por lo que deben encontrarse en una sana condición física y médica para realizar sus actividades.

SEGUNDO.- Que en los últimos años, se ha incrementado el número de jóvenes que cometen estos delitos, por lo que tienen mayor ventaja al huir corriendo sin que elementos de la policía capitalina puedan capturarlos. Por esta razón, elementos de la policía del Distrito Federal requieren contar con una óptima condición física, ya que deben de perseguir a presuntos delincuentes, impedir que huyan, inmovilizarlos, defenderse de posibles agresiones físicas y hasta luchar para conservar la vida.

TERCERO.- Que con fundamento en el Artículo 24 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se contempla que cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública establecerán un sistema de carrera policial, sin embargo, a la fecha se desconoce su funcionamiento

CUARTO.- Que actualmente entre los requisitos plasmados tanto en el Artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal como en su página de Internet, se solicita que para ser miembro activo de la policía en el Distrito Federal, se debe tener una estatura mínima de 1.55 las mujeres y 1.65 los hombres, además de contar con la edad y con el perfil físico y médico entre otros para poder realizar las actividades policiales, sin embargo este perfil físico no se especifica como debe de ser.

QUINTO.- Que en otras Entidades Federativas de la República, se han implementado en los últimos años, programas atléticos para los miembros de sus policías, con el objetivo de que se encuentren en una sana condición física para realizar óptimamente sus deberes, buscando así que los miembros de su policía no presenten sobrepeso.

SEXTO.- Que la ciudadanía requiere contar con policías altamente capacitados en todos los ámbitos para enfrentar la delincuencia y garantizar la paz pública en el Distrito Federal, por lo que es necesario implementar un protocolo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con la finalidad de que todos los miembros de sus policías sean sometidos a entrenamientos físicos, buscando así, eliminar el sobrepeso entre sus



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

elementos para que puedan realizar correctamente sus tareas y asimismo, generar una mejor imagen de la policía capitalina hacia la ciudadanía.

SEPTIMO.- Que por ejemplo en Europa se realizan los Juegos de Policía Europeos, en el que participan un total de 800 policías de 38 Países con la finalidad de fomentar un sano estado de salud, así como un correcto aspecto físico entre los Policías de los distintos Países.

Asimismo, en España cuentan con el Centro de Formación de la Policía, el cual cuenta con toda la infraestructura necesaria, deportiva y recreativa, con la finalidad de que desarrollen una adecuada condición física para poder desempeñar correctamente sus funciones.

OCTAVO.- Que de conformidad con el Artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía se encuentra facultada para atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Asimismo, la fracción II de este mismo Artículo faculta a esta Soberanía para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El pleno de esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta de manera respetuosa, al Dr. Jesús Rodríguez Almeida, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Lic. Rodolfo Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a rendir un informe por escrito a esta Soberanía, sobre las medidas tomadas, así como los mecanismos establecidos para mantener en buena condición física, psicológica y de confianza a los miembros de las policías pertenecientes a su Secretaría y Procuraduría respectivamente, y en caso de no existir, instaurar alguna medida o protocolo con la finalidad de que los miembros de la policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tengan presencia física y cuenten con buena condición física, psicológica y de confianza para el mejor desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cite a comparecer al Director General del Instituto Técnico de Formación Policial, para que explique ante esta Soberanía el funcionamiento de este Instituto.

TERCERO.- Se solicita a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cite a comparecer al Coordinador General del Instituto de Formación



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que explique ante esta Soberanía el funcionamiento de este Instituto.

CUARTO.- Las comparecencias solicitadas en los resolutivos segundo y tercero del presente acuerdo se formularan bajo el formato que acuerden las Comisiones citadas, el día, lugar y hora que así lo establezcan.

Salón de sesiones de esta Soberanía, a los 9 días del mes de Abril del dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a esta soberanía la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INICIAR UNA CAMPAÑA QUE PROMUEVA, DIFUNDA Y CONCIENTICE A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA, CON EL FIN DE PROPICIAR UNA VIDA SALUDABLE PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE HABITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Se entiende a la lactancia materna como la alimentación con leche proveniente del seno materno. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señalan que la lactancia "es una forma inigualable de facilitar el alimento óptimo para el crecimiento y desarrollo

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



correcto de los niños"; misma que se considera un hecho biológico que ha sido sujeto a modificaciones a partir de las influencias sociales, económicas y culturales.

La lactancia materna, ofrecida por la propia madre o por otra que la supla a cambio o no de algún tipo de compensación, ha permanecido como referente para los bebés humanos desde los orígenes de la humanidad hasta finales del siglo XIX.

A principios del siglo XX, se inicia lo que ha sido considerado como "el mayor experimento a gran escala en una especie animal"; a la especie humana se le cambia su forma de alimentación inicial y los niños pasan a ser nutridos con leche modificada de una especie distinta. Ello trajo como consecuencia que la frecuencia y duración de la lactancia disminuyeran rápidamente a lo largo de este siglo.

En el año 1955 fue creado el Grupo Asesor en Proteínas (GAP) por la Organización de Naciones Unidas, para ayudar a la OMS a ofrecer consejo técnico a UNICEF y a la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en sus programas de ayuda nutricional y la adecuación del consumo humano de nuevos alimentos proteicos.

El GAP en los años setenta emitió informes donde advierte la preocupación por el problema de la malnutrición infantil, derivada del abandono de la lactancia e invitaba a la industria a cambiar sus prácticas que publicitaban productos para la alimentación infantil.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



En 1979, la OMS y UNICEF emiten el *Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna*, como producto de la “Reunión Internacional sobre alimentación del lactante y el niño Pequeño.” A partir de este acontecimiento resurge el interés de la comunidad científica por la lactancia materna, desarrollándose múltiples investigaciones sobre el tema.

Los investigadores dirigen sus esfuerzos al estudio de los condicionantes de la lactancia y empieza a acumularse la evidencia sobre la superioridad de la leche humana para la alimentación del lactante y el niño pequeño.

La evidencia científica refiere que el abandono de la lactancia materna supone un problema de salud pública prioritario para todos los países del mundo, empujaron a las instituciones nacionales e internacionales, con la OMS al frente, a poner en marcha diversas iniciativas.

La lentitud de los Gobiernos para transformar en Leyes las recomendaciones del mencionado *Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna*, llevó a la OMS y UNICEF a promover reuniones internacionales que promovieran el apoyo a la lactancia materna, pues el abandono del amamantamiento como forma habitual de alimentación de los infantes, ha sido identificado como un problema con serias implicaciones personales, sociales y sanitarias.

La lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses del recién nacido ha sido reconocida tanto por la OMS como por la UNICEF como primordial para el desarrollo de los menores; aunque también es importante continuar amamantando hasta los dos años de vida, al mismo tiempo que se ofrecen al bebé otros alimentos complementarios. A partir de los dos primeros años de vida, la

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



lactancia materna debería mantenerse hasta que el niño o la madre decidan, sin que exista ningún límite de tiempo.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT), el índice de lactancia materna registró, entre los años 2006 – 2012, una caída de 7.9 puntos porcentuales, al pasar de 22.3% a 14.5%, principalmente por la introducción temprana de fórmulas lácteas y el consumo de agua.

En las zonas rurales la caída fue aún más dramática, puesto que el porcentaje bajó de 36.9 a 18.5. Asimismo, en las zonas urbanas, las mujeres redujeron considerablemente el tiempo de lactancia de sus hijos: mientras que hace seis años el promedio era de 8.5 meses, hoy es de 4.9. La media nacional es de 10.4 meses.

A nivel nacional más de 5% de los niños menores de seis meses fueron alimentados con fórmula láctea en comparación con los resultados de 2006, además de que aumentó 4.4 puntos porcentuales el uso de agua.

Lo anterior, puede atribuirse a la practicidad de estas fórmulas que prefieren algunas madres por razones tales como el tener que amamantar al bebé en público, así como la falta de espacios adecuados en los centros de trabajo, para la extracción de leche materna.

CONSIDERANDOS

1.- La lactancia materna es la intervención preventiva más efectiva que existe para evitar muertes de menores de 5 años. Según la Secretaría de Salud del Distrito Federal, alrededor de un 20% de la muerte de neonatales (menos de un mes de

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



nacido) podrían ser prevenidas y evitadas si los recién nacidos comenzaran a recibir leche materna durante su primera hora de vida.

2.-Desgraciadamente el fomento de la lactancia es una batalla que se va perdiendo, principalmente por falta de información. Hay personas que desconocen que la leche de fórmula que se le da a los bebés es un producto que proviene de vacas, imaginan que por ser una fórmula láctea, especialmente diseñada para recién nacidos, no produce daño físico.

3.- En este sentido, especialistas mencionan que la lactancia artificial tiene múltiples desventajas; como:

- Asma y atopia.
- Intolerancia o alergia a la leche de vaca.
- Diarrea viral, bacteriana y parasitaria.
- Enterocolitis necrotizante.
- Bronquiolitis.
- Infecciones urinarias.
- Muerte súbita del lactante.
- Predisposición a la obesidad.
- La alimentación del bebé por medio de biberón, inhibe la regulación del apetito y la sensación de saciedad.
- La combinación de la lactancia con líquidos, como el té o la leche de fórmula, antes de los seis meses de edad, pueden ocasionar al infante inflamación de intestinos, pues su organismo no está preparado ni maduro para recibir esas sustancias.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



4.- Por el contrario, los beneficios que proporciona la leche materna, a los lactantes, al ser amamantados desde su nacimiento, son:

- Fortalecer el sistema inmunológico, a través de una sustancia llamada *Inmunoglobina*.
- Produce un efecto a mediano y largo plazo por el que los infantes, se desarrollan con mayor seguridad ante las adversidades, al establecer un lazo afectivo con su madre.
- Fija el calcio en la estructura ósea.
- Contiene vitaminas, minerales, grasas, azúcares y todos los nutrientes que requiere el recién nacido para su óptimo desarrollo, incluso si éste es prematuro.
- Los menores amamantados presentan menor mortalidad, incluido el síndrome de muerte súbita.
- Es menor el riesgo de diabetes, obesidad, asma y leucemia.
- Los infantes que son amamantado durante un promedio entre 7 y 9 meses, tienen 6 puntos más de coeficiente intelectual.
- Ayuda a las madres a perder peso y a reducir el riesgo de cáncer de senos, de ovarios y diabetes tipo II.
- El de azúcar humana que se encuentra en la leche materna está especialmente diseñada para potenciar el crecimiento de los menores.

5.- Por todo lo expuesto, el objeto de esta proposición con punto de acuerdo, es promover y difundir la concientización de la población a través de una estrategia de comunicación, por parte de la Secretaría de Salud del Distrito Federal; acerca de los beneficios de la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida de las niñas y niños que habitan en la Ciudad de México, con el fin de propiciarles

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



una vida saludable, y que la misma sea tomada en cuenta como un compromiso de toda la sociedad.

6.- De conformidad con el Artículo 4, Fracción I, de la Ley de Salud del Distrito Federal, el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

“El bienestar físico y mental del individuo, para combatir el ejercicio pleno de sus capacidades”.

7.- Asimismo, en el Artículo 5, Fracción V, de la Ley de Salud del Distrito Federal, se menciona que el derecho a la protección a la salud considera un servicio básico:

“La atención materno – infantil”.

8.- Por su parte el Artículo 17, Fracción I, inciso “n”, de la Ley de Salud del Distrito Federal, refiere que en materia de salubridad general, el Gobierno del Distrito Federal tiene dentro de sus atribuciones:

“La prestación de servicios de educación para la salud, con énfasis en las actividades de prevención de las enfermedades y el fomento a la salud”.

9.- Una vez hecha esta exposición, quiero enfatizar que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene la firme convicción de que el acceso a una alimentación nutritiva sea extensivo a las y los niños de la Ciudad de México, desde su nacimiento; es por ello que desde esta tribuna hago un llamado a las y los 66 legisladores de este órgano local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INICIAR UNA CAMPAÑA QUE PROMUEVA, DIFUNDA Y CONCIENTICE A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA, CON EL FIN DE PROPICIAR UNA VIDA SALUDABLE PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE HABITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



México, D. F., a 10 de abril de 2013
"2013 Año de Belisario Domínguez"

**DIP. EFRAIN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO
P R E S E N T E .**

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 11; 17 Fracción V y VI; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con **Punto de Acuerdo para realizar un censo de detección de debilidad visual en los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, que permita donarles lentes para su mejor aprovechamiento escolar**, de conformidad la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1997, con base en un estudio representativo realizado por la Secretaría de Educación Pública, se mostró que aproximadamente el 12.7% de la matrícula escolar en primarias y secundarias públicas padecían problemas de agudeza visual.



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



Por ello, en abril de 1998, es decir, a casi 15 años, un grupo de empresarios mexicanos en coordinación con dicha Secretaría, decidieron conformar un Fideicomiso Privado denominado "Ver Bien para Aprender Mejor", con el propósito de afrontar la problemática que incide en el aprendizaje y en la deserción escolar de los alumnos con problemáticas de agudeza visual, lo que ha permitido donar anteojos a niños y jóvenes.

Durante estos largos años, el Distrito Federal se ha visto beneficiado con 430,298 lentes entregados en diversas escuelas de la ciudad.

Inclusive, de acuerdo a una estadística de problemas visuales en México, implementada por el INEGI en 2010, estableció que de los 112'336,538 habitantes, el 43.24% de la población o sea 48'575,560 personas requieren de servicios optométricos en México.

En términos mundiales los errores de refracción no corregidos (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia) constituyen la causa más importante de la discapacidad visual. De acuerdo con el INEGI, la segunda discapacidad en el país es la visual, después de la motriz.

En la edad escolar el 20% presenta problemas visuales. En los mayores de 45 años es el 100%. Entendiendo que el 80% de la información ingresa por los ojos, por ello se considera que tres de cada cuatro fracasos escolares están relacionados con una visión deficiente.

Se estima que el número de niños con discapacidad visual, en el mundo, asciende a 19 millones de los cuales 12 millones la padecen debido a errores de refracción, fácilmente diagnosticables y corregibles.

Aproximadamente 1.4 millones de menores de 15 años sufren de ceguera irreversible. La Secretaría de Salud, en 2012, estimó que el 18% de los niños en edad escolar necesitan algún tipo de apoyo visual, porque un niño que necesita lentes y no los tiene, no podrá desarrollarse por completo.



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



El Centro Internacional para la Educación del Cuidado de los Ojos estima que 670 millones de personas son ciegas funcionales o con discapacidad visual debido a un error refractivo no corregido. Esto representa el 10% de la población mundial.

Para la Organización Mundial de la Salud 153 millones de personas tienen discapacidad visual por errores refractivos esta cifra no incluye a las personas con presbicia no corregida, que según datos actualizados son 517 millones de personas. En la mayoría de los casos tendrían visión normal con anteojos.

También según la OMS en un estudio realizado en el 2012 existen 285 millones de personas con discapacidad visual de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan visión baja.

La vista es el sentido a través del cuál percibimos nuestro entorno y es, sin duda alguna, de las principales percepciones sensoriales del ser humano.

Una mala visibilidad afecta directamente la vida del ser humano, con problemas que van desde dolores de cabeza, falta de concentración hasta visión nublada y borrosa que puede conllevar en casos graves incluso a la pérdida de la vista.

Los servidores públicos estamos para la sociedad que deposita su confianza en que seamos precisamente nosotros quienes velamos por sus intereses. Los niños y jóvenes capitalinos son el futuro de esta capital. La cifras arrojan que más del 20% de nuestros estudiantes tienen algún problema relacionado con la vista. A través de los estudios académicos y en su vida cotidiana donde comienza su formación rumbo a un futuro lleno de oportunidades.

En las escuelas del Distrito Federal, miles de niños y niñas tienen problemas de la vista. Esto se traduce en bajo rendimiento académico así como con problemas de salud. La falta de información, así como la falta de recursos imposibilitan a nuestros estudiantes a realizarse exámenes de vista así como comprar anteojos tan necesarios para llevar una vida normal.



*Dip. Bertha Alicia
Cardona*



Por lo anterior, y con base en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se realice un Censo en las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria del Distrito Federal, de manera coordinada entre la Secretaría de Educación, la de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con el propósito de tener un diagnóstico, que permita implementar un programa financiado por el Gobierno del Distrito Federal para atender esta problemática.

SEGUNDO.- Solicitar, respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la reasignación de una partida presupuestal del presente año, por un monto de un millón de pesos, para donar anteojos a los niños y jóvenes requerientes de este beneficio.

TERCERO.- Se establezca un convenio de coinversión social con el Fideicomiso Privado denominado "Ver Bien para Aprender Mejor", a efecto de que con los recursos autorizados, se canalicen a través de esta institución, con el fin de que apoye este fin.

Es cuanto Presidente



VI LEGISLATURA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
 DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS*

ASAMBLEA
DE TODOS

México, Distrito Federal a 8 de abril de 2013
 No. Oficio ALDF/VLLM/095/2013

Dip. José Fernando Mercado Guaida
Presidente de la Mesa Directiva
Presente.

El Diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter respetuosamente a la consideración de la mesa directiva **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FELICITA AL GOBIERNO DE URUGUAY POR LA APROBACIÓN DE LOS MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.**

Al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Siguiendo las tendencias establecidas por la Ciudad de México en 2009 o por Argentina en 2010, el Senado de Uruguay aprobó la semana pasada, la llamada Ley de Matrimonio Igualitario que, entre otras cosas, permite uniones legales entre personas del mismo sexo. La ley fue aprobada con el voto de veintitrés legisladores a favor y ocho en contra. La mayoría de los votos vinieron del partido gobernante, pero sin embargo, dichos sufragios se reforzaron con votos del Partido Colorado y el Partido Nacional. Además de legalizar los matrimonios de personas del mismo sexo, la ley permitirá que las parejas heterosexuales decidan el orden de los apellidos de los hijos. Ya que hasta ahora, y como sucede en la mayoría de los países en América Latina, el apellido paterno figuraba siempre en primer lugar en cualquier tipo de documentación oficial. Una vez entrando en vigor dicha ley, los padres tendrán la opción de invertirlo e incluir en primer lugar el apellido de la madre. En el caso de las parejas homosexuales, los cónyuges decidirán el orden de los apellidos.

Considerandos

PRIMERO.- La aprobación de los matrimonios entre personas del mismo sexo convierte a Uruguay en el tercer país latinoamericano en aprobar leyes de este tipo en su territorio, después de los casos de la Ciudad de México en 2009 y Argentina en 2010.





VI LEGISLATURA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS*

**ASAMBLEA
DE TODOS**



SEGUNDO.- La aprobación de matrimonios entre personas del mismo sexo demuestra que la tendencia de los partidos de izquierda a la apertura ya juega un papel determinante en la evolución social que se está viviendo en América Latina.

Punto de Acuerdo

UNICO.- Se presenta de manera respetuosa ante esta asamblea **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FELICITA AL GOBIERNO DE URUGUAY POR LA APROBACIÓN DE LOS MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.**

ATENTAMENTE

VIDAL LLERENAS MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****Punto de Acuerdo**

Dip. Efraín Morales López
Presidente de la Mesa Directiva
de la VI Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal.

Presente.

Honorable Asamblea,

La que suscribe diputada Priscila Vera Hernández de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE CUMPLA, DIFUNDA, PROMUEVA Y EJECUTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE A FIN DE QUE SE LES ASIGNE LA CUOTA FIJA A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SEAN JUBILADOS, PENSIONADOS, ADULTOS MAYORES, MADRES SOLTERAS O JEFAS DE FAMILIA al tenor de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1. Que el Gobierno de la Ciudad tiene la responsabilidad de atender las necesidades y demandas de la población del Distrito Federal. Los ingresos que se generan por el cobro del Impuesto Predial contribuyen para que el Gobierno de la Ciudad dé cumplimiento a esas responsabilidades.



DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



Punto de Acuerdo

2. Que en el Distrito Federal habitan un total de 687,855 adultos mayores. De acuerdo al INEGI el 7.3% de la población de la Ciudad de México es jubilada o pensionada teniendo un ingreso promedio de menos de \$4,000 mensuales.
3. Que desde el mes de enero la Secretaría de Finanzas, a través de la Tesorería del Distrito Federal, ha recibido una importante cantidad de aclaraciones (ya más de 500 sería una cifra relevante) por parte de los contribuyentes que se han visto afectados por la forma en la que se les realizó el ajuste de las tarifas del impuesto predial.
4. Que en años anteriores la Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería del Distrito Federal realizaba el cobro de la cuota fija de manera automática a todos aquellos contribuyentes que eran jubilados, pensionados, adultos mayores, madres solteras y/o jefas de familia. Para este año la Tesorería ha sido omisa de esta modalidad de cobro, obligando a los contribuyentes a realizar su correspondiente aclaración.
5. Que por su condición, los adultos mayores y pensionados no pueden presentarse a las oficinas de la Tesorería del Distrito Federal para realizar la aclaración correspondiente (y es lógico que miles de personas caigan en este supuesto). Esta situación genera un agravio dado que no pueden cubrir el importe del impuesto predial que se les solicita convirtiéndolos en contribuyentes morosos.
6. Que es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería del Distrito Federal la instrumentación de mecanismos para que se realice el cobro del impuesto predial bajo el esquema de cuota fija de

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ****Punto de Acuerdo**

manera automática a toda la población vulnerable y no se les obligue a realizar la aclaración de pago cada año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 281 del Código Fiscal del Distrito Federal se establece que: *“Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados; las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos y personas con discapacidad, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial”.*

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 130 del Código Fiscal del Distrito Federal el valor catastral del inmueble en que habita no debe de exceder de \$1,813,919.00 para tener derecho a una reducción del Impuesto Predial. Y para estos casos la cuota fija será de \$38.00 bimestrales.

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE:



DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



Punto de Acuerdo

- **DIFUNDA, PROMUEVA Y EJECUTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE SE LES ASIGNE LA CUOTA FIJA A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SEAN JUBILADOS, PENSIONADOS, ADULTOS MAYORES, MADRES SOLTERAS O JEFAS DE FAMILIA, QUIENES APENAS PUEDAN MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES, PODRÁN CONTRIBUIR CON UN MONTO SUPERIOR.**
- **ACTUALICE Y PUBLIQUE EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE TIENEN DERECHO A LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (ESPECÍFICANDO EL MONTO POR PAGAR PARA FOMENTAR LA CONTRIBUCIÓN).**
- **INCLUYA EN EL RECIBO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNA LEYENDA QUE INDIQUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES ANTE UN COBRO INCORRECTO.**
- **EFICIENTICE SU PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE ACLARACIONES, A FIN DE QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE POR SU CONDICIÓN NO PUEDAN REALIZAR DE MANERA PERSONAL SU ACLARACIÓN, PUEDAN HACERLO DE OTRA MANERA.**
- **RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE HA RECIBIDO LA TESORERÍA DE ENERO A LA FECHA, ASÍ COMO EL MONTO DE RECURSOS QUE NO SE OBTUVIERON POR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES VULNERABLES.**

Recinto Legislativo a 11 de Abril, 2013.



DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



Punto de Acuerdo

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández.



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EL 20 DE JUNIO, SEA DECLARADO DÍA DE LUTO LOCAL; EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL OPERATIVO EN LA DISCOTECA NEW'S DIVINE

Diputado presidente los que suscribimos diputados **integrantes del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el viernes 20 de junio de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, realizaron un operativo en el marco del Sistema de Coordinación Policial del Distrito Federal (UNIPOL), en la delegación Gustavo A. Madero.

Que a dicho operativo, se sumaron funcionarios de la Delegación Gustavo A. Madero, para realizar una visita de verificación administrativa, en la discoteca, denominada, New's Divine.

Que el 8 de julio de 2008 se formuló por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal la Recomendación 11/2008.

Que dicha Recomendación se dirigió al, c. Marcelo Ebrard Casaubon, en ese entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Director General Jurídico y de Gobierno y el encargado de la Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero.

Que conforme al acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el, 21 de mayo de 2008, creaba el Sistema de Coordinación Policial del Distrito Federal (UNIPOL).

Que el UNIPOL, contaría con una Comisión Interdependencial permanente con el objetivo de: "Analizar, planear y evaluar las acciones tendientes a la erradicación de actividades ilícitas, la preservación del orden en los lugares públicos y la prevención e investigación de los delitos en el Distrito Federal..."

Que el Sistema de Coordinación Policial se integraría por: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario de Seguridad Pública; el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; el Subsecretario de Seguridad Pública; el Subsecretario de Desarrollo Institucional; el Jefe General de la Policía Judicial;



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



el Director General del Estado Mayor de la Policía Judicial y la Secretaria Técnica del Gabinete de Gobierno y Seguridad.

Que el acuerdo publicado señala que “el Sistema de Coordinación Policial funcionará a través de los Mandos Únicos Operativos, en las Coordinaciones Territoriales del Seguridad Pública y Procuración de Justicia de mayor incidencia delictiva”.

Que los Mandos Únicos Operativos “apoyarán y coadyuvarán en el cumplimiento de las atribuciones que las leyes les otorgan a las dependencias que integran la Comisión para cumplir con el objetivo del Sistema de Coordinación Policial”.

Que también los Mandos Únicos Operativos “atenderán a las líneas de mando y acatarán las directrices del Secretario de Seguridad Pública y del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los mantendrán informados inmediata y permanentemente”.

Que el 20 de junio de 2008 los cuerpos policíacos de las instituciones citadas, ingresaron a la discoteca denominada “News Divine”, obligando a las y los jóvenes asistentes a salir del establecimiento.

Que sin embargo, policías situados en el exterior del establecimiento al mismo tiempo obstaculizaron la salida, restringiendo con ello el desalojo de los asistentes.

Que derivado de esta acción, se originó una aglomeración de jóvenes en un reducido espacio en la salida del establecimiento.

Que como consecuencia de la compresión, empujones, calor, escasa ventilación, desesperación y aplastamiento, doce personas murieron en el lugar.

Que de los 9 civiles que murieron, cuatro eran menores de edad, además de una policía y un policía de la Secretaria de Seguridad Publica y un agente de la Policía Judicial del Distrito Federal.

Que a pesar de la magnitud de la tragedia, elementos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, se avocaron a la asistencia, principalmente de policías, sin brindar atención a las y los jóvenes heridos.

Que el tiempo que duro el operativo, los servicios de emergencia fueron insuficientes, para brindar atención a los heridos; situación que origino que particulares con sus propios medios auxiliaran a los jóvenes.



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



Que de acuerdo al informe presentado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ante esta situación de emergencia los servidores públicos, se limitaron a observar, sin prestar auxilio a los heridos.

Que 102 jóvenes desalojados de la discoteca, fueron trasladados a cuarteles de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y agencias del Ministerio Público, como supuestas víctimas o testigos del delito.

Que como parte del aparente maltrato que les infringieron a los jóvenes retenidos, estuvieron de pie una hora, los maltrataron, insultaron y robaron sus pertenencias.

Que de acuerdo a diversos testimonios de jóvenes retenidos, en los cuarteles se les marcaron números con plumón en el dorso de la mano, se les fotografió y se recabaron sus datos personales.

Que testimonios de las víctimas y el propio informe de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, señalan que algunas mujeres fueron desnudadas en la agencia del Ministerio Público ante un médico y otros hombres para certificar su estado físico, además de tomarles fotos desnudas.

Que durante y después del operativo los policías insultaron, manosearon, golpearon e infligieron malos tratos a las y los jóvenes.

Que al ingresar a la discoteca, los policías lanzaron gas lacrimógeno, para disuadir a los menores que estaban dentro, lo que ocasiono que las personas estuvieran a punto de asfixiarse, originando, pánico y estrés.

Que de acuerdo al Peritaje general en las materias de criminalística, seguridad industrial, mecánica de lesiones y protocolo de necropsias de las personas fallecidas, contenidos en la averiguación previa iniciada por la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal se concluyo que: "Con base en la interpretación de la mecánica de lesiones así como de los protocolos de necropsia, se establece que nueve de las personas fallecieron de asfixia por sofocación en su variante de compresión torácica abdominal, otras dos personas fallecieron por el conjunto de traumatismos y una más de traumatismo craneo encefálico y cérico medular...".

Que el mismo peritaje señala: "El mecanismo que produjo las muertes en la presente investigación fue la compresión que sufrieron las personas al irse aglutinando en el interior del túnel que en forma descendente conduce a la salida por el acceso principal del inmueble, en relación con la asfixia por compresión torácica abdominal y por lo que se refiere al conjunto de traumatismos y traumatismo craneo encefálico y cérico medular se produjeron por aplastamiento, contusiones y caídas a nivel de piso".



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



Que de igual manera el peritaje señala: “Basándonos en el estudio y análisis del material proporcionado aunado al antecedente que obra en las declaraciones, se puede establecer que la causa o variable externa generadora del evento que se investiga fue la presencia de personal de seguridad pública, quienes en el interior del inmueble en cuestión, inicialmente dirigieron el paso de personas al exterior por las escaleras de manera restringida y posteriormente impidieron el paso y salida de las personas provenientes del interior, provocando un aglutinamiento en la zona de escaleras”.

Que el peritaje concluye: “Con base en el resultado del análisis efectuado al material video grabado proporcionado se reúnen las suficientes bases técnicas para determinar que la atención médica prestada en el lugar a las víctimas que resultaron lesionadas en el momento del hecho no fue adecuada ni oportuna, ya que se aprecia solo un brigadista de protección civil y un paramédico del escuadrón de rescate y urgencias médicas, limitándose únicamente a tomar signos vitales palpando pulso y utilizando un estetoscopio”.

Que por ultimo, el peritaje establece que no fueron tomadas las previsiones necesarias, ni las reglas mínimas para garantizar la integridad física de las personas.

Que la Dirección General de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informo que: “Derivado de las quejas ciudadanas que se tuvieron en el sentido de que en el establecimiento con razón social “New’s Divine”, se vendían bebidas alcohólicas y drogas a menores de edad; la Delegación Política programó una Visita de Verificación Administrativa para las 17:00 horas del día 20 de junio del año en curso, la cual sería apoyada dentro del Marco Operativo UNIPOL en forma conjunta con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y esta Secretaría de Seguridad Pública, estando al mando el entonces encargado operativo UNIPOL en Gustavo A. Madero Licenciado Guillermo Zayas González, con indicativo Thor”.

Que de acuerdo a la Dirección General de la Unidad de Asuntos Internos de Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, las áreas que acudieron al lugar del suceso y las funciones que desempeñaron durante el operativo, además del numero de elementos policíacos y vehículos que se utilizaron fue el siguiente:

AREA	FUNCIONES	PERSONAL	VEHICULOS
Dirección Ejecutiva Regional VI	Supervisión	3	1
Director de la UPS GAM-1 Cuauhtepac	Seguridad	10	2
Director de la UPS GAM-2 Ticoman	Seguridad	10	2
Director de la UPS GAM-4 Quiroga	Seguridad	10	2
Director de la UPS GAM-6 Tepeyac	Seguridad	10	2
Director de la UPS GAM-7 Cuchilla	Seguridad	10	2



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



Director de la UPS GAM-8 Aragón	Seguridad	10	2
Director de UPS AZC-1 Hormiga	Vialidad	10	2
Director de UPS AZC-3 Cuitlahuac	Vialidad	10	2
Director de UPS AZC-4 La Raza	Seguridad	10	2
Director de la UPC 8 Clavería	Seguridad	10	2
Director de la UPC Lindavista	Seguridad	10	2
Director de la UPC Pradera	Seguridad	10	2
SUBTOTAL		123	25
Dirección Ejecutiva Regional III	Seguridad	60	5
TOTAL PERSONAL SSP		183	30
Delegación Política Gustavo A. Madero	Verificación	6	3
Policía Judicial	Aseguramiento	23	5
Representantes de Agencias M.P.	Conocimiento del delito	2	0
Ministerios Públicos	Conocimiento del delito	2	0
TOTAL GENERAL		216	38

Que de igual manera, la citada dirección realizó algunas consideraciones entre otras: “El responsable del operativo debió valorar su estado de fuerza, las condiciones del lugar, el tipo de asistentes al evento....”.

Que a su vez: “los elementos convocados al operativo eran elementos Sectoriales y no estaban debidamente capacitados para la contención de multitudes”.

Que de manera irresponsable: “varios mandos y elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, abandonaron el lugar por miedo y por falta de control del mando, dejando a su suerte a un reducido número de elementos...”.

Que de acuerdo a la copia del oficio suscrito por la Directora Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, remitida a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través del cual, entre otros documentos, se remite el titulado “19 Errores durante la Verificación Administrativa”.

Que en dicho documento destacan los siguientes errores que se cometieron en la Verificación administrativa:

1. El mando no informó oportunamente a todas las instancias que convocó para participar en el operativo, ni cuál era el plan de operación, ni a dónde se dirigían.
2. La zona no fue despejada, a la salida del lugar existe un número muy importante de vehículos automotores.
3. No fue acordonada la zona para la realización del operativo.



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



4. El operativo no contó con los servicios médicos, equipos, ni vehículos necesarios para atender una crisis como la que se presentó.
5. Algunos elementos acudieron al operativo portando armas largas e incluso con pasamontañas, propios de operativos de naturaleza totalmente diferente.
6. No se consideró el número de personas dentro del inmueble, ni las características del mismo para tomar las precauciones correspondientes a fin de asegurar el éxito del operativo.
7. Las policías ocuparon espacios inapropiados para un desalojo.
8. Dentro y fuera del inmueble muchos menores fueron vejados e incluso golpeados durante el desarrollo de los hechos.
9. Las policías no pudieron prestar los primeros auxilios a quienes los requirieron.
10. En el momento de mayor crisis de las personas afectadas, se nota una ausencia o abandono de las policías del lugar de los hechos.

Que la Recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal señala: “que el hecho de que 12 personas perdieran la vida y otras más resultaran lesionadas o afectadas fue causado por las dependencias a cargo del programa...”.

Que lo anterior fue consecuencia de la “Deficiente conducción del Programa UNIPOL por parte de las dependencias que la conforman”.

Que también señala la dicha recomendación “La responsabilidad de coordinar los trabajos de la UNIPOL son los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia.

Que de igual manera, “una de las obligaciones es elaborar los lineamientos a partir de los cuales debe operar el programa”.

Que en este sentido los policías señalaron que no había manuales o que no los conocieran.

Que además señala la citada recomendación: “existen declaraciones ministeriales de mandos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que señalan que se les hizo elaborar un manual o una orden general de operaciones, retroactivos al día de los hechos”.

Que de acuerdo a la citada recomendación “El operativo tuvo como una de sus principales deficiencias, la nula planeación”.



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



Que de igual manera la recomendación señala que el: “Operativo destinado a intimidar y detener arbitrariamente a las y los jóvenes”.

Que en este sentido: “El operativo no estuvo planeado para salvaguardar la integridad de las personas que estuvieran en el lugar, por el contrario fue un acto deliberado para intimidar y detener arbitrariamente a las y los jóvenes que se encontraban en la discoteca; con conocimiento de que muchos eran menores de 18 años de edad”.

Que partir de lo evidenciado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: “el operativo contemplaba la portación de armamento orgánico, armas largas, toletes y existen testimonios que indican el uso de gases y pasamontañas, propio de operativos de naturaleza totalmente diferente...”.

Que de de acuerdo a testimonios recabados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: “dos de los jóvenes que perdieron la vida durante el operativo, fueron víctimas de agresiones físicas de policías; los testimonios refieren que uno de ellos recibió golpes en la cabeza y otro recibió patadas y golpes con tolete”.

Que la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal señala que el operativo se realizó por instrucciones de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal.

Que en la citada recomendación se señala que: “El acta de verificación administrativa del 20 de junio de 2008 constituye el acto fundado y motivados con el que se pretende justificar el acto de molestia consistente en la entrada al New's Divine por parte de elementos de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal”.

Que a pesar de lo anterior, la recomendación concluye que: “De las evidencias obtenidas no hay constancia que acredite que la verificación del 20 de junio de 2008, tuviera su origen en alguna queja vecinal”.

Que por el contrario la recomendación señala que el operativo “...se realizó por una solicitud vía telefónica del Coordinador de la UNIPOL, Guillermo Zayas a la Directora Jurídica, María Teresa Vicenteño quien a su vez gestionó lo necesario para que en ese momento se elaboraran la orden de visita y el oficio de comisión para iniciar formalmente el procedimiento de verificación con la firma autorizada del Director General Jurídico y de Gobierno”, de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero.

Que de acuerdo a lo señalado por la citada Recomendación: “Aquéllos que planearon y/o ejecutaron el operativo materia de la presente Recomendación, o que golpearon, maltrataron y/o vejaron a las y los jóvenes, o que ordenaron y llevaron a cabo las detenciones arbitrarias así como el traslado de las y los jóvenes a un cuartel de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



o a la agencia del Ministerio Público, o que sabiendo el destino de las y los jóvenes detenidos no lo informaron a sus familiares cuando lo preguntaron, o que actuaron al margen de la ley durante visitas de verificación a la discoteca New's Divine, al igual que los que omitieron supervisar que dicho operativo se ejecutara con estricto apego a derecho, brindar asistencia o atención médica con imparcialidad, hacer todo lo necesario y suficiente para conseguir auxilio oportuno a personas heridas o cuya vida está en riesgo, o proteger a las y los jóvenes en comento contra actos ilegales, se encuentran dentro del supuesto de responsabilidad administrativa, al incumplir las obligaciones que la Ley citada, en su artículo 47 fracciones I, V y XXII, les impone para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión...”.

Que conforme al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe todo mal tratamiento en la aprehensión y toda molestia que se infiera sin motivo legal, además de que esos abusos deberán ser corregidos.

Que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en su artículo 5, señala que: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Que el inciso a) del artículo 37 de la Convención sobre Derechos del Niño establece que "Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes....”.

Que el artículo 1.1 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes señala que: "la tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante".

Que el artículo 3 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos refiere que: “serán responsables del delito de tortura, entre otros: los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan".

Que conforme a los artículos 2 fracción II y 6 fracción I de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Ministerio Público tendrá la atribución de velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia.

Que de acuerdo al artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos, nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

Que es obligación del Estado propiciar el respeto a la dignidad de niñas, niños, adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos.



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



Que el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez señala que: “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”. Y “El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.

Que de igual manera el artículo 37, de dicha Convención señala que: “Los Estados Partes velarán por que”:

“a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”

“b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”.

“c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad.”

Que de acuerdo a la citada Recomendación, en el operativo realizado en la discoteca News Divine, “se concluye que las autoridades violaron los derechos de la infancia respecto de las personas menores de dieciocho años que estuvieron presentes, fueron detenidas arbitrariamente, privadas ilegalmente de la libertad, ambas situaciones por autoridades incompetentes no atendidas por personal de salud, o fueron maltratadas de otra manera el día de los hechos”.

Que de igual manera la recomendación señala que los derechos a la honra, la vida privada y la intimidad de jóvenes que fueron sacados de la discoteca, fueron violados.

Que también la recomendación concluye que el derecho a la dignidad de las y los jóvenes sacados de la discoteca fue violado por los servidores públicos que los insultaron y los trataron de una forma denigrante.

Que la recomendación solicita se repare el daño a las víctimas del operativo en la discoteca News Divine.

Que la citada recomendación concluye que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal: “es responsable por haber violado el derecho a la seguridad jurídica, dado que sus elementos ingresaron a un establecimiento mercantil y realizaron ahí un operativo sin contar con orden de autoridad competente, debidamente fundada y motivada, bajo un supuesto acompañamiento a la Delegación en el ejercicio de las facultades de ésta durante la práctica de una verificación administrativa”.



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



Que tanto la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. “son responsables porque presenciaron la serie de abusos, muchos de ellos constitutivos de delito...y no hicieron nada para impedirlo”.

Que tanto la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal “son responsables porque sus elementos no hicieron lo mínimo necesario para ayudar a las y los jóvenes que requerían asistencia o atención médica; de hecho hubo momentos en que trataron de obstaculizar el auxilio que otros jóvenes brindaban, incluso algunos de esos jóvenes fueron golpeados....”.

Que la recomendación concluyó que el Jefe Delegacional y los funcionarios de la Delegación Gustavo A. Madero, particularmente los adscritos a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, eran los responsables directos de que el inmueble donde se alojaba la discoteca estuviera al margen de la ley, con las autorizaciones y permisos que permitían su funcionamiento, así como los requerimientos de protección civil establecidos por la ley para garantizar la seguridad de las y los usuarios.

Que la recomendación señaló que “El día de los sucesos, la discoteca se encontraba funcionando a pesar de que previamente se habían verificado las numerosas irregularidades, no se clausuró de manera definitiva. Por lo tanto la GAM incurrió en responsabilidad por la omisión de no haber clausurado definitivamente el local a pesar de que éste no contara con las condiciones de protección civil necesarias....”.

Que al momento del desalojo se le dio preferencia al personal policiaco herido, no así, a las y los jóvenes que se encontraban en el lugar, sin tomar en cuenta el interés superior del niño.

Que de acuerdo a la recomendación “la Secretaría de Seguridad Pública es responsable de violar el derechos a la integridad personal, consagrada en los artículos 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14, 16, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución”.

Que de igual manera “la Secretaría de Seguridad Pública es responsable de no haber aplicado medidas especiales de protección a favor de los menores, consagradas en el artículo 19 de la Convención americana y tomar en cuenta el interés superior del niño, consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño”.

Que la recomendación concluyó que: “La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal “son responsables directos de la detención arbitraria de las y los



GRUPO PARLAMENTARIO PUNTO DE ACUERDO



jóvenes, ya que una vez que se produjo la crisis más grave en la que habían perdido la vida varias personas, los servidores públicos involucrados continuaron con dichas detenciones, violando así el artículo 7 sobre el derecho a la libertad personal y 19 sobre los derechos de los niños de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

Que han trascurrido cinco años de la tragedia en la discoteca New s Divine y existe en el ánimo de la sociedad capitalina, que las sentencias emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal carecen de objetividad, ya que sólo castigaron a mandos medios y a elementos de Seguridad Pública, con penas que varían de 5 a 24 años de prisión.

Que por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que el 20 de junio, sea declarado día de luto local; en memoria de las víctimas del operativo en la discoteca New´s Divine.

SEGUNDO: Se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sexta legislatura, que de vele una placa en el lugar donde se suscitaron tan lamentables hechos del 20 de Junio de 2008, en memoria de los jóvenes que perdieron la vida en ese lugar, por la corrupción, negligencia, incompetencia y autoritarismo de las Autoridades Locales y delegacionales.

TERCERO: Que la placa tenga la leyenda “en este lugar murieron 12 personas por la corrupción, negligencia, incompetencia y autoritarismo de las Autoridades Locales y delegacionales; sirva esta placa para que jamás algo así se repita”.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS*

México, Distrito Federal a 10 de abril de 2013
No. Oficio ALDF/VLLM/096/2013

Dip. José Fernando Mercado Guaida
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

El Diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter respetuosamente a la consideración de la mesa directiva **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA Y AL GOBIERNO FEDERAL A ACLARAR LOS SOBRECOSTOS GENERADOS EN TORNTO A LA CONSTRUCCION DEL TUNEL EMISOR ORIENTE, ASI COMO A ESTABLECER LA FECHA DE CONCLUSION DEFINITIVA DE LA OBRA.**

Al tenor de los siguientes:

Antecedentes

La obra del Túnel Emisor Oriente es de gran importancia para la Ciudad y el Valle de México debido a que permitirá mejorar el desalojo de aguas pluviales y operar de manera alterna al Túnel Emisor Central en la temporada de estiaje, con la finalidad de que ambas estructuras tengan el mantenimiento óptimo.

El contrato original de la obra fue de un monto de 9,595 MDP para su ejecución del 14 de noviembre de 2008 al 15 de septiembre de 2012. El contrato fue modificado para incrementar el monto de 4,207 MDP y retrasar su fecha de ejecución al 17 de octubre de 2014. Es decir el costo se incrementó en más de 40% y el plazo de ejecución se amplió en prácticamente dos años. Lo anterior pone en riesgo a la Ciudad y al Valle de México debido a que en la actual



**ASAMBLEA
DE TODOS****VI LEGISLATURA****DIP. VIDAL LLERENAS MORALES**
*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS*

temporada de lluvias no se contará con una alternativa al Emisor Central para el manejo de aguas pluviales. Tampoco será posible realizar, durante la temporada de estiaje, todas las reparaciones que son necesarias llevar a cabo al Emisión Central, al no contarse con otro emisor que pudiera operar de manera alternativa.

Por otro lado, la obra tuvo un contrato por supervisión de 651 MDP, que se incrementó en 382 MDP, debido al retraso en su culminación. Por lo tanto monto total del sobre costo total del Túnel Emisor Oriente, incluyendo la supervisión, es de 4,589 MDP, 45% más que original.

De acuerdo con el Informe de Resultados 2011 de la Auditoría Superior de la Federación "se determinó que la CONAGUA autorizó y pagó indebidamente 1,196 MDP por seis conceptos extraordinarios que no tienen relación con el objeto del contrato. Lo anterior denota la falta de vigilancia, revisión y control de la supervisión de la obra". Además de un pago en exceso de 48 MDP debido a diferencias entre los anillos de concreto fabricados y colocados. Irregularidades similares se señalaron en el informe de la ASF 2010, como un solicitud para investigar una diferencia de 108 MDP entre los registrado en la Cuenta Pública y lo que efectivamente se ejerció.

Considerandos

PRIMERO.- El Túnel Emisor Oriente es una de las obras de infraestructura más importantes que beneficiaran el desalojo de aguas pluviales y tratamiento de aguas residuales en la Ciudad y en el Valle de México.

SEGUNDO.- Consideramos necesario que se aclaren la enorme diferencia entre el costos original de la obra y lo que se ha modificado en los contratos, que se informe si la misma tendrá todavía sobre costos mayores, que tomen acciones de emergencia para actuar en la temporada de lluvias para prevenir inundaciones debido a que no se contará este año con el túnel y que se informe a la población de la situación actual de la obra, específicamente si será terminada a finales del año que entra o si su conclusión de va a posponer de nuevo.

TERCERO.- Consideramos que es inaceptable que una obra de esa magnitud y relevancia para la vida de los capitalinos no haya sido ni planeada, ni ejecutada de manera adecuada, que se hayan registrado sobre costos de más de 45% y que persistan irregularidades sin aclarar el manejo del presupuesto.





**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS*

Punto de Acuerdo

UNICO.- Se presenta de manera respetuosa ante esta asamblea EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA Y AL GOBIERNO FEDERAL A ACLARAR LOS SOBRECOSTOS GENERADOS EN TORNO A LA CONSTRUCCION DEL TUNEL EMISOR ORIENTE, ASI COMO A ESTABLECER LA FECHA DE CONCLUSION DEFINITIVA DE LA OBRA.

VIDAL LLERENAS MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA





DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VI LEGISLATURA

México, D.F. a 11 de abril de 2013

ALDF/ATP

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

El suscrito, Diputado Agustín Torres Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución** la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, BRINDE CAPACITACIÓN A LAS Y LOS DIPUTADOS Y AL PERSONAL DE ESTRUCTURA QUE COLABORA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ÉTICA PÚBLICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO PROMOVER ESTOS TEMAS EN LA CULTURA CIUDADANA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Desde el año 2006, en la Ciudad de México, comenzó a gestarse un cambio en materia de transparencia, que con los gobiernos perredistas se ha venido consolidando, donde ha habido un convencimiento de que este tema es una prioridad para el desarrollo de la democracia y ha obtenido a la fecha evaluaciones favorables.

2.- Dos elementos que interactúan en la rendición de cuentas son la transparencia y el acceso a la información pública, donde la primera es la obligación de hacer pública información básica sobre los sujetos y el segundo es la garantía del derecho fundamental de permitir y dar acceso a la información que detentan las entidades.

3.- Con base en mi experiencia como Jefe Delegacional en la Delegación Cuauhtémoc, durante el año 2011, se llevó a cabo una capacitación al 100% y de manera presencial para los servidores públicos de estructura en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y Ética Pública; logrando ser la primera de las 16 Delegaciones en estar en el “Círculo de Excelencia” del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

4.- Como lo establece el artículo 4° en su fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, forma parte de los 116 Entes Obligados a la Rendición de Cuentas. En este sentido, es de vital importancia que los legisladores así como el personal de estructura que colaboramos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estemos capacitados y actualizados en este tema, con la finalidad de darle certeza a la ciudadanía, fortalecer nuestra democracia, nuestra cohesión social y cumplir a cabalidad lo que mandata nuestra Constitución y leyes locales relativas a estas materias, fortaleciéndonos así como representantes de los ciudadanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Transparencia y Rendición de Cuentas es un elemento fundamental e indispensable en la democracia moderna y en nuestro compromiso permanente con la ciudadanía. Corresponde a las y los Diputados, orientar a los habitantes del Distrito Federal tal y como lo establece el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este tenor, estar capacitados en esta materia es esencial en el desempeño de nuestras funciones como legisladores.

SEGUNDO.- Que el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece siete principios de estas materias, los cuales son:

- I. Máxima publicidad;
- II. Simplicidad y rapidez;
- III. Gratuidad del procedimiento;
- IV. Costo razonable de la reproducción;
- V. Libertad de información;
- VI. Buena fe del solicitante; y
- VII. Orientación y asesoría a los particulares

Por lo tanto es fundamental como servidores públicos fomentar la cultura de la transparencia, que entendamos que el conocimiento es poder, que es la mejor forma de salir de la opacidad y que es un derecho de los ciudadanos.

TERCERO.- Que es importante salvaguardar la información que es de carácter personal, confidencial y reservada, para ello se debe conocer la Ley de Protección de

Datos Personales para el Distrito Federal, asimismo es fundamental dar a conocer la información pública requerida por los ciudadanos.

CUARTO.-Que el diálogo es una virtud de la democracia para resolver los conflictos, en palabras de Albert Camus “El demócrata es aquel que admite que un adversario puede tener razón, y por tanto lo deja expresar, aceptando reflexionar sobre sus argumentos”. Por lo anterior, es importante la capacitación en Ética Pública.

QUINTO.-Que los principios básicos que deben regir la actuación de las Diputadas y los Diputados son la legalidad, transparencia, objetividad, congruencia y honestidad en el desempeño de nuestras funciones y esto se logra planteando metas a corto, mediano y largo plazo en la capacitación para ser más eficientes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, con carácter de ***urgente y obvia resolución***, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, BRINDE CAPACITACIÓN A LAS Y LOS DIPUTADOS Y AL PERSONAL DE ESTRUCTURA QUE COLABORA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ÉTICA PÚBLICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO PROMOVER ESTOS TEMAS EN LA CULTURA CIUDADANA.

Dip. Agustín Torres Pérez



México, D.F., 11 de abril de 2013

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA

PRESENTE

La suscrita, Diputada Claudia Cortes Quiroz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV, XV, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, II, XXI, XXX y XXXV, 18 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES ELABOREN Y APLIQUEN UN PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TRAMPAS ATRAPA GRASA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA UBICADOS EN LA PERIFERIA DEL RÍO MAGDALENA PERTENECIENTES AL CORREDOR ECOTURÍSTICO DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DINAMO DENTRO DE LA MICRO CUENCA DEL RÍO MAGDALENA**, al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS:

I. Que el Distrito Federal, esta edificado en el lecho de una vasta cuenca endorreica en la cual ya no existe ningún lago ni fluye ningún río importante, y que en los últimos años ha sufrido cambios drásticos y prácticamente la única porción con bosques es el suroeste de la entidad.

II. Que en torno a la microcuenca del Río Magdalena, dada su importancia y vulnerabilidad al crecimiento urbano, es indispensable realizar programas que permitan la planeación de estrategias dirigidas a la conservación y restauración que ayuden a mejorar la calidad del bosque así como al mantenimiento mismo de la cuenca hidrológica.

III. Que la microcuenca del Río Magdalena se encuentra dentro de una de las ciudades más grandes del mundo, característica que la hace muy vulnerable pero que a su vez la convierte en una zona fundamental por los servicios ecosistémicos de provisión, regulación y culturales que provee a los habitantes del Distrito Federal. Además de posibilitar el contar con amplias zonas verdes de gran potencial científico, ecoturístico y productivo.

IV. Que, el Río Magdalena genera aproximadamente 20 millones de metros cúbicos de agua. Así, del líquido potable que consumimos los capitalinos (35 metros cúbicos por segundo) proporciona el 4%, y en temporada de lluvias llega a proveer hasta el 10% (3.5 metros cúbicos por segundo).

V.- Que los beneficiarios de la provisión de agua del Río Magdalena son los comerciantes con puestos de comida que la utilizan directamente para los servicios de vivienda, estanques de engorda de trucha y para actividades propias de su negocio como sanitarios, lavar trastes y cocinar



(actualmente existen aproximadamente 24 establecimientos dentro de la zona).

VI. Que, comuneros, colonos y turistas de la demarcación han denunciado la mala costumbre de los propietarios de los establecimientos de comida de lavar utensilios llenos de grasa sobre el cauce del Río Magdalena propiciando su contaminación.

VII. Que los efectos provocados por las grasas y aceites sobre las aguas superficiales además de producir un impacto estético, reducen la reoxigenación a través de la interfase aire-agua, disminuyendo el oxígeno disuelto y absorbiendo la radiación solar, afectando a la actividad fotosintética y, en consecuencia, alterando el equilibrio ecológico del entorno.

VIII. Que muchas moléculas orgánicas como petróleo, gasolina, plásticos, plaguicidas, disolventes, detergentes, grasas, etc. contaminan el agua y permanecen, en algunos casos, largos períodos de tiempo, porque, al ser productos fabricados por el hombre, tienen estructuras moleculares complejas difíciles de degradar por los microorganismos.

IX. Que las grasas y aceites son compuestos orgánicos constituidos principalmente por ácidos grasos de origen animal y vegetal, donde algunas de sus características más representativas son su baja densidad, su poca solubilidad en agua y su baja o nula biodegradabilidad. Por ello, si no son controladas se acumulan en la superficie del agua formando espesas natas, alterando el equilibrio ecológico debido a que interfieren con el intercambio de gases entre el agua y la atmósfera. Su presencia no permite el libre paso del oxígeno hacia el agua, ni la salida del dióxido de carbono (CO₂) del agua hacia la atmósfera; en casos extremos pueden



llegar a producir la acidificación del agua junto con bajos niveles de oxígeno disuelto, además de interferir con la penetración de la luz solar.

X. Que, el artículo 126 de la Ley Ambiental del Distrito Federal prohíbe emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, el agua y los suelos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o afecten la salud.

XI. Que, el capítulo IV de la Ley Ambiental de Distrito Federal, referido a la prevención y control de la contaminación del agua, el artículo 156 prohíbe descargar aguas residuales en cualquier cuerpo o corriente de agua.

XII. Que, a la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde realizar acciones de control, supervisión y vigilancia ambiental, con auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en suelo de conservación y suelo urbano, tendientes a prevenir actos o hechos constitutivos de violación a esta Ley, al Código Penal para el Distrito Federal, en materia de delitos ambientales y de las disposiciones que de ella emanan.

XIII. Que, el artículo 41 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, señala que con el fin de prevenir la contaminación del agua, el Sistema de Aguas, además de considerar las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental, deberá promover o realizar las medidas necesarias para evitar que los residuos sólidos y materiales y sustancias tóxicas, contaminen las aguas superficiales o del subsuelo.

XIV. Que, a cada una de las delegaciones del Distrito Federal: les corresponde implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde las delegaciones; aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y



de seguridad correspondientes por infracciones a esta Ley Ambiental del Distrito Federal y su reglamento.

XV. Que, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se estableció para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano; así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

XVI. Que este punto de acuerdo tiene como finalidad que se promueva la preservación ecológica de la microcuenca del Río Magdalena, donde los protagonistas principales sean los propietarios de los diferentes establecimientos mercantiles de comida y con ello logren establecer las bases sólidas que rescaten sus saberes y tradiciones para agregar valor a sus productos y servicios, y al mismo tiempo para lograr un desarrollo integral y sustentable en beneficio de sus familias, su comunidad y de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición de Urgente y Obvia Resolución con el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES ELABOREN Y APLIQUEN UN PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TRAMPAS ATRAPA GRASA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA UBICADOS EN LA PERIFERIA DEL RÍO MAGDALENA PERTENECIENTES AL CORREDOR ECOTURÍSTICO DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DINAMO DENTRO DE LA MICRO CUENCA DEL RÍO MAGDALENA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el once de abril del dos mil trece.

Atentamente,

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

El que suscribe, Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE QUE SE PROCEDA AL ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO COMO OPCIÓN DE TRANSPORTE DE DOS RUEDAS A LOS MOTOCICLISTAS QUE TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UN PROBLEMA DE VULNERABILIDAD QUE UTILIZA LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ACTUALMENTE ÉSTA OPCIÓN SE UTILIZA COMO UNA FUENTE DE TRABAJO, COMO UN TRANSPORTE DE CARGA Y COMO UNA MANERA DE USO PARTICULAR, POR LO CUAL ME PERMITO SOLICITAR SU APROBACIÓN COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la Ciudad de México circulan motos y motocicletas de diversas cilindradas que son utilizadas por conductores como medio de esparcimiento de uso personal o bien, como una forma de traslado a diversas partes de la ciudad ya sea con fines de trabajo, además son utilizadas para el reparto de diversos insumos para cubrir sus necesidades de carácter alimentario o de paquetería y de carga, sin

que hasta

Plaza de la constitución núm. 7. Oficina 510
Col. Centro Histórico Del. Cuauhtémoc
CP. 060000, México, Distrito Federal
Tel. 5130 1909 rcandia@aldf.gob.mx



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

esta fecha exista una regulación efectiva para que los motociclistas, ya que la Ley y Reglamentos no regulan en forma clara y tampoco existen los lineamientos de sus normas de conducta de tránsito, ya que los mismos deben de convivir con vehículos automotores de diversas categorías así como ciclistas, creando esta situación una serie de interpretaciones individualizadas por cada área que se ocupa de su regulación, siendo un problema de infraestructura urbana, seguridad y movilidad.

2. La Ley de Transporte y Vialidad para el Distrito Federal vigente, no clasifica dentro de su nomenclatura la existencia de los motociclistas como un grupo vulnerable de la infraestructura urbana en las vialidades, por lo tanto, esta omisión debe de ser considerada en cualquier nuevo proyecto que se presente a efecto de que este sistema de transporte sea sujeto de derechos y obligaciones.

3. El Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, en su Capítulo Tercero de la circulación de bicicletas, bicicletas adaptadas, triciclos, bicimotos, triciclos automotores, tetramotos, motonetas y motocicletas, correspondiente a los artículo 86 al 91, trata el tema en forma genérica, estableciendo sólo una prohibición de motonetas y motocicletas de transitar en los carriles centrales o interiores de las vías primarias que cuenten con dichos carriles y en dónde así lo indique el acceso de las vías controladas, situación que en la especie se incumple ya que existen diversos acuerdos con el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en vialidades como el circuito interior y demás vías, puedan circular cilindradas de 400 centímetros cúbicos.

4. La disparidad de criterios provoca que en la ciudad circulen todo tipo de motos y motocicletas en vías primarias, dentro de las que se incluyen aquellas que son utilizadas para fines de reparto o trabajo, por esta razón es necesario establecer criterios uniformes de movilidad para este sistema de transporte. Toda vez que bajo los lineamientos que se fijan en materia de seguridad pública, estas motocicletas son



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

detenidas por parte de la Policía Preventiva del Distrito Federal con el objeto de proceder a su revisión, a fin de evitar la posible comisión de ilícitos penales por parte de tripulantes de dichas motocicletas, sin embargo, no existen protocolos de aplicación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública en cuanto a la infracción a la que esta sujeta cualquier omisión de parte del motociclista o bien, cuándo será enviada al corralón, es decir falta una debida regulación que establezca los criterios bajo los que se sancionará al motociclista.

5. En la Secretaría de Transporte y Vialidad para el emplacamiento de las motos y motocicletas, no existen claros lineamientos y políticas para unificar criterios de acuerdo a los centímetro cúbicos de cilindrada que en su caso limiten su circulación en algún tipo de vialidad, o bien, los derechos por dicho emplacamiento ya que lo equiparan a un automóvil, además de que éste mecanismo también se aplica respecto del pago de derechos por tenencia vehicular para el Distrito Federal que debe de ser cubierta anualmente ya que se equipara a las características de los vehículos automotores, lo que nos lleva a establecer que no se valora el tipo de moto o motocicleta por cilindrada y en su caso a partir de ese costo, establecer el pago de los derechos

La falta de uniformidad en criterios ha motivado que la población usuaria no realice los trámites de emplacamiento, toda vez que de la información que existe en la Secretaría de Transportes y Vialidad sólo están emplacados aproximadamente 24,000 motos y motonetas, cuando en realidad circulan más de 150,000 motos y motonetas por el Distrito Federal, lo cual podemos corroborar cuando en los días hábiles existen más de treinta o cuarenta accidentes en los que intervienen este tipo de transporte, lo cual nos lleva a establecer que es necesario la uniformidad de criterios, la simplificación de los trámites administrativos y la capacitación de estos motociclistas. Además de que es un grupo vulnerable.



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

6. El tema de la capacitación de las personas que utilicen la moto o motocicleta con un fin de uso privado o bien de trabajo, debe de ser materia de su regulación ya que los usuarios de motos, deben de tener claramente establecido los riesgos a los que están sujetos en la vía pública y deben ser materia de una regulación específica, ya sea desde el punto de vista laboral o bien cuando se expide la licencia correspondiente, ya que es indudable que el uso de la moto para fines comerciales excede los 140,000 motos y motocicletas que son utilizadas para fines comerciales y los trabajadores que prestan sus servicios, deben de contar con seguros que garanticen su recuperación física ya que en caso contrario serán causa de políticas públicas de salud que deben de implementarse para la recuperación física de las personas que tienen accidentes por esta causa.

7. Las áreas de estacionamiento en la vía pública de las motos y motonetas, es un tema que también debe de ser analizado ya que es indudable que por parte del Gobierno del Distrito Federal dentro de su infraestructura urbana no se encuentran balizadas éstas áreas de estacionamiento, tampoco existen criterios uniformes que deben de ser aplicados por los estacionamientos privados para permitir su entrada y destinarles un área específica de guarda y custodia.

Tampoco existen protocolos de conducta por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Pública para el traslado a corralones de las motos o motocicletas sujetas a este tipo de custodia ya que se improvisa el uso de diversos mecanismos ya sea por grúa o por transporte de carga por parte de personal de la Secretaría de Seguridad Pública, sin que existan criterios definidos de aplicación para la custodia de las motos y motonetas.



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las disposiciones legales que en materia de movilidad se expedidan por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las propuestas que sobre el particular se reciban por diversos órganos de gobierno y de la Sociedad Civil involucrada para llegar a este cometido, deben de considerar tanto al peatón como a los vehículos automotores que circulan en esta ciudad, así con aquéllos que ocupan carriles como son los ciclistas en dónde además deben de incluirse los manejadores de motos y motonetas, ya que también es un grupo vulnerable que comparte el espacio público por lo que la normatividad aplicable sobre la materia indudablemente debe de considerar su existencia a efecto de que exista una clara convivencia entre los usuarios del espacio público en las vialidades, en los que cada uno de ellos este plenamente consiente de sus derechos y obligaciones a fin, de poder establecer mecanismos ciertos de circulación entre todos y cada un o de ellos.

SEGUNDO.- Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal deben de propiciar un marco normativo, claro y preciso para cada uno de los actores que utilizan la infraestructura urbana y específicamente sus vialidades debiendo establecerse por ello mecanismos simplificados para que los usuarios de las vialidades sepan cuáles son sus obligaciones y derechos, situación que debe de pernear a los responsables del tránsito en la ciudad, a fin de que existan mecanismos de interpretación uniformes que establezcan la responsabilidad en que incurre un usuario del espacio urbano en la vía pública cuando su conducta no se ajuste a lo que sobre la materia señalen las leyes y sus reglamentos por lo que el presente Punto de Acuerdo que se somete a la consideración del Pleno de ésta Asamblea, se solicita sea aprobado en sus términos, a



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

fin de que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, procedan a preparar sus propuestas de modificaciones que sobre este tema se plantean.

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE QUE SE PROCEDA AL ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO COMO OPCIÓN DE TRANSPORTE DE DOS RUEDAS A LOS MOTOCICLISTAS QUE TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UN PROBLEMA DE VULNERABILIDAD QUE UTILIZA LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE ACTUALMENTE ÉSTA OPCIÓN SE UTILIZA COMO UNA FUENTE DE TRABAJO, COMO UN TRANSPORTE DE CARGA Y COMO UNA MANERA DE USO PARTICULAR, POR LO CUAL ME PERMITO SOLICITAR SU APROBACIÓN COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ATENTAMENTE

DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

México D.F., a 09 de abril de 2013.



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*



Dip. Karla Valeria Gómez Blancas.

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Honorable Asamblea:

La que suscribe, Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los Artículos 10 fracción primera, 11, 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 y 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a la aprobación de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente Punto de Acuerdo:

SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES SE INFORME A ESTA ASAMBLEA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN AUXILIO DE LOS PRODUCTORES DE NOPAL DE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL QUE SUFRIERON HELADAS ATÍPICAS Y FUERON INCLUIDAS EN LA DECLARATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DE 2013, PARA EFECTOS DEL ACCESO A LOS RECURSOS FEDERALES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA).

ANTECEDENTES

El principal producto del campo del Distrito Federal es el nopal. Existen más de 4 mil hectáreas destinadas a su cultivo, de las cuales gran parte se encuentran en Milpa Alta, principal productor a nivel local y nacional. De acuerdo con datos del Censo Agrícola, Ganadero y Forestal 2007 realizado por el INEGI, en el Distrito Federal se cosechan un promedio de más de 120 mil toneladas al año. El cultivo y la cosecha constituyen la fuente de ingresos de numerosas familias y uno de los motores de la economía de la zona.

No obstante, la mayoría de los cultivos son de temporal y no se emplea alta tecnología, la forma de cultivar esta cactácea es a cielo abierto, por lo que los más de 9 mil productores corren el riesgo de sufrir daños debido a las variables ambientales, perdiendo sus inversiones y faltando a la demanda del producto.

Los días 02, 03 y 04 de marzo de 2013, en las delegaciones Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco del Distrito Federal tuvieron lugar heladas atípicas que afectaron severamente las cosechas de productores de nopal que no cuentan con esquemas de aseguramiento para sus activos productivos. Algunos productores manifestaron a la suscrita que están imposibilitados para comercializar sus productos y que sus márgenes de ganancia se han reducido hasta en cincuenta por ciento.

El día 03 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno que afectó a las Delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco del Distrito Federal*, para efectos del acceso a los recursos federales del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en las zonas afectadas.

Para el Ejercicio Fiscal 2013, el Presupuesto de Egresos de la Federación, en su Anexo 10, numeral 4, contempla una partida para el Ramo Administrativo 08, de 3,950 millones de pesos para la atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero. Dentro de los apoyos contemplados por el Programa referido, cuyas reglas de operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, se encuentran los apoyos directos, con un porcentaje de coparticipación 60%

federal y 40% estatal, consistentes en \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.) por hectárea para cultivos de nopal. El monto máximo de apoyo es de 10 has, esto es, hasta \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.) por productor.

En adición a lo anterior, las reglas de operación de este programa establecen que las instancias ejecutoras del componente del programa serán los gobiernos de las entidades federativas, responsabilidad que en este caso recae en el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

El presupuesto asignado a dicha dependencia para 2013 en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal asciende a la cantidad de \$ 223'530,354 (doscientos veintitrés millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), de los cuales \$28'300,000 (veintiocho millones trescientos mil pesos) están destinados a proyectos que no incluyen el apoyo a productores que se encuentren en situación de emergencia climática.

Lo anterior, a pesar de que las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México establecen la cantidad de 250 ayudas por afectación debido a contingencias climatológicas, apoyo entregado por una sola vez previa solicitud; sin embargo, no se precisan los montos del apoyo ni tampoco si su otorgamiento será bajo el esquema de participación concurrente con la federación, o se hará únicamente con recursos del Distrito Federal.

Resulta claro que los apoyos económicos del programa federal difícilmente cubrirán el ciento por ciento de los daños causados por esa helada atípica, pero permitirá a los productores impulsar sus siembras para la próxima temporada, pues únicamente se perdió el fruto, no la planta, y existe la posibilidad de recuperarla en un plazo de 40 a 60 días.

Así el estado de cosas, por un lado tenemos un programa federal que contempla apoyos económicos directos y específicos para los productores de nopal, con la coparticipación del GDF en la aportación de 40% de los recursos; por otro lado, nos encontramos con que el Presupuesto local no especifica nada sobre monto o programa alguno destinado a

esta problemática, siendo que el GDF es corresponsable con el gobierno federal en la erogación de los recursos, además de ser instancia ejecutora.

Ante este panorama, es necesario insistir que el programa local en la materia no es específico, por lo que, en aras de la salvaguarda de la siguiente cosecha del principal producto del Distrito Federal, solicito respetuosamente se precisen las acciones que se tomarán al respecto, considerando la voluntad del gobierno federal al etiquetar recursos para eventos de esta índole.

Como pueden apreciar, compañeros Diputados, el problema que hoy presentó ante ustedes es de suma gravedad. Obligada a representar los intereses de los ciudadanos y a promover y gestionar la solución a sus problemas, solicito ante la soberanía del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se apruebe de manera urgente y obvia resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

“PRIMERO.-SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, SE INFORME A ESTA ASAMBLEA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN AUXILIO DE LOS PRODUCTORES DE NOPAL DE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL QUE SUFRIERON HELADAS ATÍPICAS Y FUERON INCLUIDAS EN LA DECLARATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DE 2013, PARA EFECTOS DEL ACCESO A LOS RECURSOS FEDERALES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA)”.

“SEGUNDO.-EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO, SE EXHORTA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE

AGILIZAR EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS LOCALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO Y QUE, DE SER NECESARIO, SE REALICEN LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.”

Dip. Karla Valeria Gómez Blancas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día Jueves 11 días de abril de 2013.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

La que suscribe **Cipactli Dinorah Pizano Osorio** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I, 17 fracciones VII y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93, 133 y 156 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicito que la presente Proposición con Punto de Acuerdo sea resuelto de obvia y urgente resolución, mediante el cual se solicita al titular del Órgano Político Administrativo de la

Demarcación Territorial de Benito Juárez, se cumpla con la revocación de las manifestaciones de construcción de las obras irregulares que no cuenten con los permisos legalmente autorizados ya que han sido expedidos con un certificado que no corresponde con el uso de suelo establecido, violando la normatividad de uso de suelo y construcciones que se llevan a cabo aún con los sellos de suspensión o clausura, generando daños estructurales a las viviendas de los habitantes donde se realizan estas obras, así como severos daños al medio ambiente de la demarcación de Benito Juárez.

Antecedentes

En la Delegación Benito Juárez se ha desarrollado gran cifra de manifestaciones de construcción de obras irregulares incrementándose de manera exagerada generando la construcción de inmuebles con documentación apócrifa. A

partir del 2009 se han duplicado las denuncias sobre las construcciones ilegales que fueron autorizadas, iniciadas y en algunos casos terminadas. Durante las últimas dos gestiones anteriores la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) menciona que en el 2005 se registraron 135 denuncias por obras irregulares, en el 2012 hubo 320 denuncias, lo que representa un aumento de 237 por ciento. Al revisar y comparar los expedientes de las construcciones irregulares, la PAOT menciona que se han destacado el uso de documentos falsos y la operación de las constructoras sin los permisos requeridos. Actualmente de las 900 construcciones que están en proceso en la delegación Benito Juárez, al menos 400 presentan alguna irregularidad, que van desde certificados de uso de suelo apócrifos, modificación de los planos y mal uso de la norma 26.

Considerandos

Primero.- Los diputados de la Asamblea Legislativa debemos de resolver las necesidades de las áreas territoriales donde fuimos electos por la ciudadanía.

Segundo.- Tomando en cuenta que nadie podrá ser molestado en su domicilio, papeles o posesiones sino por mandamiento judicial, como lo establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Que el Jefe delegacional de Benito Juárez tendrá bajo su responsabilidad la atribución de otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables e imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes y reglamentos con fundamento en el artículo 17 fracciones V y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás

disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal lo que establece el artículo 39 Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Para la regularización de obras en construcción que no han dado cumplimiento con los requisitos necesarios.

Punto de acuerdo

Único.- Se solicita al titular del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial de Benito Juárez revoque las manifestaciones de construcción o realice una clausura total a las construcciones irregulares.

Dado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el ___ de Marzo de 2013, suscribe la presente proposición con punto de acuerdo.

Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INFORME PRIMER SEMESTRE
PRIMER AÑO SEPTIEMBRE - MARZO**

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ASÍ COMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, de la Ley orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Pleno **la presente proposición de punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones promuevan un convenio de colaboración con las Sociedades de Información Crediticia, al tenor siguiente:**

Los alimentos consisten en proporcionar la asistencia debida para el adecuado sustento para una o varias personas por disposición imperativa de la ley, es decir, el derecho de recibir alimentos no emana de una situación contractual, sino de una disposición legal, de tal suerte que la persona que demanda alimentos por su propio derecho o en representación de menores o incapacitados, únicamente debe probar que efectivamente es titular del derecho para que su pretensión de recibir la justa proporción de alimentos prospere, lo anterior con base en el vinculo de solidaridad que debe existir en todos los miembros de una familia.

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INFORME PRIMER SEMESTRE
PRIMER AÑO SEPTIEMBRE - MARZO

**ASAMBLEA
DE TODOS**



En este orden de ideas, es claro que la obligación alimentaria deviene o tiene su origen en un deber ético, el cual con posteridad fue acogido por el derecho y se eleva a la categoría de interés social y orden público, por lo que ese deber jurídico al no cumplirse tendrá una sanción que será la sentencia de cumplir con una pensión alimenticia fijada por un juzgador.

Ahora bien, es de todos conocida la realidad a la que se enfrentan los acreedores alimentarios en nuestra ciudad, pese a que se han diseñado varios esquemas normativo que permiten la posibilidad de hacer efectivo el derecho a alimentos.

De acuerdo con el Código Civil para el Distrito Federal, los padres que dejen de pagar tres veces consecutivas las pensiones de sus hijos, es decir 90 días, su nombre quedará inscrito en la lista del Registro de deudores Alimentarios que esta a su cargo el Registro Civil del Distrito Federal, siempre y cuando sea ordenado por un juez.

Asimismo se ha establecido que el deudor alimentario podrá ser acreedor a una sanción de tres a cinco años de prisión y de 100 a 400 salarios mínimos como multa, así como la pérdida de sus derechos de familia, cuando exceda los 90 días de no pagar la pensión alimenticia de sus hijos.

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente:

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INFORME PRIMER SEMESTRE
PRIMER AÑO SEPTIEMBRE - MARZO**

**ASAMBLEA
DE TODOS**



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ASÍ COMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA A EFECTO DE PODER REALIZAR EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS ANTE ESAS SOCIEDADES.

FIRMA



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

El suscrito Diputado **Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, **por obvia y urgente resolución la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARÍA MAYELA ALMANTE SOLÍS, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 21, párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, lo mismo que la investigación y persecución para

SE SOLICITA A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARÍA MAYELA ALMANTE SOLÍS, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

hacerla efectiva, y la sanción de las infracciones administrativas en las respectivas competencias que la propia Constitución les señala.¹

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que reglamenta el citado precepto constitucional, prevé en el Artículo 4 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará con la cooperación de las instancias, instrumentos, políticas y servicios necesarios para el logro de sus fines.²

En este sentido, en diferentes partes del mundo, las prisiones están cada día más avanzadas en el uso de la tecnología. Las personas están siendo reemplazadas por computadoras y sistemas que se encargan de casi todas las tareas del sistema penitenciario. Por ejemplo, las puertas de las celdas se abren a la hora prevista, se emiten señales avisando que el tiempo destinado al ocio ha terminado, las duchas se conectan y desconectan de forma automática, siempre a la misma hora.

3. Aunado a lo anteriormente descrito, es importante que se implementen mejores o nuevas tecnologías que permitan detectar de forma eficiente lo que ingresa a los centros penitenciarios ya que según la Subsecretaria, en 2012, la subdirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria decomisó 586 litros de solventes, cuatro mil 541 puntas, 904 navajas, tres mil 581 prendas prohibidas, 99 litros de licores, mil 405 teléfonos celulares y mil 113 chips para

¹ Centro Nacional De Información, Sistema de Identificación de Personas Mediante Análisis de Voz Abril 2010

² Ídem.

SE SOLICITA A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARÍA MAYELA ALMANTE SOLÍS, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

teléfonos, entre otros³. Situación que deja en clara evidencia el deficiente control que se tiene en los accesos de estos sitios.

4. En nuestro propio país en Hermosillo, capital del estado de Sonora, se inauguró durante el sexenio pasado la primera cárcel federal de alta tecnología construida con participación privada.

Consta de 1.200 cámaras de seguridad, equipos de rayos X, escáneres y aparatos de detección molecular de drogas, lectores biométricos para ingreso y egreso, e inhibidores de señales de telecomunicación.

La importancia de lo anterior, radica en que por lo general en los centros penitenciarios y correccionales, la violencia, el consumo de drogas y mala conducta oficial; entre otros son ocurrencias comunes.

5. Por otro lado es claro que día con día la tecnología se vuelve parte fundamental de nuestras vidas, la gran mayoría de actividades que realizamos conllevan algún proceso tecnológico por lo tanto es necesario adaptar estos avances a todos los hábitos sociales y de gobierno como los son los Centros Penitenciarios mismos que permitirán contar con bases de datos mas precisas así como con mecanismos de control y seguridad más eficientes.

Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

³ <http://www.sdpnoticias.com/local/ciudad-de-mexico/2013/01/15/urgen-reforzar-seguridad-en-centros-penitenciarios-del-df>

SE SOLICITA A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARÍA MAYELA ALMANTE SOLÍS, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados **presentar proposiciones** y denuncias así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO. Que de conformidad con la fracción VII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, **la información y documentación que considere necesaria;**

TERCERO. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal el cual hace mención de los **sistemas tecnológicos de seguridad;** el área responsable de los Sistemas de Seguridad en corresponsabilidad con la Dirección Ejecutiva de Administración tendrán la obligación de gestionar se proporcione el servicio de mantenimiento a los equipos de cámaras de vigilancia a fin de que funcionen óptimamente y de manera permanente y dicho sistema de seguridad deberá ser auditable;

CUARTO. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, el régimen de los Centros Penitenciarios tendrá como finalidad conseguir una convivencia ordenada que permita el cumplimiento de los fines previstos para llevar a cabo las actividades y acciones para la

SE SOLICITA A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARÍA MAYELA ALMANTE SOLÍS, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

reinserción social de los sentenciados y lo anterior se puede lograr a través de la implementación de sistemas tecnológicos eficientes;

QUINTO. Que en el Distrito Federal se cuentan con los siguientes Reclusorios:

Reclusorios del Distrito Federal

Reclusorios Varoniles

- Reclusorio Preventivo Varonil Norte
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte
- Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente
- Reclusorio Preventivo Varonil Sur
- Penitenciaría del Distrito Federal
- Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI)
- Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (CERESOVA)

Reclusorios Femeniles

- Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
- Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan

SEXTO. Que el contar con la información solicitada en el presente instrumento legislativo coadyuvará con la creación de propuestas que permitan eficientar y modernizar los sistemas tecnológicos de los centros penitenciarios de la Ciudad de México.

SE SOLICITA A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARÍA MAYELA ALMANTE SOLÍS, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARÍA MAYELA ALMANTE SOLÍS, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.

Presentado en el Recinto Legislativo a los once días del mes de abril de dos mil trece.

Dip. Edgar Borja Rangel

SE SOLICITA A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARÍA MAYELA ALMANTE SOLÍS, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL TIPO DE TECNOLOGÍA CON EL QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS RECLUSORIOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AQUELLA DE LA CUAL CAREZCAN Y CONSIDERE NECESARIA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.



Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INCORPORE AL “PACTO POR MÉXICO” Y APLIQUE EN SU ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, ESPECÍFICAS Y DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES MEXICANAS.

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Presente.

Honorable Asamblea

Los suscritos, Diputados **Orlando Anaya González** e **Isabel Priscila Vera Hernández** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INCORPORE AL “PACTO POR MÉXICO” Y APLIQUE EN SU ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, ESPECÍFICAS Y DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES MEXICANAS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- México es uno de los países con mayor número de personas jóvenes en América Latina, con más de 36 millones de personas entre los 12 y 29 años de edad, más del 50% son mujeres.¹

¹ Censo Nacional de Vivienda 2010, INEGI.

Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

2.- De las 31 entidades federativas y un Distrito Federal que conforman el territorio nacional, 8 concentran más del 50% de jóvenes entre las cuales se encuentran el Estado de México, Veracruz, Jalisco, Puebla, Guanajuato, Chiapas, Michoacán y el Distrito Federal, ésta última con un poco más de 2.5 millones de personas entre los 12 y 29 años de edad.²

3.- Para la articulación de las Políticas Públicas y la operación de los programas dirigidos a las juventudes mexicanas, se cuenta con el Instituto Mexicano de la Juventud del Gobierno Federal, 5 Secretarías Estatales de la Juventud, 2 Subsecretarías de la Juventud, 23 instancias estatales de la Juventud incluido el Distrito Federal y 2 Comisiones Estatales de la Juventud, cada una de estas instancias con programas y recursos diversos de acuerdo al interés y prioridad en materia de los diversos órdenes de gobierno.

4.- En materia de salud de las y los jóvenes, hasta el año 2010, sólo 26 de los más de 36 millones de jóvenes contaban con acceso a algún servicio de salud, por lo que 3 de cada 10 no cuentan con estos servicios, aún y cuando existió un incremento del 23% con respecto a 2005³; el aumento para el acceso a este servicio responde principalmente a la expansión del Seguro Popular fortalecido por la Administración Federal pasada.

5.- En México aún se tiene un serio problema con el alto número de embarazos no planificados en mujeres en edades tempranas, antes de los 19 años; una de cada cuatro mujeres adolescentes está embarazada.⁴

Así mismo, el 12.4% de las adolescentes ha tenido al menos un hijo nacido vivo, de las cuales el 83.8% tiene uno y 14.2% tiene dos. En tanto que, el

² Encuesta Nacional de Juventud (ENJ 2010), IMJUVE.

³ ENJ 2010

⁴ Encuesta Nacional de Juventud 2010, IMJUVE.

²
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INCORPORE AL "PACTO POR MÉXICO" Y APLIQUE EN SU ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, ESPECÍFICAS Y DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES MEXICANAS.

Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

porcentaje de jóvenes que ha tenido al menos un hijo nacido vivo es de siete de cada diez entre las jóvenes de 25 a 29 años, de las cuales la mayoría (71.4%) tienen entre uno o dos hijos nacidos vivos, mientras que 28.6% tienen tres o más.⁵

6.- El embarazo adolescente no sólo representa un problema de salud para la madre y el de su bebé, sino que también tiene una repercusión económica para la madre, ya que implica menores oportunidades educativas o el abandono total de sus estudios, aspectos que contribuyen a generar un contexto de exclusión y de desigualdad de género.⁶

7.- En México, la principal forma de transmisión del VIH/SIDA, según casos acumulados a marzo de 2012, es la vía sexual, siendo el grupo de 25 a 29 años el más afectado con 27,449 casos acumulados.⁷

8.- Según informes de la Secretaría de Salud, en México el 7% del presupuesto etiquetado al sector salud se destina para atender el problema de la obesidad, solo por debajo de los Estados Unidos que invierte el 9%.

Derivado de lo anterior, tan sólo en la Ciudad de México, el 75.4% de las mujeres y 69.8% de los hombres mayores de 20 años enfrentan algún problema de obesidad y sobrepeso, así mismo hay 481,785 niños en edad escolar (35%) con éste mismo problema.⁸

9- El consumo de alcohol y su relación estrecha con los accidentes automovilísticos también representan un problema sanitario que afecta de manera directa al desarrollo de las y los jóvenes así como el de sus familias.

⁵ Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2009 (ENADID)

⁶ ENADID, 2009.

⁷ Registro Nacional de casos de SIDA, SSA, 2012.

⁸ ENJ, 2010.

Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

10.- Según el Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial, la Organización Mundial de la Salud prevé que los traumatismos por accidentes de tránsito se convertirán de aquí a 2030 en la quinta causa de defunción más importante, con una tasa anual de mortalidad de 2.4 millones de personas.

11.- En el caso de México, los accidentes automovilísticos asociados al consumo de alcohol, representan la primera causa de muerte entre las y los jóvenes de 15 a 29 años de edad, además representa la segunda causa de discapacidad motora total y parcial que afecta directamente a las personas en edades productivas.⁹

12.- Otro hecho social que afecta de manera directa a la salud de la población sobre todo de las y los adolescentes y jóvenes, son los actos de violencia que se ejercen desde los diversos espacios y esferas sociales que ocasiona un creciente clima de inseguridad.

13.- La Organización de las Naciones Unidas (ONU), calcula que 98 niños de cada 100 a nivel mundial sufren violencia, es decir, el 2% están protegidos contra actos violentos directos.

Por otro lado, de 23 países, México ocupa el primer lugar en casos de violencia verbal, física, psicológica y social entre alumnos de educación básica.¹⁰ Así mismo, en México siete de cada diez niños y adolescentes sufren de abuso y acoso escolar.¹¹

⁹ Segundo Informe sobre Seguridad Vial, CONAPRA.

¹⁰ Encuesta Internacional sobre Docencia y Aprendizaje (TALIS), OCDE.

¹¹ TALIS, OCDE.

Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

14.- El porcentaje de estudiantes de 6° grado de primaria que declaran haber sido víctimas en su escuela de: robo 40%, insultados o amenazados 25%, golpeados 17%, por lo que el 44% ha pasado por algún episodio de violencia.¹²

15.- Respecto a las actividades de las y los jóvenes, el Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Jalisco, Distrito Federal, Michoacán y Sinaloa concentran más de la mitad del total de jóvenes inactivos en el país; tan sólo en la Ciudad de México habitan alrededor de 478,800 que no estudian ni trabajan.¹³

En México, la mitad de los jóvenes ha tenido alguna experiencia laboral (49.5%) y las edades en las que se concentra la primera experiencia laboral son entre los 13 y 16 años. Es preocupante que, en su mayoría, se incorporen a trabajos de tiempo completo (56%), lo cual evidentemente hace mucho más difícil el aprovechamiento escolar o en su caso, la reincorporación a la escuela.¹⁴

16.- La principal causa de abandono en casi todos los segmentos de la población es la incorporación al mercado laboral, en estrecha relación con las necesidades económicas de los hogares mexicanos. Los hombres están expuestos a mayores presiones sociales para incorporarse a la vida productiva, pues hay una diferencia de género de cerca de seis puntos porcentuales respecto a las mujeres.¹⁵

17.- El 85% de los adolescentes de 12 a 14 años gana menos de un salario mínimo (SM) mientras que el 96% de las mujeres de la misma edad, ganan de 1 a 3 SM, ventaja que se pierde entre los 15 y 29 años de edad, ya que el 25%

¹² “El bullying o acoso escolar” Estudio Teórico conceptual, de Derecho Comparado, e Iniciativas presentadas en el Tema. LXI Legislatura, Cámara de Diputados.

¹³ ENJ, 2010.

¹⁴ Encuesta Nacional de Juventud (ENJ) 2005, IMJUVE.

¹⁵ ENJ, 2005.

Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

de las mujeres gana menos de un SM y el 63.7% gana de 1 a 3 SM, mientras que 5.3% de los hombres ganan menos de 1 SM y los que ganan de 1 a 3 SM alcanzan el 81.3%.¹⁶

18.- Las y los jóvenes desocupados son un segmento de la juventud que se encuentra en una situación de vulnerabilidad muy severa, pues experimenta un desarraigo profundo tanto del sistema educativo como del mundo laboral, la falta de oportunidades e inclusión social los hace vulnerables a la anomia y a la vinculación con formas ilegales de subsistencia.

19.- El acceso al consumo cultural, específicamente al uso del internet entre las y los jóvenes mexicanos se apega de manera fehaciente a las desigualdades de bienestar y desarrollo entre las entidades federativas, donde son evidentemente privilegiadas las zonas urbanas y las fronterizas del norte, respecto a las zonas rurales y del sur; a nivel nacional sólo el 28% de las y los jóvenes tienen acceso a este servicio desde su hogar.¹⁷

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dispone que es facultad de la Asamblea, entre otras, comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus Órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

¹⁶ ENJ, 2005.

¹⁷ ENJ, 2010.

Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dispone que; es obligación de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que las y los jóvenes mexicanos entre los 12 y 29 años de edad por el simple hecho de ser jóvenes son un grupo con elevado grado de vulnerabilidad ante los riesgos y consecuencias de las diversas problemáticas a las que se enfrentan las juventudes, además de necesidades específicas que requieren ser atendidas de manera integral a fin de posibilitar su adecuada integración a la vida productiva del país, así como para su desarrollo integral que les garantice un futuro digno que toda persona tiene derecho.

CUARTO.- Que la carencia de políticas públicas transversales, concretas y reservadas a las juventudes mexicanas con perspectiva de género, integrales y contextualizadas a las necesidades particulares de estos grupos etarios, impiden el pleno desarrollo de las y los jóvenes mexicanos para una vida digna en su presente y futuro.

QUINTO.- Que la tercera parte de la población total de México son jóvenes, de los cuales más del 50% se concentran en 8 entidades del país incluido el Distrito Federal.

SEXTO.- Que las y los jóvenes son un grupo etario vulnerable ante los riesgos y consecuencias asociados a los diversos problemas sanitarios, sociales y económicos específicos en el desarrollo de adicciones, en el ejercicio de la violencia en sus diversas dimensiones y expresiones, así como de una vida sexual riesgosa y por consiguiente a la exposición de infecciones de transmisión sexual (ITS), y embarazos adolescentes, además de otras

⁷
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INCORPORE AL "PACTO POR MÉXICO" Y APLIQUE EN SU ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, ESPECÍFICAS Y DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES MEXICANAS.

Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

conductas de riesgo asociadas; así como la falta de oportunidades educativas y laborales dignas.

SÉPTIMO.- Que los derechos de las juventudes mexicanas deben ser fortalecidos, respetados y garantizados de manera equitativa y universal para el acceso pleno a la salud integral, la educación de calidad, el empleo y la vivienda digna.

OCTAVO.- Que el “Pacto por México” no cuenta con una estructura transversal en tema de juventudes que posibilite su inclusión y atención específica.

Por lo anterior, consideramos necesario e indispensable la incorporación de las juventudes como tema transversal en las diversas estrategias del Gobierno Federal como lo es el “Pacto por México” y la “Cruzada Nacional contra el Hambre”.

NOVENO.- Que se requiere de manera inmediata trabajar en el desarrollo del Programa Nacional de Juventudes 2013-2018; así como la revisión y la ejecución de propuestas concretas que actualicen la Ley de Juventud por una Ley de Juventudes que garantice la pluralidad, la integralidad y las acciones contextualizadas que satisfagan las necesidades de las poblaciones jóvenes.

DÉCIMO.- Que el Ejecutivo Federal y la Secretaría de Desarrollo Social, no le reste atribuciones al Instituto Mexicano de la Juventud y se implemente una Estrategia de programas sociales y de operación de beneficios directos a las y los jóvenes como sería una “Cruzada por las Juventudes”, en la que se atienda las necesidades fundamentales de las y los jóvenes como son: la salud, la educación, prevención de conductas de riesgo, atención a las adicciones, prevención de embarazos adolescentes e ITS, y fomento al empleo digno e

Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

igualitario, con elementos similares a los desarrollados para la “Cruzada Nacional contra el hambre”.

DÉCIMO PRIMERO.- Que es facultad y obligación del Ejecutivo Federal salvaguardar el bien común de sus habitantes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Ejecutivo Federal tiene que dar la importancia que se merecen las juventudes mexicanas, fortaleciendo las políticas públicas, estrategias y acciones reservadas y específicas, dirigidas a estos grupos etarios bajo la responsabilidad del IMJUVE.

DÉCIMO TERCERO.- Que es responsabilidad del Ejecutivo Federal impulsar y apoyar las Políticas Públicas para las juventudes mexicanas que propicien la reducción de riesgos.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), tiene la obligación de atender e impulsar la articulación de políticas públicas dirigidas a las juventudes mexicanas para el beneficio de las y los jóvenes del Distrito Federal y del país.

DÉCIMO QUINTO.- Que el no atender a las juventudes mexicanas sobre sus necesidades de empleo y educación, los convierte en blancos para el reclutamiento de grupos delictivos y mafias que atentan contra la salud y la seguridad nacional.

Por lo anterior, estimamos que la omisión por parte de las autoridades para atender de manera específica a las juventudes, incrementará la vulnerabilidad de estos grupos que generará mayores desafíos con graves consecuencias al desarrollo no sólo de las juventudes sino del propio país.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INCORPORE AL “PACTO POR MÉXICO” Y APLIQUE EN SU ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, ESPECÍFICAS Y DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES MEXICANAS.



Diputado Orlando Anaya González

Diputada Priscila Vera Hernández

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A QUE INCORPORA AL “PACTO POR MÉXICO” Y APLIQUE EN SU ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, ESPECÍFICAS Y DIRIGIDAS A LAS JUVENTUDES MEXICANAS.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 08 días del mes de abril de dos mil trece.

Signa la presente Proposición con Punto de Acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Orlando Anaya González _____

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández _____